BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 102 – Año XV – Legislatura IV – 10 de abril de 1997

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS
1.2. Proposiciones no de Ley
1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 35/97, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias 3623

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón 3623

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón 3624

Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón 3625

Prórroga de plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 3665

2.3 Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 46/97, relativa al problema del cese de dos facultativos del Servicio de Ginecología del Hospital Comarcal de Barbastro 3666

Proposición no de Ley núm. 47/96, sobre el impulso de Zaragoza como «Ciudad de Goya» 3666

Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio de Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-98 3667

Proposición no de Ley núm. 54/97, relativa al monasterio de San Victorián de Asán 3668

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 43/97, sobre la rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, de Calatayud, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura 3669

Proposición no de Ley núm. 44/97, sobre transferencia en materia educativa no universitaria, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura 3670

Proposición no de Ley núm. 45/97, sobre el ejercicio de las competencias financieras reguladas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional 3671

Proposición no de Ley núm. 48/97, sobre la creación y regulación de un registro de parejas de hecho en nuestra Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión Institucional 3671

Proposición no de Ley núm. 50/97, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 3672

Proposición no de Ley núm. 51/97, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del Hospital de Barbastro, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 3673

Proposición no de Ley núm. 53/97, sobre la organización de los servicios en la línea de ferrocarril Valencia-Teruel-Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial 3673

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 11/97, relativa al proceso de transferencias de la Comunidad Autónoma con el resto de Administraciones ... 3674

Interpelación núm. 12/97, relativa a las implicaciones medioambientales de la instalación en Aragón del proyecto nuclear denominado «amplificador de energía» 3675

Interpelación núm. 13/97, relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma 3676

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía 3676

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ante la Comisión Agraria 3677

1. TEXTOS APROBADOS
1.2. Proposiciones no de Ley
1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión Institucional de la Proposición no de Ley núm. 35/97, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley 35/97, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, que ha sido aprobada por la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997.

Zaragoza, 4 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 35/97, sobre la convocatoria de la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar como mínimo una vez al mes a la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias, para hacer un seguimiento minucioso del proceso de negociación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la educación no universitaria. Asimismo, se insta a la Diputación General de Aragón a estudiar los mecanismos que hicieran posible la comparecencia, ante dicha parte aragonesa, de los agentes sociales implicados en la política educativa para conocer sus planteamientos ante tan importante transferencia.»

Zaragoza, 4 de abril de 1997.

La Presidenta de la Comisión Institucional
M.ª PILAR FIERRO GASCA

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo ordinario.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 29 de abril de 1997, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, debe hacerse mediante ley a petición de los profesionales interesados.

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de colegios profesionales, la Asociación Aragonesa de Podólogos, en representación de los profesionales aragoneses de la podología, ha solicitado al Gobierno de Aragón la creación del Colegio de Podólogos de Aragón.

La Podología constituye una actividad reconocida en España entre las profesiones sanitarias de grado medio.

El Decreto 727/1962, de 29 de marzo, estableció la especialización de Podología para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, delimitó el campo profesional del podólogo y reguló las enseñanzas de dicha especialidad conducentes a la obtención

del diploma de «Podólogo», así como las condiciones para la obtención del citado diploma por los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que acreditaran que en la fecha de promulgación de este Decreto se hallaban en el ejercicio de la especialidad de Cirujano-Callista.

La Podología constituye una rama sanitaria que ha adquirido una considerable importancia, como lo demuestra el hecho de que haya pasado de ser una especialización de los Ayudantes Técnicos Sanitarios a configurarse como una actividad sanitaria con autonomía académica y profesional.

El origen normativo de esta autonomía académica y profesional de la Podología se encuentra en el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, que estructura las enseñanzas de Podología como estudios de primer ciclo universitario y establece las directrices generales de los planes de estudio para la obtención del título de Diplomado en Podología.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, se procede, mediante la presente ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Podólogo en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al mismo sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Aragón.

Artículo 1.— *Creación.*

Se crea el Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— *Ambito de actuación.*

El ámbito territorial del Colegio de Podólogos será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Derecho de colegiación.*

Podrán integrarse en el Colegio de Podólogos de Aragón:

1. Quienes se encuentren en posesión del titulo de Diplomado en Podología conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Quienes, en virtud del reconocimiento de derechos profesionales efectuado por el Decreto 649/1988, de 24 de junio, posean el diploma de Podólogo expedido de acuerdo con lo establecido en el Decreto 727/1962, de 29 de marzo, por el que se establecía la especialidad de Podología.

Artículo 4.— *Obligatoriedad de la colegiación.*

La previa incorporación al Colegio de Podólogos de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma aragonesa, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Disposición transitoria única.— 1. La Asociación Aragonesa de Podólogos designará una comisión gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos estatutos provisionales del Colegio de Podólogos, en los que regulará la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el Censo de podólogos ejercientes en Aragón, que será aprobado de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

2. La asamblea constituyente del Colegio de Podólogos deberá:

a) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Junto con dichos estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para establecer el procedimiento al que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo ordinario.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 29 de abril de 1997, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.1 de la Ley estatal 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, debe hacerse mediante ley, a petición de los profesionales interesados.

De conformidad con lo establecido en este precepto legal, y a la vista de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de colegios profesionales, la delegación en Aragón de la Asociación Española de Fisioterapeutas ha solicitado al Gobierno de Aragón la creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

La Fisioterapia constituye una actividad reconocida en España entre las profesiones sanitarias de grado medio.

La oficialidad de su docencia, posterior a su práctica efectiva, tiene su punto de arranque en el Decreto de 26 de julio de 1957, que establecía la especialización de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios. Esta norma reglamentaria creaba el diploma de Ayudante en Fisioterapia, que obtendrían quienes superaran los estudios que en la misma se establecían, y cuya posesión habilitaba para realizar, bajo la dirección médica, los servicios auxiliares de fisioterapia y recuperación.

Por otra parte, la Orden de 11 de abril de 1964, del Ministerio de Educación Nacional, modificada por la de 10 de agosto de 1971, autorizó a la Organización Nacional de Ciegos la creación de una Escuela de Fisioterapia, en la que cursarían los estudios de esta especialidad los Ayudantes Técnicos Sanitarios invidentes que ingresaran en la misma, y se establecía el diploma de Fisioterapeuta, que obtendrían los alumnos que superaran los cursos de la especialidad y realizaran las reglamentarias prácticas hospitalarias.

La inicial vinculación de la Fisioterapia a otras profesiones sanitarias ha dado paso a su actual autonomía académica y profesional, cuyo origen normativo se encuentra en el Real Decreto 2965/80, de 12 de diciembre, que integra las enseñanzas de Fisioterapia dentro de la educación universitaria, a través de las Escuelas Universitarias de Fisioterapia, a cuya creación procede. Esta incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Fisioterapia venía aconsejada, según el Preámbulo de dicha norma, por «el reconocimiento, la experiencia y madurez alcanzados por estas enseñanzas».

Finalmente, el Real Decreto 1.414/1990, de 26 de octubre, establece el título universitario oficial de Diplomado en Fisioterapia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, se procede, mediante la presente ley, a la creación del referido Colegio y a convertir la profesión de Fisioterapeuta en una profesión colegiada en nuestra Comunidad Autónoma, de manera que la adscripción al Colegio Profesional sea una condición necesaria para el ejercicio de dicha profesión en Aragón.

Artículo 1.— *Creación.*

Se crea el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.— *Ambito de actuación.*

El ámbito territorial del Colegio de Fisioterapeutas será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Derecho de colegiación.*

Podrán integrarse en el Colegio de Fisioterapeutas de Aragón:

1. Quienes se encuentren en posesión del titulo universitario de Diplomado en Fisioterapia de acuerdo con la normativa vigente.

2. Quienes estén en posesión del título de Enfermera, Practicante o ATS (Fisioterapeutas), del diploma de Ayudante en Fisioterapia o del diploma de Fisioterapeuta, obtenidos conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del Real Decreto 2.965/80, de 12 de diciembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Fisioterapia.

Artículo 4.— *Obligatoriedad de la colegiación.*

La previa incorporación al Colegio de Fisioterapeutas de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta en la Comunidad Autónoma aragonesa, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

Disposición transitoria única.— 1. La Asociación Española de Fisioterapeutas, a través de su delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, designará una comisión gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Fisioterapeutas, en los que se regulará la forma de convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de fisioterapeutas ejercientes en Aragón, que será aprobado de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

2. La asamblea constituyente del Colegio de Fisioterapeutas deberá:

a) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

3. Los estatutos del Colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Junto con dichos estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para establecer el procedimiento al que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publi-

cación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo ordinario.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 29 de abril de 1997, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española de 27 de noviembre de 1978, en su artículo 148.1.3ª, otorga a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir las competencias en materia de ordenación del territorio. Como consecuencia de ello, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, en el artículo 35.1.7, asume el ejercicio por la Comunidad Autónoma de Aragón de la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El desarrollo de esta competencia, en el dominio de la ordenación del territorio se ha manifestado fundamentalmente en la aprobación de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA).

El artículo 9 de la citada LOTA enuncia los instrumentos a través de los cuales se llevará a cabo la ordenación del territorio aragonés, figurando en primer lugar las Directrices Generales de Ordenación Territorial (DGOT), que las define en el artículo 10 del citado texto legal como el instrumento básico de ordenación conjunta e integrada de la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, las Directrices Generales de Ordenación Territorial constituirán el marco de referencia territorial para la formulación, desarrollo y aplicación de las políticas sectoriales.

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial están diseñadas en los siguientes apartados:

a) Memoria. Síntesis descriptiva de las características socioeconómicas de Aragón.

b) Modelo territorial. Distinguiendo los principios que a modo de constante referencia constituyen la línea orientadora de las diferentes propuestas operativas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y las estrategias, como manifestación de las formas en las que se materializaría la orientación de los principios.

c) Criterios. Propuestas concretas sobre la política de ordenación del territorio que el Gobierno de Aragón deberá tener presente, si bien sin carácter vinculante, pero las actuaciones que se desvíen del contenido de los criterios deberán justificarse, explicitando las razones que han determinado la desviación.

d) Directrices instrumentales. De obligado cumplimiento para el Gobierno de Aragón.

e) Directrices de ordenación territorial, con el grado de eficacia y vinculación que en cada supuesto se determina, referidas a los siguientes apartados:

I. Patrimonio natural.

II. Población sistema de ciudades y equipamientos comunitarios.

III. Infraestructuras territoriales.

IV. Actividades económicas.

V. Patrimonio cultural.

Desde el punto de vista de la eficacia y grado de vinculación, las Directrices Generales de Ordenación Territorial están integradas por:

a) Las estrategias para el modelo territorial.

b) Los criterios orientadores de la política de ordenación territorial.

c) Las directrices instrumentales.

d) Las directrices de ordenación territorial.

La elaboración de las Directrices Generales de Ordenación Territorial se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA):

a) La Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 1994 acordó la elaboración de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

b) El Departamento de Ordenación Territorial, Obras y Públicas y Transportes, con la colaboración de los restantes Departamentos y administraciones públicas, elaboró el Avance de las Directrices Generales.

c) El Avance se sometió a la consideración de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las tres Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos aragoneses y de las instituciones y organismos que se estimaron más representativos de los intereses afectados, para que en el plazo de cuatro meses formularan las alegaciones que estimaron pertinentes, este plazo se prorrogó en dos meses.

d) El Avance se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 142, de fecha 28 de noviembre de 1994, y en los periódicos de mayor difusión en la región.

e) A la vista de las alegaciones presentadas se elaboró el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial que se somete al preceptivo informe del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón (COTA), que en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1996 lo informa favorablemente, proponiendo, sin embargo, que el Proyecto sea sometido nuevamente a información pública al considerar que se han introducido modificaciones sustanciales respecto al contenido del Avance.

f) Por Orden de 19 de julio de 1996 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de julio de 1996 de la Diputación General de Aragón por el que se somete a una nueva consulta institucional el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 97, de fecha 12 de agosto de 1996, incluyendo el texto íntegro de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

g) Vistas las alegaciones presentadas en el período de dos meses desde 13 de agosto a 14 de octubre de 1996, se ha redactado el Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial, que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Ordenación Territorial de Aragón en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997.

En consecuencia, de conformidad con las determinaciones de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, el Gobierno de Aragón propone a las Cortes de Aragón, mediante el correspondiente Proyecto de Ley, la aprobación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón.

Artículo 1.º.— *Finalidad.*

Se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón integradas por:

a) Estrategias territoriales para el modelo territorial.

b) Criterios orientadores de la política de ordenación del territorial.

c) Directrices instrumentales.

d) Directrices de ordenación territorial en los términos que figuran en el anexo de esta Ley.

Artículo 2.º.— *Ambito.*

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tienen como ámbito de aplicación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.º.— *Vigencia.*

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial tendrán vigencia indefinida, si bien serán susceptibles de revisión o modificación , siguiendo, al efecto, el procedimiento regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio.

Artículo 4.º.— *Eficacia.*

Las Directrices Generales de Ordenación Territorial vincularán a las administraciones públicas y a los particulares en los siguientes términos:

a) Las estrategias, en cuanto explicitación de las formas de actuar para la materialización de los principios en los que se basa la consecución del modelo territorial, son meras orientaciones para el Gobierno de Aragón, sobre la base de los principios de eficacia, oportunidad y flexibilidad.

b) Los criterios, en cuanto se traducen en la realización de propuestas concretas de la política de ordenación del territorio, no son vinculantes para el Gobierno de Aragón, pero, teniendo en cuenta que su contenido representa una línea informativa para las administraciones públicas, instituciones, corporaciones y administrados en general, y por lo tanto definidora de comportamientos, actitudes y perspectivas, las actuaciones que se desvíen de los criterios deberán justificarse, explicitando las razones.

c) Las directrices instrumentales son de obligado cumplimiento para el Gobierno de Aragón.

d) Las directrices de ordenación territorial son vinculantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio (LOTA), en relación con el artículo 14.2 del citado texto legal.

Artículo 5.º.— *Desarrollo.*

1. Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial y las Directrices Parciales Sectoriales deberán justificar, de forma expresa, su adecuación a las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

2. El planeamiento urbanístico justificará su coherencia con las determinaciones y las propuestas de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial, respetando la autonomía de los municipios en materia de planeamiento, en el marco de las competencias de los mismos.

3. En defecto de Directrices Parciales de Ordenación Territorial, en el planeamiento urbanístico se aplicará las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

4. Las administraciones que de acuerdo con sus respectivas competencias lleven a cabo actuaciones reguladas por las Directrices Generales de Ordenación Territorial y por las Directrices Parciales, territoriales o sectoriales podrán establecer fórmulas de colaboración y de cooperación o modalidades de gestión conjunta entre las distintas administraciones.

Artículo 6.º.— *Control de la gestión de la política territorial.*

1. La Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio elaborará el anteproyecto de la memoria de la gestión de la política de ordenación del territorio.

2. El Gobierno de Aragón aprobará el anteproyecto de la memoria que será presentada a las Cortes de Aragón.

Artículo 7.º.— *Publicidad.*

Las Directrices Generales serán publicadas, pudiendo consultarse y obtener información de las mismas en la sede del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón, en los Ayuntamientos de las capitales de comarca y en los Ayuntamientos de los municipios de más de cinco mil habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán especificar las inversiones más significativas en relación con las determinaciones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Directrices Parciales Territoriales o Sectoriales vigentes a la entrada en vigor de las presente Ley se adaptarán, en el plazo de un año, a las prescripciones de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

del artículo 1.º de la Ley, que incluye además:

— Memoria.
— Principios del modelo territorial.
— Síntesis e interrelaciones entre:
  - Referencias de la Memoria.
  - Principios del modelo territorial.
  - Estrategias territoriales.
  - Criterios orientadores.
  - Directrices instrumentales.
  - Directrices de ordenación territorial.

DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACION TERRITORIAL

MEMORIA

I. El marco suprarregional

(1) La localización de Aragón en el cuadrante Nordeste español, con importante potencial de desarrollo, en la rótula de los ejes de desarrollo europeo: Atlántico y Mediterráneo, representa uno de los activos de la región, reforzado por la situación de Zaragoza y su entorno metropolitano en el centro del hexágono de las seis Areas Metropolitanas del sur de Francia y del Nordeste de España, así como por su influencia en el Valle del Ebro.

(2) En la Comunidad Autónoma de Aragón existen zonas periféricas y fronterizas, vinculadas a municipios situados en otras Comunidades Autónomas y viceversa, tales como: La zona oriental de la Ribagorza sobre Pont de Suert (Lérida); La Val de Onsella y Canal de Berdún sobre Sangüesa (Navarra); el sureste del Maestrazgo sobre Villafranca del Cid (Castellón); municipios de Soria y Guadalajara sobre Calatayud. Esta situación deberá ser objeto de estudio para facilitar actuaciones de cooperación conducentes a una mejor prestación de los servicios comunitarios.

(3) Asimismo, existen espacios naturales compartidos con otras CC.AA. y con regiones francesas, cuyo estudio, tratamiento y ordenación deberá realizarse conjuntamente. El Pirineo debe ser puente y no frontera, por lo que deberá dedicarse especial atención a su condición de espacio "facero" transfronterizo.

II. El medio físico: patrimonio natural

(4) El territorio como patrimonio natural de la Comunidad puede ser analizado desde muy diversas perspectivas, pero especialmente como:
a) Soporte de las actividades humanas.
b) Patrimonio a trasmitir a las generaciones venideras.
c) Suministrador de recursos.

(5) La incardinación e interrelación de estas funciones en el territorio supone la realización de un conjunto de actuaciones que permita atender las necesidades de la población actual y la futura según el principio del "desarrollo sostenible".

(6) El territorio aragonés se organiza sobre tres grandes unidades morfoestructurales (Pirineos, Cordillera Ibérica y Depresión del Ebro) con somontanos y piedemontes de transición. Sobre ellas se extienden dos grandes unidades biogeográficas presentes en la Península Ibérica (eurosiberiana o atlántica y mediterránea), así mismo con transiciones graduales entre ellas. Esta variedad de ambientes permite la presencia de una gran riqueza de sistemas ecológicos.

(7) La disposición del territorio propicia modos y fo[illegible] vida, que se caracterizan como un sistema gr[illegible] modo de bandas, que se ajustan en la dirección de l[illegible] paralelos geográficos, cuya referencia central es el V[illegible] del Ebro.

(8) Aragón, dadas sus características orográficas y climáticas, presenta amplias y diversificadas áreas con erosión, que constituye uno de los problemas a solucionar con carácter prioritario. Existen zonas que, dadas sus características geológicas, muestran un potencial de riesgos naturales, que deberían inventariarse.

(9) El nivel de contaminación de las aguas y los procesos de eutrofización originan pérdidas en su potencial biótico y limitan su utilización. El Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, y en su caso las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y Tajo han definido los Objetivos de Calidad en cada tramo de los principales ríos de la cuenca, siendo éstos los valores-guía en relación con la calidad de las aguas superficiales; sin embargo, no existe esta clasificación para las aguas subterráneas y las embalsadas.

(10) Los espacios naturales más destacados del territorio aragonés, en función de sus valores ecológicos y paisajísticos, disponen de algún régimen de protección, bien al amparo de normas de rango estatal, como por disposiciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(11) Los efectos sobre el medio físico tienen sus causas en los procesos naturales y en las actuaciones humanas. Tanto el control de la naturaleza para evitar los daños a la población, como el de ésta misma para limitar y corregir las agresiones a aquélla deben realizarse en el marco de la legislación medioambiental, evitando el exceso de celo y la actitud permisiva.

III. Población, sistema de ciudades y equipamientos comunitarios

(12) La población de Aragón (1.204.185 habitantes según rectificación padronal de 1994) representa el 3,06 % de la española, se distribuye en el territorio de forma irregular, con una densidad muy baja, excepto en la ciudad de Zaragoza y su entorno metropolitano, que concentra más del 50 %.

(13) Como consecuencia del envejecimiento de la población y las reducidas tasas de fecundidad y natalidad la población aragonesa muestra signos de regresión.

(14) La distribución y tamaño de los asentamientos de la población ponen de manifiesto uno de los graves problemas de la Comunidad Autónoma de Aragón: su desvertebración territorial. Existen, en la actualidad, 729 municipios. El tamaño de los municipios, según su población se refleja en los siguientes datos:
a) Menos de 500 habitantes (515), representan el 70,66 % del total y solamente el 8,40 % de la población.
b) Entre 501 a 1.000 habitantes (97), representan el 13,03 % y el 5,60 % de la población.

c) Entre 1.001 a 5.000 habitantes (96) , con similar porcentaje al grupo anterior, si bien la población supone el 7,57 del total regional.
d) Entre 5.001 y 20.000 habitantes (17), representan el 2,33 % concentrándose el 14,55 % de la población.
e) Finalmente, con población superior a 20.000 habitantes están las tres capitales de provincia: Huesca (45.515); Teruel (29.971) y Zaragoza (606.620).

(15) La distribución de la población en el territorio, conforme con los estudios realizados en este campo determinó una distribución jerárquica funcional, cuya diferenciación es la siguiente:

Rango I. Metrópoli regional.
* Una: Zaragoza.

Rango II. Capitales de provincia.
* Dos: Huesca y Teruel.

Rango III. Ciudades intermedias.
* Nueve cabeceras supracomarcales: Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Monzón y Tarazona.

Rango IV. Municipios rectores del sistema rural.
* Veintidós cabeceras comarcales, a las que sumadas las ciudades de los rangos III; II, y I, constituyen el entramado fundamental del sistema de ciudades.

Rango V. Municipios cabeceras subcomarcales.
* Treinta y cinco, que forman el primer nivel en la jerarquización de las funciones del sistema de ciudades.

Rango VI. Municipios con centralidad sobre un ámbito próximo y de escasa amplitud
* Noventa y uno.

Rango VII. Resto de los municipios.

(16) La distribución de los municipios de los Rangos II y III, Capitales de provincia y Ciudades Intermedias, formando una corola, alrededor del lugar central de la región y situadas a lo largo de los principales ejes de comunicación, es un valor positivo del sistema de ciudades de Aragón.

(17) La localización de los equipamientos comunitarios en cada municipio, según su jerarquía y función en el territorio constituye una de las líneas más significativas de la ordenación del territorio. En la actualidad se detecta la necesidad de diseñar su localización, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad, la frecuencia de la demanda, y su complementariedad e interdependencia.

IV. Las infraestructuras territoriales

(18) Las infraestructuras transforman el territorio mediante la inversión pública y privada facilitando con ello el desenvolvimiento de las relaciones humanas y el desarrollo económico y social.

(19) La accesibilidad como concepto que integra el binomio espacio-tiempo en el transporte terrestre puede clasificarse así:

Accesibilidad	Carretera	Ferrocarril
Buena	Madrid-Zaragoza-Barcelona Zaragoza-Huesca Huesca-Sabiñanigo-Jaca Valles del Ebro y Jalón Valle del Ebro-Cuencas Mineras (A222)	Madrid-Zaragoza-Barcelona
Media	Zaragoza-Teruel-Valencia Huesca-Lérida Daroca-Calatayud-Soria Zaragoza-Belchite-Montalbán Jaca-Pamplona Cariñena-La Almunia-Magallón (A68)	Zaragoza-Norte de España
Deficiente	Intracomarcales: Sobrarbe (Huesca) Albarracín (Teruel) Cuencas Mineras (Teruel) Maestrazgo (Teruel) Altas Cinco Villas (Zaragoza) Ribagorza (Huesca) Hecho-Ansó (Huesca)-Navarra	Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Canfranc

(20) Las características del aeropuerto de Zaragoza, puestas en relación con las grandes infraestructuras de transporte terrestres propician:
a) La localización de actividades de logística intermodal de distribución de mercancías.
b) La accesibilidad, en combinación de distintos modos de transporte, entre el entorno internacional, regional y metropolitano.
c) La promoción de proyectos dinámicos, -como el mantenimiento de aeronaves- u otros de avanzada tecnología.

(21) Los recursos hídricos de Aragón se distribuyen entre las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo. Las grandes infraestructuras de regulación se encuentran en los Valles del Pirineo y en el Prepirineo. El Plan Hidrológico de la

Cuenca del Ebro y el Pacto del Agua de abril de 1993, en lo referente a la Cuenca del Júcar, incluyen nuevos embalses para corregir el déficit estructural que se padece en la actualidad y atender nuevas necesidades.

(22) El abastecimiento y distribución del agua para el uso doméstico, industrial y urbano, en general, es deficiente en muchos casos, e incluso se carece de ellos en algunas pequeñas poblaciones y áreas urbanas. Es frecuente, con mayor incidencia en verano, que la calidad no alcance los mínimos establecidos reglamentariamente.

(23) Preservar la calidad del agua exige, además de la colaboración de los habitantes la depuración de los vertidos. Las infraestructuras para estos fines son insuficientes y tienen un funcionamiento irregular por cargas inadecuadas y su abandono.

(24) Disponer de agua de calidad procedente de los ríos de la región y de los acuíferos es una estrategia que deberán ser tenidas en cuenta tanto para la consecución de una mejor calidad de vida de la población como para propiciar en razón de la disponibilidad de este recurso la localización y promoción de actividades económicas.

(25) Aragón que es una región productora y exportadora de energía (hidro y termoeléctrica) y con grandes posibilidades para la explotación de energías alternativas renovables (eólica, solar, biomasa y otras) soporta la servidumbre de las infraestructuras de generación y transporte. Esta circunstancia debería representar un aliciente para el desenvolvimiento de las actividades productivas y para la mejora de la calidad de vida.

(26) Aragón es una región de tránsito y almacenamiento de fuentes de energía derivadas de los hidrocarburos que permite la realización de un amplio abanico de ramificaciones hacia las zonas de la previsible difusión del desarrollo económico.

(27) La infraestructura básica para la implantación de empresas industriales y de servicios, es el suelo para actividades económicas, detectándose lo siguiente:

a) Aglomeraciones industriales de intensidad diversa, con carencias de infraestructuras, equipamientos y diseño urbanístico.
b) Falta de complementariedad en la localización de las actividades.
c) Inadecuación entre la oferta y la demanda del suelo industrial, problemas de gestión en los pequeños municipios y deficiente labor de promoción.
d) Problemas de gestión entre los propietarios de las parcelas e instalaciones.

(28) Las infraestructuras para las telecomunicaciones, al reducir o eliminar las limitaciones temporales y espaciales, facilitan la descentralización de las actividades con la prestación de servicios tales como: teletrabajo, educación a distancia, atención a las Pymes, asistencia sanitaria, tráfico e interconexión con las diferentes administraciones públicas. Aragón, que está situado en el corredor de estas infraestructuras tiene una situación privilegiada, pero la dualización del territorio dificulta la disponibilidad de estas infraestructuras en las zonas periféricas de la Comunidad.

V. Las actividades económicas

(29) El rasgo más característico del modelo económico-territorial de Aragón es su "dualización", frente a zonas que pueden considerarse con un desarrollo positivo tales como: Valle del Ebro, algunos espacios de los Somontanos, el entorno de las capitales de provincia y cabeceras supracomarcales, zonas de regadíos consolidados, se sitúan los altiplanos y parameras, Prepirineo, Sierras Exteriores, Sistema Ibérico, entre otras; que representan otra faceta de Aragón, que si bien es la de mayor extensión superficial alberga una población escasa.

(30) Los efectos del "Aragón desarrollado" encubren en las informaciones estadísticas la situación del resto, circunstancia que se traduce, en la política de reestructuración territorial de la Unión Europea, en el uso de instrumentos inadecuados, que no contemplan las peculiaridades de esta dualización socio-económica. La exclusión de Aragón del Objetivo 1. de los Fondos Estructurales es la consecuencia de esta inadecuación de los instrumentos a la realidad socio-económica.

(31) La elevada tasa de envejecimiento genera unas transferencias externas por pensiones que deben tomarse en consideración porque supone en muchas poblaciones pequeñas el componente principal de la renta municipal.

(32) La economía aragonesa presenta una especialización relativa en la agricultura e industria, tanto en la producción como en el empleo, aunque el grueso de la ocupación, como suele ser usual en cualquier economía moderna, sea en el sector de los servicios. El sector de la construcción tiene un gran poder de arrastre del resto de sectores y una gran incidencia en el empleo.

(33) El sector primario, a pesar de su débil participación en la creación de riqueza tiene una gran importancia estratégica porque contribuye a la vertebración del territorio por su efecto colonizador. La disponibilidad de agua es un factor decisivo para el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera. La producción forestal alcanza cifras modestas, pero las áreas boscosas proporcionan una renta indirecta, de difícil cuantificación, por su valor ecológico y paisajístico. Aunque la población campesina tiene una edad elevada, se advierte interés en toda clase de innovaciones.

(34) La política agraria de la Unión Europea es distorsionante para el campo aragonés y de efectos regresivos para alcanzar el objetivo de la vertebración y reequilibrio del territorio, pues al no incentivar las producciones sino las superficies, genera un proceso de abandono del territorio.

(35) El sector industrial de Aragón produce bienes de consumo, semielaborados y bienes de transformación algunos de ellos con la utilización de tecnologías muy avanzadas. Es manifiesto el grado de concentración de actividades vinculadas al sector de la automación y la gran depen-

dencia de numerosas empresas a la transnacional de este sector localizada en Figueruelas. Merece destacarse:

* Energía (térmica, hidroeléctrica y las posibilidades de las fuentes alternativas).
* Papel.
* Vidrio y derivados del cemento.
* Material de transporte, eléctrico, maquinaria y productos metálicos.
* Agroindustria (productos con denominación de origen, tratamiento de los cereales, isoglucosa).
* Industrias extractivas (lignitos, alabastro, sepiolita, caolín, sal).
* Químicas, con localizaciones muy específicas en Monzón y Sabiñánigo.

(36) Esta diversificación de las actividades industriales supone la existencia de una población activa con conocimientos profesionales especializados y con predisposición a mejorar éstos y su cualificación.

(37) Las pequeñas y medianas empresas son la columna vertebral industrial de Aragón y las que ha propiciado la creación de puestos de trabajo. Frente al sistema económico presentan ventajas/oportunidades e inconvenientes/problemas. Entre las primeras merecen citarse: dinamicidad, espíritu de lucha, afán de supervivencia, flexibilidad, adaptación a las circunstancias cambiantes; entre las segundas: dificultades financieras, por la casi imposibilidad de acceder a los mercados financieros, dependencia de las grandes empresas, dificultades para investigar y acceso a la tecnología, si bien algunos de estos inconvenientes pueden solucionarse a través de fórmulas asociativas.

(38) El subsector del comercio es el segundo en cuanto a volumen de ocupación laboral. El comercio ejerce un papel muy significativo en la estructuración del territorio.

(39) Aragón posee un importante potencial turístico en razón de su situación, patrimonio cultural, condiciones geográficas, climáticas y paisajísticas, que se manifiesta en una amplia oferta:

a) Parques Naturales y Lugares de Interés Paisajístico.
b) Deportes de aventura.
c) Caza y pesca.
e) Senderismo.
f) Camino de Santiago.
g) Parques Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
h) Estaciones para deportes de la nieve.
i) Rutas culturales y religiosas.

(40) Los recursos financieros y su destino en la región aragonesa en el periodo de 1990 a 1994 han representado las siguientes cifras medias/año:

a) Depósitos totales en el sistema bancario: 1.523,2 (miles de millones de ptas.).
b) Depósitos en el conjunto de España: 46.643,0 (miles de millones de ptas).
c) Proporción Recursos financieros con respecto al total de España 3,26 %.
d) Créditos totales del sistema bancario.
   1. Media de la región en el periodo considerado : 1.080,6 (miles de millones de ptas.)
   2. Media del conjunto de España: 37.578,0 (miles de millones de ptas.)
   3. Proporción de créditos obtenidos con relación al conjunto de España 2,87 %
e) Se observa una participación más baja en la obtención de créditos que en la acumulación de ahorro, ello significa que existe un ahorro que se genera en Aragón y se utiliza a través de los créditos en otras regiones de España.

(41) Los efectos socio-económicos de las actividades productivas se han producido de forma desigual sobre el territorio aragonés El artículo 18 de la Ley de Ordenación del Territorio señala que deberán establecerse las siguientes categorías:

a) Areas deprimidas.
b) Areas en desarrollo.
c) Areas congestionadas.
d) Areas especiales.

(42) La realidad socio-económica y los estudios realizados ponen de manifiesto que la clasificación de la LOTA no se ajusta a la misma. Los grandes grupos son:

a) Areas deprimidas.
b) Areas en desarrollo.
   1. Area dinámica del entorno metropolitano de Zaragoza.
   2. Areas dinámicas urbanas: existencia de municipios más de 2.000 habitantes.
   3. Areas dinámicas rurales.
   4. Areas de desarrollo estancado.

(43) Las variables utilizadas para la definición de las áreas fueron:

a) Medio físico.
b) Evolución de la población, densidad demográfica y proyección demográfica.
c) Infraestructura del transporte.
d) Actividades productivas predominantes.
e) Recursos municipales.

(44) De conformidad con las anteriores indicaciones se ha establecido la siguiente clasificación:

	AREAS EN DESARROLLO		
	AREAS URBANAS MAS DINAMICAS	**AREAS DINAMICAS RURALES**	**AREAS DE DESARROLLO ESTANCADO**
PIRINEO	Corredor Jaca-Sabiñánigo	Valle del Alto Cinca Valle de Tena Valle de Canfranc Valle del Esera Esera Bajo Esera Alto	Valle del Ara Valle Ansó-Hecho-Aragüés-Aisa Canal de Berdún Valle Alto del Cinca Valle de Chistau
SOMONTANO PIRENAICO	Eje Tauste-Ejea-Sádaba Hoya de Huesca Barbastro-Monzón-Binefar	Regadíos Flumen-Monegros Canal del Cinca	Gállego Medio-Ayerbe Serranías del Somontano
DEPRESION CENTRAL DEL EBRO	Sector Oeste del Eje del Ebro-Figueruelas-Alagón-Bajo Cinca Ribera Baja del Ebro: Quinto-Sástago-Escatrón	Monegros-Zaragoza-Nuevos Regadíos	Sector Este eje del Ebro-Bujaraloz
SOMONTANO IBERICO	Corredor Tarazona-Borja Bajo Jalón-La Almunia Bajo Aragón: Alcañiz-Andorra-Alcorisa	Campo Cariñena Ribera del Aranda Bajo río Martín	Tierra de Belchite
SISTEMA IBERICO	Entorno de Calatayud Entorno de Teruel	Eje del Jiloca: Daroca-Calamocha Sta. Eulalia Corredor Alto Jalón: Ariza-Alhama-Ateca	Cuencas Mineras: Utrillas-Escucha-Montalbán Valle del Alfambra Matarraña: Valderrobres

AREAS DEPRIMIDAS	
PIRINEO	Altas Cinco Villas: Sos-Uncastillo Valle del Isábena Valle del Noguera Ribagorzana La Fueva Sobrepuerto-La Guarguera-Guara Val d´Onsella Bajo Esera Alto Valle Medio del Esera Núcleos del Municipio de Aínsa
SOMONTANOS PIRENAICO	Interfluvio Gallego-Arba
SOMONTANOS DEL IBERICO	Riera del Isuela Sierra de Nava Alta Sierra de Herrera
SISTEMA IBERICO	Altiplanos de Muniesa Campo de Romanos-Visiedo Campo de Bello Ribera de Manubles Ribera de Ribota Sierra de Albarracín Maestrazgo turolense Sierra de Gúdar Sierra de Javalambre

(45) Sin embargo, se hace constar que algunos municipios o zonas que figuran en el grupo de áreas urbanas más dinámicas se encuentran en procesos de reconversión.

VI. El Patrimonio cultural

(46) El patrimonio cultural contribuye a configurar nuestra identidad colectiva por lo que la finalidad prioritaria de la gestión del mismo es la preservación que lleva implícitos los conceptos de conservación, restauración, seguridad, documentación/información y difusión.

(47) Según la Ley 13/1985, de 25 de junio, integran el Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfi-

co, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

(48) El hecho diferencial del patrimonio cultural aragonés es la diversidad y sobre la base de esta característica debe ordenarse la gestión del mismo para que además de posibilitar su transmisión a las generaciones futuras permita la potenciación de las diferentes zonas en las que se manifiestan las peculiaridades del mismo, que deberá tener en cuenta la visión integrada del patrimonio cultural con el medio ambiente y con el elemento etnológico.

(49) La diversidad y la dispersión en el territorio del Patrimonio Cultural exige una mejor catalogación que permita la interrelación entre los diferentes aspectos del patrimonio cultural y su localización en el territorio.
Es, asimismo, una manifestación de la diversidad del Patrimonio Cultural las diferentes lenguas que se hablan en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MODELO TERRITORIAL

(50) La Comunidad Autónoma de Aragón opta por un **modelo de ordenación territorial** basado en los siguientes **principios:**

(51) Primero: Propiciar el incremento de la población y su ordenado asentamiento en el territorio, diseñando y ejecutando las políticas demográficas de incremento de la natalidad y las tendentes al mantenimiento y mejora de las dotaciones y servicios comunitarios en las zonas de bajas densidades de población.

(52) Segundo: Considerar el medio natural como fuente de recursos y patrimonio a conservar para legarlo a las generaciones futuras en las mejores condiciones.

(53) Tercero: La regulación de los caudales hídricos superficiales y subterráneos se llevará a cabo teniendo en cuenta la cuantificación territorializada de las demandas y la valoración de los impactos socio-económico-territoriales de las obras de regulación.

(54) Cuarto: La consideración del sistema urbano aragonés y de su red de asentamientos como el soporte de la política de equipamientos comunitarios y de la comarcalización.

(55) Quinto: Las infraestructuras viarias se adecuarán a las siguientes premisas:

a) Eje carretero y ferroviario norte-sur, con las adecuadas características de diseño y funcionalidad, por considerarlo como una verdadera espina dorsal vertebradora del territorio aragonés.
b) Aprovechar la renta de situación de la región, potenciando las oportunidades:
   1. La situación de la ciudad de Zaragoza en el Eje del Valle del Ebro.
   2. La accesibilidad de la región desde los centros dinámicos del Estado español.
c) La potenciación de ejes alternativos sobre los piedemontes en cuanto bandas de enlace entre el eje central del Valle del Ebro y las bandas de los sistemas montañosos del Pirineo e Ibérico.
d) Mejora de la conectividad de la red secundaria.

(56) Sexto: Potenciación de las condiciones del aeropuerto de Zaragoza para la localización de empresas del sector aeronáutico e instalaciones para un centro logístico de mercancías.

(57) Séptimo: La racionalización en la localización de servicios comunitarios y de los usos del suelo, considerando prioritarias las actuaciones en las capitales de provincia y en las cabeceras supracomarcales sobre las que se apoyan la ejecución de la política de ordenación del territorio.

(58) Octavo: Impulso a la innovación y al desarrollo tecnológico de la pequeñas y medianas empresas en cuanto instrumentos eficaces y flexibles para la difusión del desarrollo económico.

(59) Noveno: Se promoverá que la Universidad en su función de mejora de la formación población, desarrollo y promoción de la cultura y tecnología se incardine en el contexto socio-económico-territorial de la región aragonesa, por lo que se propiciará la descentralización de sus instalaciones y desconcentración de actividades, coadyuvando a la ordenación y vertebración del territorio.

(60) Décimo: Las actividades económicas en cuanto definidoras de las formas y modos de vida de la población, son uno de los integrantes de las relaciones que definen la ordenación del territorio. En una región como la aragonesa que la característica más significativa es su desigual distribución en el territorio, se promoverá una política de difusión del desarrollo teniendo en cuenta las peculiaridades y posibilidades de cada una de las diferenciadas partes de Aragón, a través de los Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial.

(61) Decimoprimero: La protección del patrimonio cultural coordinada con el urbanismo (cascos históricos) y con la protección ambiental (parques culturales).

A) ESTRATEGIAS PARA EL MODELO TERRITORIAL

Primera. **Demografía**

(62) Las políticas demográficas deberán contemplar cuantas medidas sean adecuadas para el crecimiento de la población, teniendo en cuenta que en determinadas zonas rurales, la inmigración es una de las escasas posibilidades de regeneración demográfica. Se promoverán las condiciones favorables para propiciar el asentamiento de la población.

Segunda. **Proyección nacional e internacional de la comunidad**

(63) Proyección nacional e internacional de Aragón sobre la base de la renta de situación de la Comunidad Autónoma.

(64) Esta estrategia se concreta a través de la puesta en marcha de las directrices que favorecen:

a) La promoción de los ejes viarios que faciliten la accesibilidad con el resto de España y con las regiones vecinas francesas, y muy especialmente con las grandes metrópolis del hexágono envolvente formado por: Madrid, Bilbao, Burdeos, Toulouse, Barcelona y Valencia.
b) Especial interés en lograr, con las regiones francesas de los Pirineos y con las Comunidades Autónomas limítrofes, el máximo nivel de comunicación e intercambio de experiencias y estudio de proyectos comunes y políticas de protección ambiental-cultural y de equipamientos por encima de los límites administrativos, retomando la mejor tradición de la política de facerías entre ambas vertientes de la Cordillera.
c) Reforzar la presencia de Aragón en las altas instancias de la Unión Europea.

Tercera. **Zaragoza: centro de gravedad del istmo pirenaico**

(65) Proyección de Zaragoza como centro de gravedad del istmo pirenaico, geocentro del hexágono envolvente y punto neurálgico de la futura región interpirenaica transnacional.

(66) La realización de esta estrategia supera los límites competenciales y las posibilidades, tanto del Ayuntamiento de la Capital, como de la Comunidad Autónoma. En relación con las competencias, las actuaciones que sería preciso llevar a cabo para modificar la estructura de la ciudad, su diseño, la dotación de equipamientos y la prestación de servicios de la calidad y el nivel propio de una ciudad de estas características, demanda la elaboración de un documento de planificación estratégica de la ciudad de Zaragoza. Los proyectos se ejecutarán mediante la concertación entre las administraciones central, local y autonómica para situar a la ciudad Zaragoza en condiciones de desempeñar las funciones de ordenación territorial en el contexto del estado español y su proyección hacia el resto de la Unión Europea.

Cuarta. **Interrelaciones funcionales. Potenciación**

(67) Adecuación y ordenación de las actuaciones públicas teniendo en cuenta la diversidad de las unidades territoriales de Aragón y sus interrelaciones funcionales: Pirineo, Somontano Pirenaico, Depresión Central del Ebro, Somontano Ibérico, Sistema Ibérico.

(68) Partiendo del hecho constatado de que el territorio aragonés presenta realidades funcionales que se corresponden con la disposición de bandas horizontales en el sentido de los paralelos geográficos; y dado que la intensidad de estas variables (densidad y estructura demográfica, actividades productivas, dotación de servicios y equipamientos, accesibilidad) disminuye a medida que dichas bandas se alejan del eje central: Valle del Ebro, se plantean varias estrategias, no excluyentes, sino complementarias:

a) Impulso al Corredor del Ebro, el eje actualmente más dinámico.
b) Potenciación de los efectos de difusión desde el Corredor del Ebro al resto de la Comunidad, lo que implica la modernización del eje carretero y ferroviario norte-sur en tanto que columna vertebral de la Comunidad Autónoma así como los ejes ferroviarios existentes.
c) Reforzamiento de los ejes de los somontanos como alternativos al eje central.
d) Potenciación de los ejes del Pirineo y Sistema Ibérico teniendo en cuenta las peculiaridades de la montaña, como consecuencia de la fragilidad de sus ecosistemas.
e) Mejorar la conectividad general de la red con los diferentes municipios teniendo en cuenta su función y jerarquía en el territorio aragonés.

Quinta. **Entorno metropolitano de Zaragoza**

(69) La expansión del entorno metropolitano de Zaragoza, la correcta ordenación de unos usos del suelo en frecuente conflicto, la necesidad de racionalización en la gestión de determinados servicios (transporte, agua, vertidos, etc.), y la búsqueda de una justa distribución socio-territorial de las cargas financieras y tributarias, aconsejan la elaboración de una Directriz Parcial de Ordenación Territorial del entorno de la ciudad Zaragoza.

Sexta. **Difusión del desarrollo**

(70) Definición y delimitación de las áreas funcionales que permitan la elaboración de Directrices Parciales de Ordenación Territorial y la redacción de los Programas Específicos de Actuación Territorial. A tal efecto se establecerán categorías en relación con el desarrollo económico (deprimidas, especiales, desarrolladas), para precisar actuaciones y prioridades, con el objetivo de reequilibrar socioeconómicamente el territorio aragonés.

Séptima. **Sistema de ciudades**

(71) Definición del sistema de ciudades, su jerarquía y funciones en la ordenación del territorio regional, que de conformidad con los estudios realizados en este campo ha quedado estructurado de la siguiente forma:

Rango	*N.º Municipios*
I. Metrópoli regional	1
II. Capitales de provincia	2
III. Cabeceras supracomarcales	9
IV. Cabeceras comarcales	22
V. Centros subcomarcales	35
VI. Otras centralidades	91
VII. Resto de municipios	569

(72) Los municipios que componen los tres primeros rangos jerárquicos son los siguientes: Zaragoza Huesca, Teruel,

Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca, Monzón y Tarazona.

(73) Los municipios cabeceras de comarca, cuya enumeración se efectúa en la Directriz Primera del apartado Población, Sistema de Ciudades y Equipamientos, constituye una previsión hasta tanto se desarrolle la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

(74) La aplicación de esta estrategia no significa que la definición de los municipios calificados entre los rangos III al VI constituya un proceso cerrado, sino que está abierto a la posibilidad de introducir modificaciones en razón de las cambiantes circunstancias que en el desenvolvimiento socio-económico de los municipios se produzcan.

(75) La potenciación de los municipios estructurantes mediante la dotación de equipamientos para la prestación de los servicios comunitarios de interés supramunicipal son una de las facetas más representativas de las actuaciones públicas en la ordenación del territorio. Se tendrán en cuenta, en este orden, las potencialidades de las poblaciones, en función de su accesibilidad y similitud demográfica y funcionalidad de los servicios, al objeto de ordenar las asignación de infraestructuras y equipamientos, por sus funciones de difusión del desarrollo, vertebración territorial y viabilidad de la gestión.

Octava. **Equipamientos comunitarios**

(76) La función de los municipios estructurantes en la ordenación del territorio se manifiesta a través de los servicios que, con el soporte de las instalaciones, equipamientos e infraestructuras, prestan a la población no sólo del propio municipio, sino la situada en su área de influencia, con lo que se refuerza y consolida la importancia de la red de pequeñas ciudades y cabeceras comarcales en el sistema urbano y en la vertebración territorial. La definición de los equipamientos para cada rango de la jerarquía se apoyará en los conceptos de centralidad funcional y accesibilidad, teniendo presente los siguientes principios:

a) Maximización de beneficios socio-territoriales.
b) Minimización de costes económicos.

Novena. **Adecuación de las infraestructuras viarias**

(77) Adecuación de las infraestructuras en orden a:

a) Facilitar el desenvolvimiento de las funciones de cada municipio en razón de su rango y jerarquía conforme al sistema de ciudades previamente definido.
b) Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas y difusión en el territorio como factor corrector de los desequilibrios socio-económicos.

(78) Teniendo en cuenta que las competencias sobre las infraestructuras viarias están compartidas con la Administración Central se deberán coordinar las actuaciones de la Comunidad Autónoma con la políticas del Gobierno de la Nación, instando a que incluya como proyectos:

a) De interés general.
   1. La conexión del Levante español con Burdeos y Toulouse mediante el corredor de alta capacidad desde Sagunto-Teruel-Zaragoza-Huesca-Somport e introduciendo las mejoras de trazado. Asimismo, se procederá a estudiar las posibilidades de la comunicación con Toulouse a través de Benasque, mediante la construcción de un túnel transpirenaico.
   2. El aprovechamiento del tren de alta Velocidad : Madrid-Zaragoza-Barcelona y con la "Y" del País Vasco, primero en ancho ibérico y velocidad alta, implantando estaciones de cambio de ancho de ejes, y luego en ancho UIC, como instrumento de desarrollo regional, convirtiendo los sistemas de transporte regional en redes colectoras y distribuidoras del mismo.
   3. Mantenimiento de la Línea Zaragoza-Tardienta-Monzón-Lérida y reforzamiento de su actual recorrido.
   4. La creación de un centro logístico internacional en Zaragoza aprovechando las infraestructuras existentes y las previstas a corto y medio plazo.
   5. Modificar la calificación que figura en el PDI de la CN 240, considerándola como autovía en el tramo Huesca- Puente La Reina.
   6. Sostenimiento del servicio Zaragoza-Canfranc.
   7. Estudiar la posibilidad de una línea ferroviaria con ancho U.I.C. desde Zaragoza a Lourdes con un paso transfronterizo de baja cota.

b) De interés regional.
   1. Estudiar la reutilización de las líneas ferroviarias actualmente cerradas al tráfico y, mientras tanto mantener sus infraestructuras de forma que sea posible su reutilización
   2 Estudiar una red de servicios ferroviarios entre las capitales de provincia aragonesas y las restantes poblaciones de la Comunidad Autónoma que dispongan de líneas férreas.
   3. Aprovechar la infraestructura ferroviaria existente en la ciudad de Zaragoza para el estudio de, al menos, dos líneas de servicio suburbano de transporte de viajeros.
   4. Renovación y electrificación de la actual línea férrea entre Huesca y Tardienta.

Décima. **Recursos hidráulicos**

(79) Colaboración con las Administraciones competentes para la ordenación de los recursos hídricos.

Ello supone la elaboración de un Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón que sea el resultado de la integración de los Planes de la Administración Central con los de la Comunidad Autónoma sobre la base de las siguientes referencias:

a) Plan Hidrológico Nacional
b) Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo
c) Pacto del Agua
d) Planificación de los regadíos
e) Reglamentación del Plan con manifestación expresa de las actuaciones a realizar y el sistema de participación/colaboración en la financiación. Este Plan deberá tener en cuenta las afecciones humanas, económicas y medioambientales de las zonas originarias

de los recursos hídricos, en orden a establecer una correcta distribución de acciones compensatorias.

Decimoprimera. **Actividades productivas**

(80) El modelo territorial del futuro en los aspectos relacionados con las actividades productivas facilitará la especialización y diferenciación de las producciones agrarias, elevación del nivel de competitividad de creación de servicios especializados para las empresas, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes coordenadas:

a) Innovación y desarrollo tecnológico.

b) Formación empresarial y científico-técnica apoyada en la Universidad.

c) Mejorar, sobre la base de la calidad de las producciones la competitividad de las actividades productivas.

d) Reconsideración de las producciones agrarias, y potenciación de la industria agro-alimentaria.

e) Promover las actividades de tipo familiar y artesano por su poder potenciador de los recursos endógenos del territorio.

f) Buscar el mayor efecto multiplicador en nuestra región de las actividades energéticas y mineras.

Decimosegunda. **Medio natural**

(81) Preservación del medio natural, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Utilización de los recursos y elementos naturales, de acuerdo con el principio de desarrollo sostenible.

b) El control de las actividades económicas y de la implantación de infraestructuras.

c) Definición y calificación de las zonas del territorio, que por sus características demanden un tratamiento diferenciado y diseño de las formas de gestión, medios y recursos a utilizar.

Decimotercera. **Procesos de cambio**

(82) Adecuación de la utilización del territorio a las exigencias de los procesos de cambio:

A) Ejes de desarrollo económico.

1. Eje central: Valle del Ebro.
2. Ejes alternativos y complementarios: Somontanos Pirenaico e Ibérico y sus zonas de transición.
3. Difusión de desarrollo a través de los corredores que se forman entre los diferentes ejes.
4. Ejes especializados.

4.1. Turismo: Localizados en las zonas de montaña y en todas las zonas rurales de interés en Aragón, para favorecer el desarrollo sostenible de la región y evitar el abandono de la población.

4.2. Producciones especializadas: Promoción de las zonas que presentan mejores condiciones para las producciones selectivas agrarias.

4.3. Zonas con posibilidades para la puesta en valor de los recursos endógenos y actividades artesanales.

B) Infraestructuras.

1. Ejes viarios estructurantes: para la vertebración y organización del territorio, en razón del sistema de ciudades y funciones asignadas a cada rango, la potenciación de actividades económicas y la mejora de la accesibilidad intra e interregional.
2. Renovación y revitalización de las líneas ferroviarias existentes.
3. Conexión y redes de telecomunicación.
4. Hidráulicas: Realización de las obras para la regulación y distribución de los recursos hídricos de conformidad con las necesidades territorializadas de los recursos hídricos.

C) Equipamientos para el sistema de transportes.

1. Promoción Aeropuerto de Zaragoza.
2. Estación intermodal "El Portillo".
3. Intercambiadores modales de transporte en poblaciones que lo permitan, en razón del movimiento de viajeros y mercancías.

D) Centro logístico de Zaragoza.

E) Areas de transformación agrícola.

1. Modernización de los regadíos para facilitar el ahorro de agua y puesta en marcha de grandes áreas de transformación agrícola.
2. Pequeños regadíos: Tradicionales y nuevos, tanto por la forma de captación del agua como por su utilización.
3. Modernización de los sistemas productivos agrarios.
4. Modernización de los sistemas de industrialización y comercialización de las producciones agrarias.

Decimocuarta. **Patrimonio cultural**

(83) Catalogación y preservación y utilización del patrimonio cultural, como legado de nuestros antepasados y su puesta en valor como recurso, teniendo en cuenta:

a) Su utilización como bien cultural y formativo, así como recurso turístico.

b) Priorización de las políticas de cascos históricos-urbanos y de parques culturales.

c) La imposibilidad de su reposición si se produjera su destrucción.

d) Conservación y potenciación de las diferentes lenguas de Aragón como patrimonio a conservar.

Decimoquinta. **Información y cultura**

(84) Se impulsará, en condiciones de igualdad, el acceso a las redes de información y banco de datos desde cualquier lugar de la Comunidad Autónoma, por entender que la telemática facilita el desarrollo educativo, cultural y económico de la población y facilita la consecución del principio de igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

Decimosexta. **Universidad**

(85) La Universidad es uno de los principales activos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su contribución al incremento del empleo y mejora de la calidad de vida de la población no puede ser cuestionada, pero el aprovechamiento fructífero requiere dotarla generosamente de los recursos precisos y establecer bases de colaboración para potenciar la investigación y el desarrollo tanto en el campo de las tecnologías como en el de las humanidades.

Decimoséptima. **Política del suelo**

(86) Las políticas de suelo propiciarán la disponibilidad de éste mediante el significativo incremento del jurídicamente apto para la urbanización y edificación e impulsarán la construcción de viviendas, con especial atención a las de protección pública y viviendas sociales en régimen de alquiler. Asimismo, facilitarán la idónea localización de las actividades productivas.

(87) Se propiciará que la utilización del suelo sea acorde con los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No se permitirá la instalación en usos penitenciarios cuya capacidad supere a la media de la población reclusa generada en Aragón en los últimos cinco años.

b) Se prohibirá la instalación de almacenes de residuos nucleares que no hayan sido generados en Aragón.

B) CRITERIOS

(88) De conformidad con el artículo 4 de la Ley, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón ,las actuaciones del Gobierno de Aragón, en los diferentes sectores con incidencia en la ordenación del territorio tendrán como referencia los CRITERIOS que a continuación se indican que, sin carácter vinculante constituyen una doctrina flexible que informa a las administraciones, instituciones, corporaciones y administrados en general sobre las líneas de actuación que presidirán las acciones del ejecutivo regional, quedando éste obligado a justificar razonadamente las desviaciones que se produzcan.

I. EL MARCO SUPRARREGIONAL DE ARAGON

I. Primero. **Potenciar la situación de Aragón en su contexto suprarregional**

(89) Considerar prioritarias las comunicaciones que facilitan la accesibilidad hacia las regiones próximas de la Unión Europea y a las Comunidades Autónomas limítrofes:

a) Carreteras.
   1. Autovía Sagunto-Teruel-Zaragoza-Huesca-Somport.
   2. Túnel de Benasque-Luchón.
   3. Autovía Lérida Binéfar-Monzón-Barbastro-Huesca -Puente La Reina.

b) Ferrocarril.
   1. Internacional.
      1.1. Mantenimiento de la línea Zaragoza-Canfranc.
      1.2. Estudiar la viabilidad de la construcción de una nueva línea de Zaragoza-Lourdes, mediante un túnel de baja cota entre Biescas y Pierrafite-Nestalás que se integre en los futuros Ejes Europeos.
   2. Nacional.
      2.1. Mantenimiento de la línea y servicios en el itinerario Zaragoza-Tardienta-Monzón-Binéfar-Lérida y conexión con la línea prevista de Zaragoza-Lourdes.
      2.2. Aprovechamiento del tren de alta velocidad (AVE) para el desarrollo de Aragón, introduciendo paradas de algunos de sus servicios en Calatayud.
      2.3. Mejorar la infraestructura de la línea ferroviaria Zaragoza-Caspe límite con Cataluña a fin de aprovechar todas sus potencialidades.
      2.4. Asegurar la comunicación ferroviaria entre Zaragoza-Teruel y Valencia.

c) Sistema de transportes.
   1. Aeropuerto de Zaragoza, y la plataforma logística a localizar en su entorno con la interrelación de las instalaciones del Tren de Alta Velocidad.

d) Institucionales.
   1. Se fortalecerá el papel de Aragón en la Comunidad de Trabajo de los Pirineos
   2. Se promocionará la imagen de calidad con la marca "Pirineos", en el ámbito económico, cultural y deportivo.

I. Segundo. **Promoción de la ciudad de Zaragoza como capital regional y suprarregional, así como para la regulación de las relaciones intermunicipales de su entorno metropolitano**

(90) Elaborar un planeamiento estratégico de la ciudad de Zaragoza teniendo en cuenta su proyección en el conjunto de las metrópolis del hexágono envolvente: Madrid, Bilbao, Burdeos, Toulouse, Barcelona y Valencia, así como el papel a desempeñar en la ordenación territorial en el contexto del Estado Español.

(91) Apoyar el desarrollo de la red de ciudades C-6: Barcelona, Zaragoza, Valencia, Palma de Mallorca, Toulouse, Montpelier.

(92) Promover y proyectar el desarrollo de Zaragoza como capital del Valle Medio del Ebro, más allá de los límites de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(93) Elaboración de una Directriz Parcial de Ordenación Territorial del entorno metropolitano de Zaragoza, en tanto que plan metropolitano eficaz, con una subsiguiente gestión territorial. Para ello es imprescindible la coordinación interadministrativa con los ayuntamientos del entorno metropolitano, Diputación Provincial de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado.

I. Tercero. **Coordinación con los territorio limítrofes en la prestación servicios comunitarios**

(94) Se llevarán a cabo estudios y actuaciones en orden a facilitar la cooperación y coordinación de los servicios comunitarios en las zonas fronterizas o limítrofes de Aragón con Francia, Castilla- La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana. El Gobierno de Aragón, dadas las especiales circunstancias que concurren en las zonas fronterizas, prestará una atención preferente para solucionar los problemas y limitaciones derivados de su situación.

I. Cuarto. **Gestión de los espacios naturales compartidos**

(95) Se actuará en orden a promover y gestionar conjuntamente el Parque Internacional de los Pirineos.

(96) Asimismo, se tenderá a coordinar con las respectivas Comunidades Autónomas las actuaciones relacionadas con los espacios naturales compartidos:
a) Sierras de Leyre y Orba (C. Foral de Navarra).
b) Parque Natural de la Dehesa del Moncayo (C.A. de Castilla y León).
c) Alto Tajo y Muelas de San Juan (C.A. de Castilla-La Mancha).
d) Sierra de Javalambre (C.A. de Valencia).
e) Puertos de Beceite (C.A. de Cataluña).
f) Mongay y Montsech (C.A. de Cataluña).
g) Valle de Ansó.
h) Valle del Noguera Ribagorzana.

II. EL MEDIO FISICO: PATRIMONIO NATURAL

II. Primero. **Desarrollo sostenible**

(97) El criterio básico que orientará la ordenación del patrimonio natural es el de hacer compatible las acciones de protección y conservación para su transmisión a las generaciones venideras, con las que sean necesarias para su disfrute y la satisfacción de las necesidades y desarrollo de la población actual, incluyendo las orientadas a la protección preventiva ante los riesgos potenciales derivados de los fenómenos naturales.

(98) Las áreas de influencia de los Espacios Naturales Protegidos estarán dotadas de Planes de Desarrollo Sostenible para promover actividades socioeconómicas basadas en el aprovechamiento ponderado y racional de los recursos naturales y paisajísticos.

II. Segundo. **Conocimiento y protección del medio natural.**

(99) Mejorar los instrumentos de análisis, estudio y valoración del patrimonio natural que presenten , entre otras las siguientes características:
a) Valores ecológicos, paisajístico, culturales o educativos.
b) Que sean representativos de los principales ecosistemas de la región.
c) Que por su fragilidad puedan verse amenazados de desaparición.
d) Que por sus condiciones geológicas, topográficas y climáticas presenten riesgos para el desenvolvimiento de las actividades humanas.

(100) Informar y formar a la población sobre el patrimonio natural, sus características, funciones y la necesidad de su protección y conservación.

(101) Elaboración de normas que regulen la protección de los espacios que por sus características presenten un especial interés y de las especies de flora y fauna en peligro de extinción.

II. Tercero. **Mantenimiento de la biodiversidad**

(102) Los espacios naturales incluidos en categorías de protección de ámbito internacional (Reserva de la Biosfera y Programa MAB de UNESCO, Convenio de Ramsar y áreas inscritas como "Zonas de Especial Protección para las Aves)", así como otras áreas naturales de Aragón, en función del estado de conservación de sus hábitats naturales o de las especies que contienen, o de su condición de hábitats o especies prioritarias y/o de interés comunitario, se propondrán al Estado Español como Zonas de Especial Conservación de la Red europea NATURA 2000.

(103) Se fomentará el mantenimiento de los muladares tradicionales en zonas de cría y presencia de rapaces carroñeras, siempre que sean compatibles con las exigencias de la protección sanitaria.

(104) Las actuaciones que produzcan interferencias graves que afecten a la fauna o a especies de flora catalogadas deberán contar con un proyecto de medidas correctoras.

(105) Se procederá a la definición, delimitación y catalogación de los ecosistemas más representativos de Aragón, incluyendo las medidas para su protección y conservación.

II. Cuarto. **Preservar la calidad de las aguas**

(106) Por los organismos competentes se definirán los Caudales Mínimos Medioambientales de Compensación Ecológica por ríos y tramos de ríos cuencas y subcuencas. Se dispondrá en todas las obras de regulación de mecanismos que impidan que el volumen de caudal circulante sea inferior al marcado como necesario para la preservación de la vida aguas abajo.

(107) Se estudiarán los mecanismos para lograr los Objetivos de Calidad aplicables a los diferentes tramos fluviales, según la Directiva 78/659/CEE de 14.8.78, sobre Calidad de Aguas que requieren protección y mejora para la vida de los peces (R.D. 927/88 de 29 de julio). Estos datos serán tenidos en cuenta en los informes preceptivos y vinculantes de la Diputación General de Aragón, en relación a la concesión de caudales y las autorización de vertidos por los Organismos de Cuenca correspondientes.

(108) Por los organismos competentes, y en aplicación de la Directiva 91/676/ CEE de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura y del R.D. 261/1996, de 16 de febrero, se definirán las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, adoptándose las medidas necesarias para la preservación de la calidad del medio.

II. Quinto. **Conservación del paisaje**

(109) La localización de infraestructuras e instalaciones de presumible impacto visual deberá contar en su caso, con estudio del impacto paisajístico y medidas correctoras.

(110) Paisaje Rural Tradicional: aterrazamientos y bancales, linderos, setos arbóreos y arbustivos, construcciones agrícolas tradicionales, etc., deberá protegerse, incentivando su conservación.

(111) Se creará una red de corredores verdes utilizando infraestructuras lineales de carácter público y de baja utilización (vías pecuarias, líneas de ferrocarril que han sido levantadas, trazados de antiguas carreteras, dominio público hidráulico), que podrán ser de uso recreativo o deportivo siempre que no supongan afecciones a la fauna y flora.

(112) Teniendo en cuenta que la conservación del paisaje y la lucha contra la erosión mantienen una estrecha relación se fomentarán las acciones que actúen en esta doble dirección, tales como la repoblación forestal con especies autóctonas, labores de silvicultura, limpieza de bosques, entre otras. Se potenciarán los Servicios de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, aumentando la coordinación de todos los medios disponibles.

II. Sexto. **Adecuación de las actividades productivas al medio natural**

(113) En primer lugar, se fomentarán promoverán y apoyarán las actuaciones que propicien la disminución o eliminación de los efectos negativos que el ejercicio de la correspondiente actividad produzcan en medio natural tales como: agricultura ecológica, ganadería extensiva. En cuanto a la ganadería intensiva, actividad de gran importancia en la economía agraria aragonesa, se regulará el tratamiento de los desechos ganaderos.

(114) En segundo término, se elaborarán normas específicas para regular el control de las actividades que por sus características inciden con mayor presión en el medio natural tales como:

a) Sobre control de emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones, depósitos y captaciones de aguas.
b) Sobre la preservación de la calidad del aire fijándose los límites para el nivel total de contaminantes.
c) Se propiciara el reciclaje de las basuras en vez de su almacenamiento.

(115) Se estudiará la concesión de incentivos a las instalaciones industriales con procesos de fabricación limpios.

II. Séptimo. **Fomento de la educación, formación y del empleo en el medio ambiente**

(116) Se diseñarán campañas educativo-formativas y de sensibilización destinadas a la comunidad educativa inicialmente y al conjunto de la población, sobre los siguientes temas:

a) Conservación de la biodiversidad.
b) Espacios naturales.
c) Aprovechamiento de los recursos naturales.
d) Utilización del agua.
e) Energía y medios de transportes.
f) Minimización de residuos, reciclaje y su reutilización.
g) El medio ambiente y el empleo.
h) Fomento y homologación de las nuevas profesiones en el medio ambiente.

(117) Se fomentará el uso turístico de los espacios naturales que admitan ese fin . Para ello se dotarán de las necesarias infraestructuras: centros de interpretación, señalización temática, transporte de los visitantes, guías, aparcamientos. Se estudiará la posibilidad de establecer tasas por la utilización de espacios conservados.

III. POBLACION, SISTEMAS DE CIUDADES Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

III. Primero. **Estudios sobre territorios con bajas densidades demográficas**

(118) Se propiciará desde la Comunidad Autónoma de Aragón la creación de una Mesa de Estudio sobre Territorios con Baja Densidad Demográfica integrada por las Comunidades Autónomas que presentan similares problemas demográficos, con la finalidad de elevar a la Administración General del Estado las propuestas que posibiliten la solución de los peculiares problemas de estas zonas.

III. Segundo. **Incrementar la población y mejorar la estructura demográfica de Aragón**

(119) Priorizar la dotación de servicios y equipamientos en las zonas de baja densidad demográfica con actuaciones que sean compatibles con los criterios de localización de los mismos.

(120) Aplicación de incentivos fiscales y otras medidas que favorezcan la pluriactividad en el medio rural con la finalidad de promover la localización de actividades económicas.

(121) Promover medidas de apoyo a la natalidad.

(122) Diseñar una adecuada política de inmigración que conlleve la repoblación demográfica de las áreas rurales semidesertificadas.

III. Tercero. **Organización administrativa del territorio**

(123) La organización administrativa del territorio aragonés tendrá en cuenta las conclusiones deducidas del análisis del sistema urbano y su interrelación con la comarcalización de Aragón prevista en la Ley 10/1993, de 4 de noviembre y en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

(124) La Comunidad Autónoma de Aragón apoyará la agregación de municipios, especialmente los menores de 100 habitantes, que se regulan mediante Concejo Vecinal. Para ello, establecerá una prioridad en la dotación de infraestructuras tanto en los municipios receptores como en los que se agregan, con el objetivo de hacer más racional la distribución y prestación de los servicios. Dicha priorización será tenida en cuenta para los

municipios que en el momento actual tienen un elevado número de núcleos como resultado de un proceso histórico de agregación.

III. Cuarto. **Distribución territorial de los equipamientos**

(125) Criterios de carácter general.

A) De accesibilidad.

1. Disminuir el tiempo de acceso a los equipamientos por parte de la población, localizándolos dentro de unas determinadas isocronas en razón de la frecuencia con que se demanda el servicio. En ningún caso, el acceso a los servicios de carácter fundamental y básico supondrá un recorrido que supere los 30 minutos.
2. Existe un conjunto de servicios superespecializados, sobre todo en sanidad, cuya localización solamente es posible en una gran metrópoli.

B) De demanda.

En las poblaciones en las que la demanda del propio municipio alcance los umbrales apropiados para la prestación de los servicios, cumpliendo los principios de rentabilidad económica y social, se tendrá en cuenta esta circunstancia para la localización de los que cumplan estas condiciones, con independencia de su rango en la jerarquía municipal.

C) De funcionalidad.

Con objeto de corregir y evitar duplicidades de implantación de equipamientos comunitarios en municipios próximos, se analizarán estos supuestos, procediendo a modificar, en su caso, la asignación que por su rango en la jerarquía urbana le correspondiese.

D) De continuidad.

Los municipios que dispongan de equipamientos, servicios y prestaciones con niveles superiores a las asignaciones que les corresponderían según el rango jerárquico del Sistema de Ciudades, mantendrán esta situación.

(126) Criterios para los equipamientos educativos.

A) Para la red de centros de Educación Infantil y Primaria.

Proximidad al domicilio familiar y utilización del transporte escolar lo mínimo posible.

B) Red de Centros de ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

1. Adecuación de los centros existentes de bachillerato y formación profesional a las características de las nuevas enseñanzas y ciclos que regula la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) para un mejor aprovechamiento de los recursos existentes.
2. Delimitación para cada centro de una zona de adscripción, disminuyendo al máximo los desplazamientos y garantizado el principio de igualdad territorial.
3. Se contemplará de forma flexible la implantación de la Ley ce Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en las zonas rurales, así como la permanencia de los alumnos del primer ciclo de ESO en los centros actuales de primaria.

C) Enseñanzas Universitarias.

Los equipamientos universitarios se localizarán en las capitales de provincia, pudiendo las cabeceras supracomarcales acoger centros universitarios si alcanzan un determinado umbral de demanda.

(127) Criterios para los equipamientos de salud.

A) Las propuestas de localización de estos equipamientos, además de los criterios generales, tendrán en cuenta lo siguiente:

1. El sistema de ciudades y sus correspondientes rangos jerárquicos
2. Los planes del Servicio Aragonés de la Salud
3. La coordinación entre los diferentes centros sanitarios, cuyas titularidades corresponden a Administraciones Públicas diversas.

B) Se contemplará la posibilidad de incluir en las cabeceras comarcales, la más amplia gama posible de servicios previstos para las cabeceras supracomarcales (Radiología, Tocoginecología, Pediatría y el Servicio de Urgencia)

C) Asimismo, se implantará el servicio de Geriatría en las poblaciones con rango I, II, y III, y en las ciudades de rango IV en las que la comarca presente una pirámide de población con niveles de envejecimiento superior a la media regional.

(128) Criterios para los equipamientos de bienestar social.

Los equipamientos de bienestar social se localizarán teniendo en cuenta las Prescripciones del Plan Aragonés de Equipamientos Sociales, que deberá adaptarse en su caso a los criterios generales anteriormente expuesto.

(129) Criterios para los equipamientos culturales.

A) Como principio general las instalaciones culturales seguirán las referencias de la jerarquía del sistema de ciudades; también se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Situación dentro de los ejes dinámicos de la Comunidad.
2. El papel vertebrador y aglutinador de la localidad.
3. Las circunstancias estacionales (turismo de verano, turismo de invierno, etc.).
4. El patrimonio arquitectónico.
5. La posibilidad de favorecer la especialización cultural.
6. La existencia de agentes, operadores y recursos culturales.

B) En algunas instalaciones no será posible establecer su territoralización previa porque depende de circunstancias dificilmente evaluables, impuestas por situaciones geográficas o por iniciativas públicas o privadas (por ejemplo el surgimiento de museos locales y exposiciones permanente, los museos y archivos especializados y las infraestructuras museísticas de espacios naturales y parques culturales).

C) Se favorecerá la localización/instalación de museos etnográficos-históricos ligados a producciones artesanas.

(130) Criterios para los equipamientos deportivos.

A) Se impulsará la creación de Servicios Comarcales, y el completarlos hasta donde sea posible en el conjunto del territorio aragonés.

B) Se elaborará un Plan que tenga por objetivo dotar a cada población, según su calificación en el sistema de ciudades, de los umbrales de servicio que sean acordes con el ámbito de su demanda.

(131) Criterios para los equipamientos de la juventud.

A) Residencias juveniles.

1. Deberán planificarse de acuerdo con el mapa escolar de Aragón y teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la implantación de la LOGSE.
2. Estudiar la compatibilidad en las actuales residencias juveniles para albergar a jóvenes en situaciones distintas de ocupación y formación.

B) Albergues Juveniles y Campamentos.

1. Las actuaciones deberán ordenarse por un lado, de acuerdo con la planificación turística de esta Comunidad Autónoma, en especial las zonas de montaña y las rutas turísticas, y por otro conforme a la necesidad de pequeños espacios campamentales municipales.
2. Los requisitos fundamentales de los Albergues Juveniles podrán exigirse a los campamentos y las zonas de acampada.

C) Centros de Recursos/Casas de Juventud.

Se situarán en municipios con población superior a 10.000 habitantes, que supone la aportación de población juvenil (14-20 años) de unos 2.000 jóvenes.

IV. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

IV. Primero. **Para propiciar la organización y vertebración del territorio a través de las infraestructuras de transportes.**

(132) La coordinación de las actuaciones en la red viaria de la Administración General del Estado y en la red viaria de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Completar la conexión de la Comunidad Autónoma de Aragón con el resto de la Península y con Francia, mediante infraestructuras de alta capacidad para los diferentes modos de transporte.
b) Potenciar y fortalecer la estructura organizativa propuesta en el Sistema de Ciudades.
c) Mejorar la conexión y accesibilidad entre las diferentes zonas del territorio, especialmente las que están sometidas actualmente a un aislamiento mayor o se encuentren en zonas periféricas.
d) Consolidar los ejes viarios que estructuran el territorio aragonés, a tal efecto en el cuadro adjunto se explicitan los ejes viarios más representativos, su función y categorías de las vías.

Denominación	Trazado	Funciones	Categoría de la vía
1. Norte-Sur	Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca-Jaca-Burdeos y/o Toulouse	* Interconexión de las capitales provinciales y áreas metropolitanas. * Estructurante y vertebrador de la región. * Coadyuvante a la conexión de las diferentes y diferenciadas bandas del territorio aragonés	Autovía
2. Pirenaico	Pamplona-Jaca-Sabiñánigo-Yebra de Basa-Fiscal-Aínsa-Campo-Castejón de Sos- Montanuy-Pont de Suert.	* Facilitar las relaciones socio-económicas que se generan en la Cordillera Pirenaica. * Romper los enclavamientos de los fondos de valle	Autovía en el tramo Pamplona-Jaca RIGE en el resto.
2.1. Ramal	Campo-Arén-Sopeira		
3. Somontano de los Pirineos	Lérida-Binefar-Monzón- Barbastro-Huesca-Puente La Reina-Pamplona	* Facilitar el desarrollo de uno de los ejes de mayor futuro de la región. * Facilitar la recepción/ difusión de los efectos generados en todo el Eje del Somontano del Pirineo	Autovía
3.1. Ramal	Ayerbe-Ejea de los Caballeros-Tudela		Carretera regional
3.2. Conexión	Zuera- Gurrea de Gállego-Ayerbe		Carretera regional
4. Cantábrico-Mediterráneo	Bilbao-Logroño-Zaragoza-Fraga-Lérida-Barcelona	* Conexión con dos áreas metropolitanas estatales * Estructurador del Valle del Ebro, comunidad que sobrepasa los límites de la región aragonesa. * Unir el Valle del Ebro con los emergentes ejes de desarrollo europeos: Atlántico y Mediterráneo	Autopista
5. Bajo Aragón	Zaragoza-Alcañíz-Calaceite-Gandesa-Tortosa	* Potenciar el desarrollo del Bajo Aragón * Facilitar al arco mediterráneo	RIGE

6. Madrid- Calatayud-Zaragoza	Madrid-Calatayud-Zaragoza-Unión con eje Norte-Sur	* Asociado a áreas metropolitanas en relación con el exágono envolvente de ciudades. * Mantener y potenciar la ciudad de Zaragoza como nudo de comunicaciones.	Madrid-Calatayud-Zaragoza: Autovía
7. Somontano Ibérico	Borja-La Almunia-Cariñena-Belchite-Caspe-Maella-Gandesa	* Asociado a municipios estructurantes del Somontano Ibérico y enlace con el eje Madrid-Zaragoza-Francia * Facilitar el desarrollo de la banda territorial del Somontano Ibérico	Carretera regional
8. Sistema Ibérico	Caminreal - Montalbán-Alcorisa Calanda-Alcañiz-Gandesa	* Asociado a los municipios estructurantes de la zona intermedia entre el Somontano del Ibérico y las serranías turolenses. * Enlace con los ejes norte-sur y Bajo Aragón.	RIGE
9. Jiloca	Daroca-Calatayud-Soria	* Enlace con el eje norte-sur y con el de Madrid-Calatayud-Zaragoza-Francia.	RIGE
10. Occidental	Tarazona-Borja-Magallón-Gallur-Tauste-Ejea de los Caballeros - Sádaba-Sos del Rey Católico	* Asociado a municipios estructurantes de Aragón, situados en áreas de diversidad productiva y funcional. * Eje complementario del norte-sur * Intercomunicación con el eje 7.- del Sistema Ibérico	Tarazona-Borja hasta la CN 232: RIGE Resto: Carretera regional
11. Cinca 11.1. Ramal 11.2. Ramal 11.3. Ramal	Fraga-Monzón-Barbastro-Enate-Aínsa/Sobrarbe-Bielsa Enate-Graus-Benasque-Tunel fronterizo(a construir) Graus-Isábena-Montanuy Monzón-Azanuy-Benabarre	* Asociado a municipios estructurantes de Aragón, situados en zonas de desarrollo económico diverso * Enlace entre el Somontano pirenaico y el Pirineo. * Eje complementario del norte-sur	Desde Fraga a Monzón Carretera regional. Desde Monzón a Barbastro-Enate: RIGE. Desde Enate hasta Bielsa Carretera regional. Ramal 11.1 Carretera regional Ramal 11.2: Carretera regional Ramal 11.3.: Desde Purroy de la Solana a Benabarre: RIGE, resto del ramal carretera regional
12. Oriental 12.1. Ramal	Alcañíz-Caspe-Fraga-Zaidín-Tamarite de la Litera-N-230 Graus- Benabarre	* Interconexión en los municipios estructurantes del Somontano Pirenaico con el Pirineo Oriental.	Resto del eje : Carretera regional Ramal 12.1:RIGE
13. Monegros Norte-Sur	Huesca-Sariñena-Bujaraloz-Caspe-Alcañíz	* Facilitar el desenvolvimiento de la zona que se caracteriza por un positivo desarrollo agrario.	Huesca-Sariñena-Bujaraloz-Caspe: Carretera regional Caspe-Alcañiz: RIGE
14. Monegros Norte-Este	Huesca-Sariñena-Ballobar-Fraga	* Similar al eje anterior	Carretera regional
15. Monegros Este-Oeste 15.1. Ramal	Enlace con autovía Norte-Sur-San Mateo-Leciñena-Sariñena-Monzón- Binéfar- CN. 230 Sariñena-Berbegal-Barbastro	* Potenciación del desarrollo agrario generado en los regadíos de Monegros y del Canal Aragón-Cataluña	Carretera regional Carretera regional
16. Bajo Aragón-Maestrazo-Gúdar 16.1. Ramal	Híjar-Andorra-Alcorisa-Mas de las Matas-Castellote-Cantavieja-Teruel Alcalá de la Selva-Mora de Rubielos	* Potenciar el desenvolvimiento de un espacio diversificado en cuanto a las actividades pero que presenta positivas posibilidades con relación al turismo. Se trata evidentemente de un recorrido con difícil trazado. Su potenciación facilitaría una alternativa de acceso al Maestrazgo.	Carretera regional Carretera regional

17. Cuencas Mineras-Teruel 17.1. Enlace con la A-2 y N-232 desde Belchite Ramal	Belchite-Muniesa-Utrillas-Perales del Alfambra-Teruel	* Eje alternativo al Norte-Sur, en la provincia de Teruel.	Utrillas-Perales de Alfambra-Teruel: RIGE Resto del eje Carretera regional Ramal: Carretera regional
18. Albarracín-Teruel	Orihuela del Tremedal-Albarracín-Teruel	* Recolector de las vías internas de la Comunidad de Albarracín.	Carretera regional

(133) Los ejes viarios estructurantes incluidos los nuevos trazados del tren de Alta Velocidad se coordinarán, a su paso por Zaragoza, para producir la máxima sinergia con el aeropuerto y Feria de Muestras a fin de crear un centro logístico internacional.

(134) Se potenciará la red ferroviaria de Aragón por considerar esta infraestuctura esencial para la ordenación del territorio. Se promoverá el mantenimiento y mejora de los servicios ferroviarios.

(135) El sistema de transportes demanda, por razones de eficacia y economía, la implantación de centros intermodales en las ciudades representativas y estructurantes del territorio aragonés.

(136) Se elaborará un Plan estratégico para la localización y construcción de helipuertos, cuya utilización por los helicópteros permita:

a) Acceder a los centros en los se prestan servicios sociales y asistenciales que se encuentren por encima de las isocronas previstas en los criterios de localización
b) Ser polivalentes y servir para las demandas de protección civil, incendios forestales y rescate deportivo.

IV. Segundo. **Para alcanzar el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos al considerarlos básicos para lograr el desarrollo, equilibrio y vertebración del territorio aragonés.**

(137) Proseguir la política de irrigación en las zonas áridas y semiáridas para frenar e invertir el proceso de desertización del territorio y reordenar las zonas rurales de Aragón y de reforestación con especies autóctonas.

(138) Aumentar la eficacia del aprovechamiento hidráulico cualitativa y cuantitativamente, partiendo de las siguientes premisas:

a) La regulación de los ríos se llevará a cabo teniendo presente las demandas y disponibilidades de los recursos hídricos
b) Se potenciará y estimulará la construcción de pequeños embalses en las zonas de consumo para mejor aprovechamiento y modulación del recurso, evitando pérdidas por vertido.
c) Se actuará en la reducción de las pérdidas actualmente existentes en las redes de transporte y distribución, procediendo a la renovación de las infraestructuras donde resulte necesario.
d) Se introducirán líneas estratégicas para conseguir un uso racional de agua, y así, alcanzar un mayor nivel de ahorro del recurso.

(139) Los objetivos marcados para la reordenación hidráulica de las áreas rurales tienen un coste de inversión que supera notablemente la capacidad inversora de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es necesario, por tanto, requerir el concurso del Estado y priorizar los objetivos superando los intereses locales en función de criterios que coincidan con las líneas directrices de la ordenación del territorio.

(140) Integración de los recursos subterráneos en los nuevos esquemas de abastecimiento, abordando una investigación profunda y generalizada de los recursos disponibles en la Comunidad Autónoma.

(141) Mejorar la gestión del ciclo completo del agua en las poblaciones (abastecimientos y saneamiento) mediante leyes específicas para la gestión y financiación de las infraestructuras especialmente creadas para este fin.

(142) Deslindar y proteger el terreno de dominio público frente a ocupaciones del mismo con usos vulnerables en épocas de avenida.

(143) Reducir los riesgos potenciales de inundación todavía existentes en varias cuencas, creando las infraestructuras de defensa necesarias para mitigar sus daños.

(144) Recuperar y proteger los sistemas acuáticos como ecosistemas sobre cuyo funcionamiento natural incide cualquier actividad que se realice en la cuenca, con la perspectiva de su potencial utilización lúdica y deportiva compatible con el aprovechamiento económico del recurso.

(145) Se protegerán los recursos hídricos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ejecución de los colectores y de las plantas depuradoras necesarias con el fin de conseguir unos objetivos de calidad "previamente definidos" para cada uno de los tramos del río.
b) Para la correcta explotación de los colectores y plantas depuradoras se regulará la redacción de los correspondientes proyectos de pretratamiento de aguas residuales en las cuencas con alta actividad industrial o con industrias específicas de gran incidencia.
c) La determinación de los objetivos de calidad de cada tramo del río se realizará en función de su capacidad de autodepuración y de los usos que ha de soportar de acuerdo a los estándares y normativa de la Unión Europea.
d) Los núcleos urbanos, industriales o instalaciones ganaderas, cuya integración en redes de saneamiento

municipales o supramunicipales no sea posible, o resulte antieconómica, depurarán sus aguas mediante tratamientos blandos, con bajo coste de explotación y mantenimiento sencillo.

e) Los desarrollos urbanísticos, bien sean residenciales o industriales, tendrán en consideración los siguientes puntos:
   1. Se potenciará la reutilización de agua depurada proveniente de las depuradoras de aguas residuales como fuente alternativa al agua que procede de la red de distribución, siempre y cuando su calidad sea compatible con el uso dado en destino. En ningún caso, se empleará agua reutilizada para consumo humano ni como componente primario de actividades industriales de alimentación.
   2. Conexión del saneamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos al colector general del municipio o al emisario supramunicipal. La conexión citada estará constituida antes de que cualquier nueva vivienda sea declarable habitable o de que las instalaciones industriales obtengan la autorización de apertura.
   3. No se autorizará en el territorio de las cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua, la implantación de nuevas actividades industriales cuyos vertidos contengan algunos de los compuestos incluidos en la lista I de la Directiva Comunitaria Europea 76/464 y recogida en el Anexo al Título III del reglamento del Dominio Público Hidráulico.
   4. Si existieran instalaciones, ya construidas, en las condiciones indicadas en el apartado anterior , se facilitará por todos los medios su reimplantación o si ello no fuera posible, se dispondrán los medios para que tales vertidos sean anulados.
   5. No se autorizarán instalaciones ganaderas que no prevean el tratamiento de sus residuos, prohibiendo expresamente el vertido de los mismos a la red de alcantarillado.
   6. Se facilitará la reimplantación de los establos y apriscos en zonas y condiciones tales que la incidencia de vertidos sea mínima.
f) Se definirán los caudales circulantes mínimos para cada uno de los ríos, en función de su uso y de sus posibilidades, estableciendo para ello una adecuada regulación de los embalses existentes. Esta definición se llevará a cabo en coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes y de acuerdo con los Planes Hidrológicos de Cuenca.
g) Mediante convenios con las Confederaciones Hidrográficas se creará o ampliará la Red de Control de Calidad de las Aguas, adecuando el número de puntos de control y su situación a los objetivos a conseguir, estableciendo un Plan de Vigilancia coordinado con dichos organismos de cuenca.
h) Se potenciará al máximo las medidas encaminadas a prevenir la contaminación de los recursos subterráneos, restringiendo las actividades que puedan afectar a los acuíferos, especialmente en las áreas de recarga de los mismos, previamente definidas.

IV. Tercero. **Para facilitar la implantación y desenvolvimiento de las actividades productivas**

(146) Sector agrario

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Que las infraestructuras agrarias tengan presente la ordenación del territorio de forma continuada, considerando sus capacidades y oportunidades. La disponibilidad de agua ha sido el factor que hasta la fecha ha permitido crear zonas de continuidad y desarrollo homogéneo y armónico.
b) Las actuaciones en la transformación del secano en regadío tendrán presentes los principios de productividad y rentabilidad social y ambiental con tendencia a una agricultura que sirva de base y contribuya al desarrollo del mundo rural.
c) El establecimiento de planes integrales que orienten y relacionen el conjunto de medidas interdepartamentales, interadministrativas y privadas para la consecución de los objetivos globales del sector agrario:
   * Alcanzar niveles de competitividad y selectividad en las producciones agrarias.
   * Mejorar los niveles de calidad de vida del mundo rural.
d) Mantener una línea activa de información permanente, actualizada y fiable al sector agrario para que oriente las estrategias sobre las producciones.

(147) Sector energético y minero.

La disponibilidad de energía y su racional y óptima utilización son condiciones que propician el desarrollo económico y social, por lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se fortalecerá el desarrollo de Aragón, disminuyendo la dependencia energética exterior, mediante la diversificación de las fuentes y promoción del uso de las energías renovables.
b) La minería del lignito constituye una actividad representativa en la provincia de Teruel (Comarca de Cuencas Mineras). Los procesos tecnológicos tanto en la extracción como el tratamientos del lignito demandan la búsqueda de alternativas para este mineral.
c) Potenciación de la minería no energética y de las actividades extractivas que su transformación representen un mayor valor añadido.

(148) Sector industrial y desarrollo regional.

a) Teniendo en cuenta que las estrategias para la difusión del desarrollo por toda la región a través de la promoción de ejes alternativos toman como base de partida las ciudades intermedias (cabeceras supracomarcales) se dará prioridad a los proyectos de infraestructuras y equipamientos urbanos en estos municipios y en los que se presenten localizaciones industriales significativas con objeto de propiciar su mantenimiento y crecimiento.
b) Asimismo, y complementando el anterior criterio, se fortalecerá la infraestructura industrial y servicios en las cabeceras de comarca y su espacio periurbano.
c) Se fomentará la implantación de empresas de servicios para las empresas industriales que favorezcan la

competitividad y las que propicien la eliminación/reducción de los impactos que producen las actividades industriales sobre el medio ambiente.

d) Se promoverá la elaboración de Planes Directores de Infraestructuras que permitan conocer las previsiones de obras públicas con objeto de fomentar el desarrollo del sector de la construcción.

e) Asimismo, se fomentará la implantación de industrias que potencien y complementen el desarrollo del sector agrario, dadas sus positivas implicaciones en el mundo rural.

V. ACTIVIDADES ECONOMICAS

V. Primero. **Para conseguir que la implantación de las actividades económicas coadyuven a la transformación del territorio propiciando su vertebración**

(149) Teniendo en cuenta las características de los sectores y subsectores productivos, su localización/ concentración/especialización en el territorio, así como las oportunidades y problemas detectados, se formulan los siguientes criterios:

A) De carácter general.

(150) El impulso al sistema productivo aragonés tendrá en cuenta:

1. Mejorar la rentabilidad, competitividad y calidad de las empresas potenciando la implantación de sistemas de gestión medioambiental, programas de ahorro energético y fomentar el uso de tecnologías para este fin, controlando su puesta en marcha
2. Mejorar la calidad de vida de la población.
3. Utilizar racionalmente los recursos existentes.
4. Alcanzar una distribución armónica de la población y de las actividades en el territorio.

(151) Del dinamismo del Eje Zaragoza-Ribera del Ebro depende, en gran medida, el futuro económico de la región, por lo que deben seguir potenciándose los factores que hacen de este espacio un área atractiva para la inversión, evitando, no obstante su congestión y estableciendo cautelas para que la expansión del mismo no suponga el vaciamiento del resto de la región, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Consolidar esta capacidad y reforzar sus conexión con los arcos atlántico y mediterráneo a través de los ejes paralelos de los somontanos del Pirineo e Ibérico.

b) Favorecer las condiciones que se consideran básicas para que esta consolidación y expansión se alcance rápida y eficazmente:

1. Mejora de los servicios y equipamientos en las ciudades definidas como cabeceras supracomarcales en cuanto que son nodos singulares de los ejes de alternativos de expansión.
2. Adecuación de las infraestructuras que faciliten la interconexión de los ejes.
3. Analizar y promover en su caso, las actividades que presenten una mayor capacidad de respuesta en razón de las condiciones de cada eje de difusión.

(152) Con objeto de facilitar la difusión de las actividades productivas se incentivará la promoción de empresas que se localicen en la red de cabeceras supracomarcales, en las cabeceras de comarca y en sus espacios periurbanos.

(153) Aunque las relaciones determinantes son las económicas, no deben ignorarse otros factores culturales y sociales que impulsan la creación de un clima empresarial propicio para la competencia, la innovación y la apertura al exterior. Un eje de desarrollo sólo puede subsistir si es capaz de adaptarse permanentemente a las variables económicas y tecnológicas de cada momento y se encuentra además bien conectado con las áreas más dinámicas de su entorno, en términos de accesibilidad a los mercados y permeabilidad de los agentes sociales ante el cambio.

(154) En cuanto a la ordenación territorial vinculada al fomento de la actividad económica, ésta debe basarse en el aprovechamiento del potencial endógeno de cada una de ellas, y el objetivo ha de ser la explotación racional de sus recursos, agroindustriales, turísticos o industriales, y el mantenimiento de la población, a través de la creación de puestos de trabajo.

B) Sectoriales.

(155) Los criterios para actuar sobre la minería aragonesa tienen relación directa con sus problemas y potencialidades: optimizar los aprovechamientos y la ordenación minera; lograr un mayor valor añadido; paliar los efectos de la reconversión del carbón; potenciación de las explotaciones de otros minerales y rocas; impulsar los avances tecnológicos; mejorar los sistemas de promoción y comercialización; mitigar la problemática ambiental y mejorar las condiciones de seguridad.

(156) La política agraria aragonesa tenderá a diseñar actuaciones, planes y programas en los que la ordenación de las actividades se oriente a facilitar su desenvolvimiento, tanto en los aspectos técnico-productivos, de localización, e instalación como en los de comercialización y distribución, propiciando el fomento de producciones selectivas y diferenciadas en razón de su mayor facilidad para introducirse en los mercados.

(157) Se fomentará los aprovechamientos forestales que contribuyan tanto a la conservación del medio natural (el aprovechamiento entendido como limpieza del bosque) como a la fijación demográfica de la población local (que es otra manera de contribuir también a la propia conservación ambiental). Asimismo, se fomentará la gestión de los residuos forestales.

(158) Se promoverá la interconexión del sector agrario y el agroindustrial no solo en el complejo agroalimentario sino en sectores innovadores y transformadores de las producciones agrarias para otras finalidades y usos, como los bioenergéticos.

VI. PATRIMONIO CULTURAL

VI. Primero. **Para salvaguardar y preservar el patrimonio cultural**

Teniendo en cuenta las diferentes facetas del Patrimonio Cultural, se formulan los siguientes criterios:

(159) A) Patrimonio monumental.

1. Salvaguardar y preservar el patrimonio monumental como elemento básico de la educación y de la historia cultural de Aragón.
2. Considerar que la conservación y mantenimiento de los monumentos debe sustituir el concepto de "restauración".
3. Acercar la sociedad a las actuaciones de mantenimiento y conservación del patrimonio monumental.
4. Planificar las actuaciones mediante criterios científicos y técnicos basados en la necesidad de salvaguardia de los inmuebles monumentales.
5. Sensibilizar desde el punto de vista de la contaminación atmosférica por sus negativos efectos sobre el patrimonio monumental.

(160) B) Conjuntos monumentales.

1. Salvaguardia de los conjuntos monumentales y su potenciación como activo turístico y cultural de primer orden.
2. Recuperar la "ciudad tradicional", mejorando sus servicios urbanos.
3. Promover la salvaguardia del patrimonio ligándolo a usos sociales, culturales y económicos todo ello de acuerdo con los ayuntamientos e incentivando la iniciativa privada.

(161) C) Patrimonio arqueológico y paleontológico.

1. El criterio principal en el tratamiento de estos patrimonios es eminentemente proteccionista, apoyado por los preceptos de la legislación vigente, que obliga a que muchas de las obras, que se realizan por instituciones públicas, tengan en cuenta esta circunstancias.
2. En los proyectos realizados por los diferentes Departamentos de la Diputación General de Aragón y otras Instituciones deberán incluirse todos los yacimientos arqueológicos y paleontológicos conocidos para su protección.

(162) D) Patrimonio mueble.

1. Conseguir la recuperación del patrimonio mueble expoliado y el situado en otras Comunidades Autónomas.
2. Participar en la gestión del patrimonio común con otras Comunidades Autónomas.

(163) E) Lenguas autóctonas.

1. Potenciar con políticas eficaces la conservación de las lenguas autóctonas en aquellas zonas en las que todavía perviven.
2. Incluirlas en el sistema educativo en las zonas que se hablen, como medida de fomento.

C) DIRECTRICES INSTRUMENTALES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley, las Directrices Instrumentales son de obligado cumplimiento para el Gobierno de Aragón.

Las Directrices Instrumentales tienen por finalidad facilitar el desarrollo y ejecución de las propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial

Primera. Creación de un Centro de Documentación Territorial de Aragón

A) Oportunidad de la creación del Centro

(164) Si por oportunidad se entiende el conjunto de circunstancias que implican la conveniencia de llevar a cabo acciones en tiempo y forma, en el caso de la creación de un Centro de Documentación Territorial de Aragón concurren, entre otras las siguientes:

a) Su incardinación en la mejora de los servicios públicos.
b) La demanda pública de obtención de información territorial integrada.
c) El cumplimiento de la normativa que ampara el derecho a la información.
d) La complejidad creciente del mercado de los servicios de la información, que exige la creación de organizaciones especializadas para poder dar respuesta pronta y eficiente a las demandas políticas y sociales.

(165) Estas circunstancias determinaron que las Cortes de Aragón, al aprobar la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, incluyeran en el artículo 8, la creación de un Centro de Documentación Territorial.

B) Propuesta de directriz

(166) Por ello, y para cumplir con el citado precepto, en el plazo de dos años, a partir de la aprobación por las Cortes de Aragón de las Directrices Generales de Ordenación Territorial, el Gobierno de Aragón elaborará el Proyecto del Centro de Documentación Territorial de Aragón, sobre la base de las siguientes premisas:

(167) 1. La finalidad del centro es la de organizar y difundir la información y documentación de las materias relacionadas con el espacio geográfico aragonés para contribuir a un mejor conocimiento de su recursos, oportunidades y limitaciones territoriales y facilitar la toma de decisiones en las actuaciones del poder público y de los agentes sociales y económicos.

2. La consecución eficiente de dicha finalidad estará guiada por los siguientes principios:

a) Exhaustividad, rigor y actualidad para la difusión de una información de calidad y utilidad.
b) Pertinencia y rapidez en la respuesta y el suministro de la documentación.
c) Integración de los componentes del sistema de información territorial y comunicabilidad con otros sistemas.
d) Garantía en el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de protección de datos y de la intimidad personal.

e) Máxima difusión de la información sobre el territorio de Aragón.

3. Las funciones del Centro tendrán las siguientes referencias:

a) Organizativas: Promoviendo la creación de una organización eficiente para la obtención, tratamiento y difusión de la información sobre el territorio de Aragón.
b) Producción.
   1. Banco de datos territoriales.
   2. Cartografía territorial.
   3. Biblioteca de temas territoriales.
   4. Análisis, control y prospectiva de los procesos territoriales.
c) Difusión.
   1. Suministrar información al Gobierno de Aragón.
   2. Informar a los sectores privado y público sobre las condiciones del territorio aragonés.
   3. Promover y mantener las relaciones de colaboración e intercambio con otras instituciones que realicen actividades de información y documentación.
d) Integración, comunicación y administración.
   1. Coordinación de procesos informáticos.
   2. Diseño documental y publicaciones.
   3. Comercialización de los productos informático-documentales.
   4. Gestión económica-administrativa de los recursos.

Segunda. **Utilización racional del patrimonio existente**

(169) A) Existe en el territorio aragonés un diverso y variado patrimonio inmobiliario cuya titularidad corresponde a Instituciones, Asociaciones, Fundaciones, y Administraciones Públicas, habiéndose detectado que en determinados casos existe una inadecuada utilización, bien porque el nivel de uso es reducido en relación con la capacidad del inmueble, bien porque el destino no se corresponde con sus características funcionales.

(170) B) A su vez el desconocimiento de las situaciones concretas propicia la construcción de nuevos edificios con la realización del subsiguiente gasto que podría haberse dedicado a otras finalidades.

(171) C) Razones de eficacia, economicidad y racional utilización de los recursos demandan la realización de los trabajos que permitan valorar la situación del patrimonio inmueble que se encuentra en estas condiciones con objeto de facilitar su puesta en valor.

(172) D) Por ello, para alcanzar una utilización racional del patrimonio inmobiliario se procederá a la realización de un inventario en el que se especifiquen las siguientes referencias:

a) Localización.
b) Descripción.
c) Titularidad.
d) Dedicación actual y nivel de utilización.
e) Valoración de las necesidades del municipio y las de los situados en su entorno próximo en el que se encuentra el patrimonio inmobiliario incluido en el inventario en relación con la localización e instalación de equipamientos comunitarios.
f) Posibilidad de su utilización para usos diferentes a los actuales y valoración del grado de compatibilidad de estos con los usos previsibles en el futuro.

Tercera. **Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio**

(173) A) El impulso de la puesta en vigor de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y la ejecución de las actuaciones corresponde al Gobierno de Aragón, y el control de esta función a las Cortes de Aragón.

(174) B) Sin embargo, debido a que la política territorial al incardinar lo sectorial en lo territorial requiere actuaciones de coordinación, se considera necesario diseñar los instrumentos que impulsen estas tareas.

(175) C) Se creará la Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio formada por:

Presidente:
   Secretario General de la Presidencia.
Vocales:
   Un Director General del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.
   El Director General de Política Interior y Administración Local.
   El Director General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones.
   El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
   El Director General del Medio Natural.
   El Director General de Estructuras Agrarias.
   Un Director General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
   Un Director General del Departamento de Educación y Cultura.
Secretario:
   El jefe del Servicio de Ordenación Territorial.

Las funciones de la Comisión serán:

a) Preparar la documentación que exija el desarrollo y ejecución de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.
b) Elaborar el anteproyecto del "Programa de Gestión Territorial de Aragón", previsto en la Directriz Instrumental Cuarta.
c) Impulsar las actuaciones derivadas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.
d) Controlar el grado de ejecución de las actuaciones previstas, y proponer, en su caso, las medidas correctoras.
e) Diseñar las medidas de coordinación con las unidades administrativas con competencias sectoriales cuyas actuaciones inciden en la ordenación del territorio.
f) Aprobar sus normas de funcionamiento.

Cuarta. **Elaboración de un Programa de Gestión Territorial de Aragón**

(176) El contenido de las Directrices Generales de Ordenación Territorial se caracteriza, en primer lugar, por las

continuas referencias a la elaboración de documentos que las desarrollen; bien sea a través de Directrices Parciales de Ordenación Territorial o Sectorial o bien, con Planes o Programas, básicamente de carácter sectorial y con los Programas Específicos de Gestión o Actuación de Ambito Territorial; y en segundo término, por la ausencia de una relación entre propuestas/presupuestación.

(177) Con objeto de conseguir la interrelación entre las propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y los medios disponibles, el Gobierno de Aragón llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) A partir de la aprobación de las Directrices Generales de Ordenación Territorial por las Cortes de Aragón elaborará un "PROGRAMA DE GESTION TERRITORIAL DE ARAGON".

b) El PROGRAMA DE GESTION TERRITORIAL DE ARAGON será el documento operativo para la ejecución de las Directrices Generales de Ordenación Territorial y contendrá las siguientes determinaciones:

1.ª Descripción de las propuestas de las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

2.ª Programación de las actuaciones que se deriven de las propuestas con especificación detallada por ejercicios económicos.

3.ª Presupuestos de las actuaciones.

4.ª Administraciones públicas y agentes económico-sociales participantes en la financiación y ejecución de las propuestas y actuaciones.

5.ª Programas presupuestarios a los que se adscribirían.

6.ª Sobre su viabilidad económica y efectos socio-económico-territoriales.

D) DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL

I. PATRIMONIO NATURAL

I. Primera. **Programa de cartografía e inventarios**

(178) Se definirá un programa cartográfico a realizar por la Comunidad Autónoma de Aragón en relación a los recursos y elementos naturales. Asimismo se elaborarán los mapas en los que se reflejen las diversas manifestaciones de riesgos naturales. La ejecución del programa correrá a cargo del Centro de Documentación Territorial de Aragón previsto en la Directriz Instrumental Primera.

(179) Se procederá a la realización de un Inventario de las especies de flora y fauna incluyendo las razas autóctonas de ganado de Aragón, catalogándose aquellas que necesiten especial protección por encontrarse amenazadas o en hábitats frágiles.

(180) Se realizará un Catálogo de Arboles Monumentales de la Comunidad Autónoma y se les otorgará un régimen suficiente de protección.

I. Segunda. **Dominio Público Hidráulico**

(181) Teniendo en cuenta la importancia que tienen en la ordenación del territorio la delimitación de los suelos para propiciar la correcta asignación de usos, se instará al organismo competente para que se realicen los trabajos de deslinde del Dominio Público Hidráulico en riberas fluviales y otras masas de agua, en aplicación de la ley de Aguas.

I. Tercera. **Control de actividades**

(182) Los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio natural demandan el establecimiento de controles que permitan eliminar, disminuir y evitar que se produzcan situaciones irreversibles en la calidad y condiciones del medio natural.

(183) A tal efecto se elaborarán las Directrices Parciales Sectoriales que se consideren convenientes teniendo en cuenta las siguientes referencias:

(184) a) Actividades agroganaderas.

1. Corrección de la contaminación de las aguas por los nitratos.
2. Minimización de la producción de purines.
3. Normalización de la construcción y utilización de las balsas con residuos ganaderos.
4. Fomento de la salida de las explotaciones ganaderas de los cascos urbanos.

(185) b) Actividades extractivas.

1. Normalización de los procedimientos de restauración paisajística de las explotaciones mineras y de las actividades extractivas que incidan sobre el paisaje.
2. Se posibilitará la extracción de áridos haciéndola compatible con otros usos del terreno; para garantizar esta actuación se acompañarán los correspondientes planes de restauración.

(186) c) Industriales.

1. Fijación de los valores límites de emisión de contaminantes en la atmósfera, suelo y aguas superficiales y subterráneas.
2. Definición de las dotaciones mínimas comarcales y provinciales de los vertederos y estaciones de tratamiento de los residuos sólidos industriales y domésticos.
3. Se tendrá en cuenta las prescripciones del Plan Director del Tratamiento de Residuos Sólidos según lo prescrito en el R.D. legislativo 1163/1986 de 13 de junio, y de manera especial los siguientes principios básicos:
   3.1. Eliminación de cualquier riesgo sanitario y ambiental.
   3.2. Aprovechamiento máximo de los recursos naturales contenidos en los residuos sólidos urbanos.

(187) d) Turísticas.

La implantación de actividades turísticas, fundamentalmente en zonas medioambientales frágiles, y peligrosidad natural tendrán presente el principio de compatibilidad con el desarrollo sostenible.

(188) e) Implantación de infraestructuras.

1. Los proyectos sobre implantación y ejecución de infraestructuras deberán ajustarse a la legislación sobre Impacto Ambiental.

2. Las Evaluaciones de Impacto Ambiental y los Estudios de Impacto Territorial (LOTA) se realizarán siguiendo metodologías normalizadas, incluyendo, además los efectos socio-económicos, considerando especialmente los que el proyecto genera en la creación/destrucción de empleo.

I. Cuarta. **Planeamiento urbanístico**

(189) Se unificarán los criterios de calificación de Suelo No Urbanizable Protegido y de la Normativa de Protección aplicable.

I. Quinta. **Tratamiento de los espacios degradados y erosionados**

(190) Se definirán y delimitación los espacios degradados y erosionados y, una vez identificados y reflejados en cartografía de referencia se redactará una Directriz Parcial Sectorial con explicitación de los instrumentos de intervención previstos en la LOTA, con vistas a su restauración y protección.

I. Sexta . **Protección del medio natural**

(191) La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá una protección activa, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11/1992, de 24 de Noviembre, de Ordenación del Territorio, para los espacios naturales previstos en la normativa:

a) Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre espacios naturales protegidos.

b) Cualesquiera disposiciones de carácter legal o reglamentario que se puedan promulgar en el ámbito estatal o autonómico.

(192) Se aplicará una protección pasiva a los Espacios Naturales no incluidos en el punto anterior recogidos en la normativa: Real Decreto 97/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, de la fauna y flora silvestres.

II. POBLACION, SISTEMA DE CIUDADES Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

II. Primera. **Organización administrativa del territorio: Sistema de Ciudades**

(193) La organización administrativa del territorio aragonés tendrá en cuenta los siguientes rangos municipales:

Rango	Denominación	Nº de municipios	Acumulado
I	Metrópoli regional	1	1
II	Capitales de provincia	2	3
III	Cabeceras supracomarcales	9	12
IV	Cabeceras comarcales	22	34
V	Cabeceras subcomarcales	35	69
VI	Otras centralidades	91	160
VII	Resto de municipios	569	729

(194) La relación de municipios según rangos jerárquicos figura en el cuadro adjunto. La definición de los municipios de los rangos IV, V y VI, es provisional, hasta tanto se desarrollen las prescripciones de la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

	Rango (*)		Rango (*)		Rango (*)
ZARAGOZA	I , II, III, IV	MONTALBAN	V	HERRERA NAVARROS	VI
HUESCA	II, III, IV	MUNIESA	V	ISABENA	VI
TERUEL	II, III, IV	NUEVALOS	V	JOYOSA, LA	VI
JACA	III, IV	SADABA	V	LALUEZA	VI
EJEA DE LOS CABALLEROS	III, IV	SANTA EULALIA	V	LANAJA	VI
BARBASTRO	III, IV	SARRION	V	LASCUARRE	VI
MONZON	III, IV	SASTAGO	V	LECERA	VI
FRAGA	III, IV	SOS REY CATOLICO	V	LECIÑENA	VI
TARAZONA	III, IV	TAMARITE DE LITERA	V	LUCENI	VI
CALATAYUD	III, IV	TAUSTE	V	LUMPIAQUE	VI
CALAMOCHA	III, IV	VALDERROBRES	V	LUNA	VI
ALCAÑIZ	III, IV	VALLE DE HECHO	V	MAELLA	VI
AINSA-SOBRARBE	IV	ZUERA	V	MAGALLON	VI
ALAGON	IV	ABIEGO	VI	MALUENDA	VI
ALBARRACIN	IV	AINZON	VI	MALLEN	VI
ANDORRA	IV	ALBALATE ARZOBISPO	VI	MARIA DE HUERVA	VI
BELCHITE	IV	ALBELDA	VI	MEQUINENZA	VI
BENABARRE	IV	ALCAMPELL	VI	MIRAMBEL	VI
BINEFAR	IV	ALFAMEN	VI	MORATA DE JALON	VI
BORJA	IV	ALIAGA	VI	MOSQUERUELA	VI
BUJARALOZ	IV	ALMUDEVAR	VI	MUEL	VI
CANTAVIEJA	IV	ALQUEZAR	VI	PEDROLA	VI
CARIÑENA	IV	ALTORRICON	VI	PERALTA ALCOFEA	VI
CASPE	IV	ALLOZA	VI	PINSEQUE	VI
DAROCA	IV	ANGUES	VI	PLAN	VI
GRAUS	IV	ARIZA	VI	PUEBLA DE ALFINDEN	VI
HIJAR	IV	AZUARA	VI	PUEBLA DE HIJAR	VI
ILLUECA	IV	BALLOBAR	VI	PUENTE LA REINA	VI
LA ALMUNIA Dª GODINA	IV	BELVER DE CINCA	VI	QUINTO	VI
MORA DE RUBIELOS	IV	BERBEGAL	VI	REMOLINOS	VI
PINA	IV	BERDUN	VI	RICLA	VI
SABIÑANIGO	IV	BIELSA	VI	RUBIELOS DE MORA	VI
SARIÑENA	IV	BINACED	VI	SALLENT DE GALLEGO	VI
UTRILLAS	IV	BOQUIÑENI	VI	SAMPER CALANDA	VI
ALBALATE CINCA	V	BROTO	VI	SAN MATEO GALLEGO	VI
ALCALA SELVA	V	BURGO, EL	VI	SANTA CILIA DE JACA	VI
ALCOLEA	V	CADRETE	VI	SAVIÑAN	VI
ALCORISA	V	CALACEITE	VI	SIETAMO	VI
ALFAMBRA	V	CALATORAO	VI	SOBRADIEL	VI
ALHAMA DE ARAGON	V	CAMINREAL	VI	TARDIENTA	VI
AREN	V	CAMPO	VI	TELLA-SIN	VI
ATECA	V	CANFRANC	VI	TORRES BERRELLEN	VI
AYERBE	V	CASTELLOTE	VI	UNCASTILLO	VI
BENASQUE	V	CEDRILLAS	VI	USED	VI
BIESCAS	V	CETINA	VI	UTEBO	VI
BOLTAÑA	V	CUARTE DE HUERVA	VI	VILLANUEVA GALLEGO	VI
BREA	V	ESCATRON	VI	VILLARROYA DE SIERRA	VI
CALANDA	V	ESCUCHA	VI	VILLEL	VI
CASTEJON SOS	V	ESTADILLA	VI	ZAIDIN	VI
CELLA	V	FIGUERUELAS	VI	RESTO MUNICIPIOS	VII
EPILA	V	FONZ	VI		
FABARA	V	FUENTES DE EBRO	VI		
GALLUR	V	FUEVA, LA	VI		
GRAÑEN	V	GELSA	VI		
MAS DE LAS MATAS	V	GURREA DE GALLEGO	VI		
MONREAL DEL CAMPO	V				

(195) Para la aplicación de esta Directriz se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La estrategia Séptima del Modelo Territorial.

b) Los criterios de localización de los equipamientos.

II. Segunda. **Comarcalización, servicios esenciales y mejora del equilibrio territorial**

(196) La estructura comarcal será la que se determine una vez concluido el proceso previsto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

II. Tercera. **Entorno de las capitales de provincia**

(197) Se elaborará una Directriz Parcial Territorial del entorno metropolitano de la ciudad de Zaragoza para conseguir una ordenación de conjunto de las relaciones intermunicipales con criterios de eficacia, complementariedad y equidad socio-territorial.

(198) Igualmente, se elaborarán Directrices Parciales Territoriales para los entornos de las ciudades de Huesca y Teruel.

II. Cuarta. **Equipamientos de salud**

(199) El equipamiento sanitario tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

	JERARQUIA MUNICIPAL					
	I	II	III	IV	V	VI/VII
Servicios hospitalarios de referencia						
+ Bancos de sangre	x					
+ Hematología	x					
+ Endocrinología	x					
+ Alergia	x					
+ Dermatología	x					
+ Cirugía vascular	x					
+ Neurocirugía infantil	x					
+ Cirugía plástica	x					
+ Cirugía torácica	x					
+ U.C.I. diferenciada	x					
+ Unidad de coronarias	x					
+ Medicina nuclear	x					
+ Radioterapia profunda	x					
+ Homodinámica	x					
+ Cirugía maxilofacial	x					
Hospitales generales	x	x				
+ Medicina general	x	x	x			
+ Cirugía general	x	x	x			
+ Traumatología	x	x	x			
+ Ortopedia	x	x	x			
+ Tocoginecología	x	x	x	x		
+ Pediatría	x	x	x	x		
+ Oftalmología	x	x	x			
+ ORL	x	x	x			
+ Geriatría	x	x	x	x		
+ Urología	x	x	x			
+ Psiquiatría	x	x	x			
+ Análisis clínicos	x	x	x	x		
+ Radiología	x	x	x	x		
+ Hemoterapia	x	x	x			
+ Anatomía patológica	x	x	x			
+ Rehabilitación	x	x	x	x		
+ Anestesia-Reanimación	x	x	x			
+ UCI	x	x				
+ Consultas externas	x	x				
+ Urgencias	x	x	x	x		
+ Centros de larga y media estancia	x	x				
+ Atención especializada extrahospital	x	x				
+ Centros de orientación familiar	x	x				
+ Unidades de psicoprofilaxis obstétrica	x	x	x			
+ Unidades de Salud mental	x	x	x			
+ Servicios de Urgencia	x	x				
+ Farmacias	x	x	x	x	x	x
+ Centros de Salud *	x	x	x	x	x	
+ Consultorios locales	x	x	x	x	x	x
Zona Veterinaria	x	x	x	x		

* Excepto en la cabecera de Comarca de Pina de Ebro, porque está situado el C.S. en Fuentes.
* En el rango V se tendrán en cuenta los niveles de población y cercanía de otros Centros de Salud.

II. Quinta. **Equipamientos de bienestar social**

(200) El equipamiento para prestación de los servicios sociales se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes referencias territoriales-funcionales:

A) Ambito regional.

Serán de ámbito regional las dotaciones que por su especialización o cobertura abarquen a toda la región, sin que ello signifique que se localización tenga que estar en la metrópoli regional, a tal efecto se consideran en este grupo las siguientes :

1. Residencias geriátricas.
2. Unidades muy especializadas: Centro terapéuticos para drogodependientes, asistencia a menores, Centro cerrado de reforma de menores.

3. Los servicios de registro, planificación e inspección.

B) Ambito provincial.
1. Centros de observación y acogida de menores.
2. Servicios especializados, como los dedicados a la atención de la mujer.
3. Servicios administrativos de carácter provincial.
4. Residencias de INSERSO.
5. Centros de Base.

C) Ambito supracomarcal.
1. Los servicios de coordinación y apoyo para los Servicios Sociales de Base.
2. Servicio de ayuda a domicilio.
3. Ingreso Aragonés de Inserción.
4. Protección de menores.
5. Residencias asistidas de la Tercera Edad.
6. Centros residenciales, ocupacionales o especiales de empleo para minusválidos.
7. Atención a disminuidos psíquicos.

D) Ambito comarcal.
1. Servicios sociales de base (los situados en las cabeceras de comarca).
2. Residencias de la tercera Edad no asistidas.
3. Viviendas tuteladas o pisos asistidos.
4. Centro de día de la tercera Edad.
5. Residencias asistidas de la Tercera Edad.
6. Servicio de ayuda a domicilio.

E) Ambito subcomarcal.
1. Servicios social de base.
2. Centros de día.

II. Sexta. **Equipamientos culturales**

(201) Los equipamientos culturales se realizarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

AREAS Y TIPO DE INSTALACION	COD.	1	2	3	4	5	6
A. EXHIBICION							
Auditorio	AU1	x					
Auditorio	AU2	x	x				
Teatro	T1	x					
Teatro-cine	T2	x	x	x			
Teatro-cine	T3	x	x		x		
Anfiteatro al aire libre	AAL	x					
Espacio de Uso Alternativo	EUA	x	x	x	x	x	
B. FORMACION Y PRODUCCION		x					
Centro Cultural de Artes Interpretativas	CCAI	x	x	x	x		
Centro Cultural de Artes Plásticas	CCAP	x	x	x			
C. CONTENEDORES DE FONDOS PATRIM.							
Biblioteca de Aragón		x					
Biblioteca Pública provincial		x	x				
Biblioteca de la Diputación Provincial		x	x				
Biblioteca Comarcal				x	CCI		
Biblioteca Municipal						CCI	
Aula de Lectura							CSM
Biblioteca Especializada		x	x	x			
Archivo General de Aragón		x					
Archivo Histórico Provincial			x				
Archivo de Diputación Provincial			x				
Archivo Comarcal							
Archivo Municipal o integrado en el S.A.A.					CCI		
Centro de Información y documentación						CSM	CSM
Museo Regional				x	x	CSM	CSM
Museo Provincial		x					
Museo Comarcal (*)		x	x				
Museo Local				x	x		
Museo Especializado (*)							
Exposiciones Permanentes (*)							
Centro de Interpretación (*)							
D. MEDIOS DE COMUNICACION							
Publicaciones-ediciones (*)							
Emisoras locales de radio (*)							
Centros emisores de TV local (*)							
E. ACTIVIDADES SOCIALES							
Centro Cultural de Asociaciones	CCAS	x	x	x			
Centro Cultural Integrado	CCI	B	B	BR	x	x	
Centro de Servicios Múltiples	CSM						x

(1) Metrópoli regional
(2) Capitales de provincial
(3) Cabeceras supracomarcales
(4) Cabeceras comarcales
(5) Cabeceras subcomarcales
(6) Otras centralidades

B: En Barrios
BR: En Barrios Rurales

CCI: En Centros Culturales Integrados
CSM: En Centros de Servicios Múltiples

(*) Por sus características y especialización funcional su localización es independiente de la jerarquía o rango de la ciudad

II. Séptima. **Equipamientos educativos**

(202) El equipamiento educativo se realizará según la siguiente propuesta:

	JERARQUIA MUNICIPAL						
	1	2	3	4	5	6	7
INFANTIL	x	x	x	x	x	x	x
PRIMARIA	x	x	x	x	x	x	x
FORMACION DE ADULTOS	x	x	x	x	x	x	x
ESCUELAS DE MUSICA	x	x	x	x	x	x	
SECUNDARIA 1 ER. CICLO	x	x	x	x	x		
SECUNDARIA 2 º CICLO	x	x	x	x	x		
MODULOS DE GARANTIA SOCIAL	x	x	x	x	x		
MODULOS PROFESIONALES DE GRADO MEDIO	x	x	x	x			
BACHILLERATO MOD. CIENCIAS DE LA NATURALEZA	x	x	x	x			
BACHILLERATO MOD. HUMANIDADES Y CC.SS. SOCIALES	x	x	x	x			
BACHILLERATO MOD. TECNOLOGICO	x	x	x	x			
BACHILLERATO MOD. DE ARTES	x	x	x				
MODULOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR	x	x	x				
CENTROS ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA	x	x	x				
CENTROS UNIVERSITARIOS PRESENCIALES	x	x					
UNIVERSIDAD	x						
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	x	x	x	x			
CONSERVATORIO MUSICAL ELEMENTAL	x	x	x				
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA, DANZA Y ARTE DRAMATICO	x	x					
CONSERVATORIO SUPERIOR	x						

(203) Se podrán crear secciones de ESO (12 a 16 años) en las zonas limítrofes con otras Comunidades Autónomas. Se podrá impartir el Primer Ciclo de enseñanza de la ESO (12 a 14 años), en las áreas de difícil accesibilidad.

(204) Con el fin de garantizar el libre acceso a los distintos niveles de enseñanza, y cuando el equipamiento educativo previsto en la jerarquía municipal tenga en determinados municipios titularidad privada, la Diputación General de Aragón podrá establecer con las entidades propietarias los correspondientes conciertos de utilización.

(205) Para la implantación de los módulos profesionales de grado medio en cabeceras y subcabeceras debe hacerse un estudio en profundidad de las posibilidades de desarrollo económico en la zona, con la colaboración de instituciones públicas (MEC, DGA...) privadas, así como organizaciones empresariales y sindicales.

(206) La formación de personas adultas deberá estar presente en cualquier estudio relacionado con la elaboración de un plan de formación profesional ocupacional.

II. Octava. **Equipamientos deportivos, ocio y esparcimiento**

(207) El equipamiento deportivo contará con las instalaciones mínimas siguientes:

Metrópoli regional
* Gran pabellón de más 9.000 espectadores
* Pabellón (45 x 27) uno por barrio
* Pista de atletismo 1x 400
* Piscina cubierta 1 de 50 x 25 mts
* Piscina al aire libre: Una por barrio

Capitales provinciales
* Gran pabellón de más de 3.500 espectadores.
* Pabellones (1 por barrio)
* Pista de atletismo (1 de 400)
* Piscina cubierta (1 de 25 x 12,5)

Cabecera supracomarcal
* Pabellón (2 de 45 x 27)
* Pista de atletismo (1 de 400)
* Piscina cubierta (1 de 25 x 12,5)
* Piscina al aire libre (1 de 50 x 25)
* Campo de fútbol (1 de hierba) (1-2 de tierra)
* Pista polideportiva o frontón (8-10 pistas)

Cabecera comarcal
* Pabellón (45 x 27)
* Piscina al aire libre (25 x 12,5)
* Campo de fútbol (1 de hierba) (1 de tierra)
* Pista polideportiva o frontón (3-4 pistas)

Núcleos centralizadores subcomarcales
* Pabellón 45 x 27
* Piscina al aire libre (20 x 10)
* Campo de fútbol (1 de tierra)
* Pista polideportiva o frontón (1-2)

Otros municipios con centralidades
* Piscina al aire libre 20 x10
* Campo de fútbol de tierra
* Pista polideportiva o frontón (1 ó 2)

Resto de municipios
* Pista polideportiva o frontón (1)

II. Novena. **Equipamientos para la juventud**

(208) Los equipamientos para la juventud se llevarán a cabo de conformidad con el Plan Aragón Joven que respetará los criterios para las actuaciones en este sector.

II. Décima. **Protección civil**

(209) Los análisis de riesgos y la zonificación territorial que queden especificados en los Planes Especiales de Protección Civil de Emergencia ante diferentes riesgos, serán tenidos en cuenta por los órganos competentes en el proceso de planificación del territorio y de los usos del suelo. En cualquier caso, deberán ser previamente informados por la Comisión de Protección Civil de Aragón cuando afecte a una zona calificada de riesgo máximo.

(210) Los equipamientos destinados a las actividades propias de la Protección Civil se distribuirán con las siguientes prioridades:

Tipo de equipamiento	Rango de la ciudad
a) Parque de extinción de incendios y salvamento	I, II, III y IV
b) Base de ambulancias	I,II,III,IV y V
c) Policía Local	I,II,III, y IV
d) Se tendrá en cuenta las condiciones de accesibilidad, la gradación de los riesgos naturales, industriales y antrópicos y, en estos supuestos, se propiciará la localización de parques en cabeceras subcomarcales	

II. Decimoprimera. **Coordinación con otras Comunidades Autónomas para las prestación de servicios públicos**

(211) Deberá tenerse en cuenta la influencia recíproca de municipios aragoneses situados en las zonas fronterizas con otras Comunidades Autónomas, estudiar las peculiaridades de cada situación y establecer los mecanismos de cooperación y ayuda mutua para la prestación de los servicios públicos.

II. Decimosegunda. **Suelo**

(212) La disponibilidad de suelo económicamente adecuado es uno de los instrumentos que facilitan la realización de la política de ordenación del territorio: localización de servicios públicos, instalación de equipamientos, ejecución de la política de vivienda, etc. Para facilitar el cumplimiento de esta finalidad se clasificará la cantidad suficiente de suelo susceptible de urbanizarlo y edificarlo de manera que incida en el mercado evitando y corrigiendo situaciones de monopolio. También se propiciará la creación de suelo público para la urbanización directa o para su cesión mediante concurso.

(213) Se propiciará que la utilización del suelo sea acorde con los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No se permitirá la instalación en usos penitenciarios cuya capacidad supere a la media de la población reclusa generada en Aragón en los últimos cinco años.
b) Se prohibirá la instalación de almacenes de residuos nucleares que no hayan sido generados en Aragón.

II. Decimotercera. **Normativa sobre la vivienda**

(214) Se promoverá la promulgación de un texto unificado sobre la normas aplicables al sector de la vivienda, que recoja:

a) Las líneas y directrices políticas sobre la vivienda.
b) Las orientaciones sobre rehabilitación.
c) Alquileres y otras formas de uso.
d) Calidad de la vivienda.
e) Ayudas.
f) Mecanismos de control.

III. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

III. Primera. **Sistema viario**

(215) Las actuaciones sobre los ejes que estructuran el territorio aragonés, bien sean de nueva construcción, modificación o mejora del trazado, así como las de mera conservación, tendrán carácter prioritario.

(216) El Plan General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón se adaptará, tanto en la planificación con en la gestión del mismo, a los criterios sobre los ejes estructurantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(217) Se instará a la Administración Central para que las propuestas sobre los ejes estructurantes de Aragón, que afecten a la red viaria de su competencia, se acomoden a esta directriz.

III. Segunda. **Infraestructuras y servicios ferroviario**

(218) Se gestionará con eficacia y celeridad el Plan de Actuación Ferroviaria de Aragón en los términos aprobados por las Cortes de Aragón.

III. Tercera. **Sistema de transportes e instalaciones complementarias**

(219) La concentración de la población y de las actividades productivas, la localización de infraestructuras de transportes de marcada especialización en el entorno de Zaragoza, su dispersión en el resto de la región, la existencia de ciudades estructurantes según rangos y la correspondiente asignación de funciones, demandan que para la ordenación del sistema de transportes y actividades complementarias se elaboren las siguientes Directrices Parciales:

a) Directriz Parcial Sectorial para regular el sistema de transportes de Aragón, teniendo en cuenta:
   1. El sistema de ciudades de Aragón
   2. La localización de los servicios públicos y la mejora de la accesibilidad a los mismos para hacer realidad el principio de la igualdad de opor-

tunidades, con independencia del lugar en el que habite la población
3. La localización de las actividades productivas, así como las perspectivas de las diferentes zonas de Aragón

b) Directriz Parcial Sectorial para regulación del sistema de transportes en el entorno metropolitano de Zaragoza, partiendo entre otras de las siguientes referencias:
1. Localización de las actividades productivas en los ejes viarios que confluyen en la capital
2. Flujos generados por motivos laborales, estudios, compras, ocio etc.
3. Funciones de la Ciudad Central del entorno metropolitano y descentralización previsible en las emergentes centralidades periféricas de dicho entorno

c) Directriz Parcial sobre el tratamiento de la pieza aeroportuaria de Zaragoza, en razón de:
1. Las posibilidades de las instalaciones del aeropuerto de Zaragoza y su entorno para la instalación de un centro logístico de distribución de mercancías
2. Integrar esta implantación con otras relacionadas con actividades auxiliares y complementarias del transporte de mercancías y servicios para las aeronaves
3. Estudiar y proponer medidas que propicien el establecimientos de vuelos regionales de tercer nivel que mejoren la accesibilidad con poblaciones como Valencia y Toulouse

III. Cuarta. **Infraestructuras hidráulicas**

(220) La planificación de los recursos hidráulicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas debe realizarse básicamente a través de los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo y del Plan Hidrológico Nacional, así como la planificación de los regadíos.

(221) Los Planes Hidrológicos en su referencia al territorio de Aragón se apoyarán en lo establecido en el Pacto del Agua adoptado por las Cortes de Aragón el 30 de junio de 1992 y en las directrices de ordenación territorial relativas al modelo de asentamientos de la población, de la actividad económica y de la protección del medio natural en esta Comunidad Autónoma y de la planificación de los regadíos.

(222) En consecuencia, se procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones:
1ª. Redacción de un **Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Aragón** con carácter de Directriz Parcial Sectorial con la colaboración de las administraciones competentes y sea resultado de la integración de los Planes de la Administración Central con los de la Comunidad Autónoma, sobre la base de las siguientes referencias:
a) Aunará y coordinará los criterios y estudios realizados por los distintos Organismo e Instituciones en correspondencia con los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo, Plan Hidrológico Nacional y el Pacto del Agua.
b) Su estructura se determinará reglamentariamente y contendrá las actuaciones a realizar en todo el territorio de Aragón:
1. Por la Administración Autonómica por si misma o en régimen de cooperación con otras Administraciones Públicas.
2. Por las Administraciones Locales y financiadas total o parcialmente por el Gobierno de Aragón.
3. Por las Administración Central del Estado con o sin participación del Gobierno de Aragón en su financiación.

c) El Plan incluirá las obras que reduzcan los riesgos potenciales de inundación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Ordenación urbanística coherente con la evaluación de riesgos detectada en estudios de prevención de inundaciones realizados por las Confederaciones Hidrográficas y ampliados, si ha lugar, por la Administración Autonómica.
2. Deslinde de los terrenos de dominio público hidráulico y control en la forma prevista en Reglamento aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, de las actividades que en los mismos se desarrollen.
3. Conservación de suelos y reforestación.
4. Conexión de la Administración Autonómica con los sistemas de previsión y alerta de situaciones extremas establecidos por las Confederaciones Hidrográficas.
5. Implantación de un sistema de seguros que garanticen la estabilidad económica de las personas, empresas y organismos sujetos a daños potenciales por inundaciones.

(223) 2.ª Se elaborará un **Plan Regional de Abastecimiento** donde se establecerán las prioridades y actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma así como los cauces de coordinación con las Administraciones Locales.

(224) 3.ª Se aprobará un **Plan Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas** en el marco de las Directrices de la Unión Europea donde se definirán los objetivos de calidad y la programación temporal en que se debe acometer.

III. Quinta. **Energía: Plan energético de Aragón**

(225) La disponibilidad de energía y su racional y óptima utilización son condiciones que propician el desarrollo económico y social. Para conseguir estas condiciones de partida el Plan Energético de Aragón, es el instrumento que asume las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

(226) Las características más significativas del Plan son:
a) Disminuir la vulnerabilidad exterior mediante la diversificación energética.
b) Minimizar el impacto medioambiental.
c) Dar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
d) Aumentar la competitividad de los sectores productivos.

e) Modernización de los procesos productivos con la introducción de tecnologías energéticas avanzadas.
f) Racionalizar y optimizar la producción, el transporte y el consumo de la energía.
g) Búsqueda de compensaciones por las servidumbres aragonesas en materia de energía y minería.
h) Racionalizar la instalación de minicentrales.
i) Identificar, analizar y fomentar la contribución a la infraestructura eléctrica de las energías renovables: solar, eólica -en el Valle Medio del Ebro especialmente- y biomasa.
j) Regulación de las instalaciones de producción de energía eólica y su transporte.
k) Ampliar y optimizar la red gasística.
l) Reivindicar el paso por el territorio aragonés del gasoducto Magreb-Lacq.

(227) El aprovechamiento hidroeléctrico en la modalidad de minicentrales se regulará en una Directriz Parcial Sectorial.

III. Sexta. **Suelo industrial**

(228) Se redactará una Directriz Parcial Sectorial que facilite el asentamiento de industrias así como optimizar la localización de los polígonos industriales sus dotaciones, según categorías y tipologías posibles sobre la base de las siguientes consideraciones:
a) La disponibilidad de suelo industrial.
b) La política de difusión de las actividades económicas para propiciar una industrialización dispersa.
c) Los principios de **economicidad** de **equidad** consiguiendo que la asignación de los recursos favorezca la mejor distribución territorial de la riqueza.
d) Sobre el tamaño del polígono y características técnicas de las instalaciones.
e) Sobre la gestión de los polígonos.

(229) Se crearán un Sistema Centralizado de Información sobre el parque regional de polígonos industriales, para su promoción.

(230) Se diseñará un procedimiento administrativo que permitan la creación rápida de suelo apto para facilitar instalaciones industriales y servicios complementarios de los proyectos que por sus características tengan un elevado poder estructurante sobre el territorio, propicien la puesta en valor de los recursos y generen puestos de trabajo.

III. Séptima. **Telecomunicaciones**

(231) Se desarrollará un Programa especial de acceso de Aragón en las redes de Telecomunicación, teniendo en cuenta:
a) El poder descentralizador que propician las redes de telecomunicaciones.
b) La favorable situación de Zaragoza respecto a la RDSI-BE, Red Digital de Servicios Integrados-Banda Estrecha.
c) La homogeneidad de los equipos a instalar.
d) Digitalización de la información interna en los usuarios (empresas,hospitales, administraciones públicas).
e) Escenarios:
- Urbanos.
- Rurales.
- Empresarial.
- Trans-europeo.

f) Tecnología de servicios:
- Teletrabajo.
- Educación a distancia.
- Universidad y Centros de Investigación.
- Servicios telemáticos para la PYMES.
- Asistencia sanitaria.
- Red Transeuropea de Administraciones Públicas.

(232) Se promoverá la gestión que facilite el acceso de todo el territorio de Aragón a las diferentes redes de telecomunicación así como la mayor cobertura posible del espacio radioeléctrico.

III. Octava. **Impacto ambiental y territorial de las obras públicas**

(233) Las obras públicas constituyen en muchos casos fuertes agresiones al medio ambiente. Esta circunstancia es particularmente grave en las zonas en las que el paisaje es uno de los recursos más significativos de la región, por ello, se elaborará una Directriz Parcial Sectorial para la ordenación de las obras públicas con objeto de reducir los impactos medioambientales, cuyo contenido será del nivel de exigencia que con carácter general está previsto en el Real Decreto 1302/1986 y en el Real Decreto 1131/1988, que incorpora las directrices comunitarias relativas a la evaluación de las repercusiones de las obras públicas sobre el medio ambiente. Así mismo se llevará a cabo el Estudio de Impacto Territorial previsto en la LOTA, con la descripción de los efectos positivos y negativos. El Plan General de Carreteras, instrumento que facilitará la ejecución de la Directriz Primera regula la "Evaluación Ambiental Estratégica" por lo que serán de aplicación sus prescripciones.

III. Novena. **Recuperación de infraestructuras en desuso**

(234) Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial para la regulación de la recuperación de infraestructuras que en la actualidad, o bien no cumplen con su función tradicional o bien presentan alternativas para otros usos, fundamentalmente para actividades recreativas, ocio, esparcimiento. Esta Directriz Parcial tendrá en cuenta los siguientes principios:
a) Realización de un inventario de infraestructuras susceptibles de incorporarse a esta nueva faceta.
b) Clasificación en razón de las características de cada una de estas infraestructuras y las posibilidades de cada una de ellas.
c) Señalamiento de los distintos usos y servicios.
d) Normas sobre acondicionamientos técnicos y obras de adaptación que serían necesarias realizar.
e) Normas sobre utilización de las mismas.
f) Señalización del trazado e información.
g) Servicio de vigilancia.
h) Elaboración de guías informativas.

IV. ACTIVIDADES ECONOMICAS

IV. Primera. **Promoción comercial**

(235) Se potenciará la difusión y comercialización de las producciones de bienes y servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando, en su caso, las estructuras institucionales y comerciales necesarias.

IV. Segunda. **Plan selectivo de Producciones agrarias**

(236) Se procederá a la elaboración de un Plan Selectivo de Producciones Agrarias que tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Culminarán los planes de regadío con viabilidad socio-económica.
b) Se arbitrarán medidas de fomento e incentivación para conseguir la transformación del sector agrario que elija el Plan Selectivo de Producciones Agrarias.
c) Fomento de las producciones agrarias diferenciadas y cualificadas.
d) Producciones cuya transformación demande un esfuerzo en I + D.
e) Producciones orientadas hacia la generación de energía.
f) Promoción de actividades agrarias con especial valoración medioambiental, fomentando la ganadería extensiva.
g) Diversificación de las producciones ligadas al desarrollo del complejo agroalimentario.
h) Consolidación del complejo agroganadero de carácter intensivo.

IV. Tercera: **Potenciación de la minería**

(237) La explotación de los lignitos representa en el sector minero de Aragón un elevado porcentaje de participación, sin embargo, las decisiones sobre esta actividad se adoptan en instancias situadas fuera del territorio aragonés. Esta circunstancia demanda la siguiente línea de actuación tanto para las instituciones públicas como para el sector privado:

a) Reforzar la participación de las instituciones aragonesas en los foros desde los que se ordena y planifica la política energética.
b) Propiciar el desarrollo de tecnologías que permitan alcanzar mayores niveles de competitividad y subsiguiente incremento de la rentabilidad de las explotaciones mineras.
c) Promover sistemas de extracción y utilización del lignito cuya incidencia sobre el medio ambiente y paisajístico sea mínima.

(238) Teniendo en cuenta que existen recursos mineros: arcillas, caolín, alabastro, sepiolita, entre otros, cuya explotación no alcanza los niveles de transformación que permitiría una generación de valor añadido en la propia región, se procederá a elaborar un Programa de Promoción, Mejora y Modernización de las explotaciones mineras, en el que se recojan las medidas que primen las actuaciones que desarrollen procesos de segunda transformación y comercialización de los productos mineros.

IV. Cuarta. **Innovación y modernización del sistema productivo**

(239) Teniendo en cuenta que la competitividad es el principal reto que el sistema productivo deberá abordar y, que la modernización e innovación son los principales instrumentos para responder al mismo, se impulsará un Plan de Innovación y Modernización del Sistema Productivo que con carácter de Directriz Parcial Sectorial, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Favorecer la transferencia de tecnología desde la Universidad y los centros de investigación hacia y desde las empresas.
b) Las tecnologías innovadoras no solo se refieren a la producción sino que afectan a la gestión, organización y comercialización.
c) Se potenciará la investigación e implantación de sistemas encaminados a lograr unas actividades industriales respetuosas con el medio ambiente.
d) Asimismo, a través del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y del Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI), se impulsará una política de innovación y desarrollo tecnológico, apoyando y financiando en su caso los proyectos que se sitúen en la vanguardia del proceso de producción de bienes y servicios.

IV. Quinta. **Relocalización industrial**

(240) La ordenación territorial, la mejorable localización de las empresas y la modernización de las instalaciones, demanda la elaboración de un "Plan de Relocalización y Mejora de las Actividades Industriales", cuya elaboración y gestión deberá coordinarse con las representaciones empresariales.

IV. Sexta. **Ordenación del comercio**

(241) La ordenación de la actividad comercial se llevará a cabo a través del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón que tras su modificación y adecuación a las necesidades del sector, se tramitará como Directriz Parcial Sectorial.

IV. Séptima. **Difusión del desarrollo**

(242) El diagnóstico de la localización de las actividades productivas ha puesto de manifiesto la necesidad, conveniencia y posibilidades de que se consoliden ejes alternativos de desarrollo al eje central de la región. Estos ejes son en un primer estadio, Somontano Pirenaico y Somontano Ibérico, con sus respectivos interrelación con el eje de los Pirineos, en el primer caso; y con las Serranías Turolenses en el segundo.

(243) La red de ciudades intermedias (capitales de provincia, cabeceras supracomarcales y cabeceras de comarca, fundamentalmente) son las que en principio están en mejores condiciones de servir de puntos de apoyo para alcanzar la consolidación deseada. En esta red de ciudades deberían promocionarse la creación de instrumentos que faciliten la implantación de empresas.

(244) La política de localización industrial deberá tener presente:
a) La disponibilidad de suelo para la ubicación de las empresas y en su caso la dotación de esta infraestructura.
b) La preparación de mano de obra cualificada.
c) La vocación productiva de las diferentes zonas/ejes/ciudades.
d) El desarrollo de centros directivos y de especialización tecnológica.
e) El apoyo, en principio, de toda iniciativa de localización industrial que no comporte efectos negativos no corregibles para el medio ambiente.

IV. Octava. **Desarrollo y promoción del turismo**

(245) Teniendo en cuenta, que una de las posibilidades de desarrollo de la región es la explotación de los recursos relacionados con el turismo, el ocio, y las actividades recreativas se considera oportuno y conveniente la elaboración de un Plan de Desarrollo del Turismo sobre las siguientes bases:
a) Un nuevo impulso al desarrollo del turismo en el Pirineo y en el Sistema Ibérico, mediante la ampliación y mejora de la oferta, tanto de la de esquí alpino como de la de esquí de fondo y cualquier otro tipo de actividad.
b) Las posibilidades de la región en la oferta turística: Congresos, reuniones empresariales, actividades culturales, peregrinaciones, balneoterapia, agroturismo, deportes de aventura y riesgo.
c) La tendencia de los mercados turísticos, los operadores y la agresividad de la competencia.
d) Los cambios en el perfil de la demanda.
e) El impacto ambiental y el desarrollo comarcal
f) Diseño de los instrumentos para alcanzar los objetivos del modelo de desarrollo turístico de Aragón:
   1. Definición de una política de producto para el turismo aragonés.
   2. Promoción y comercialización de Aragón como destino turístico.
g) Potenciación del turismo verde/rural.

IV. Novena. **Formación profesional y empresarial**

(246) Dado el fuerte desequilibrio que existe entre la oferta del sistema educativo y la demanda del sector productivo, se considera que la formación profesional y empresarial es una de las cuestiones todavía no resueltas, y teniendo en cuenta que la formación es una de las referencias básicas para que los procesos innovadores sea acogidos, auspiciados y promovidos en las actividades productivas, se procederá a la elaboración de un Plan de Formación Profesional Ocupacional que exponga los criterios básicos para adecuar la formación a la demanda de las empresas y a la actividad de cada comarca, que tendrá en cuenta las siguientes determinaciones:
a) Recopilación y sistematización de las actuaciones que en este dominio se están realizando, por las diferentes Instituciones, Entidades y organizaciones empresariales y sindicales, examinando y supliendo las carencias y diseñando un mapa de Centros de Formación Profesional.
b) Selección de las materias cuyo conocimiento y dominio será necesario para el desenvolvimiento de la actividad empresarial en el futuro competitivo que se aproxima.
c) Diseño de las actividades, coordinación e integración para evitar duplicidades y solapamientos.
d) Intensificación de las relaciones empresa-Universidad.
e) Gestión coordinada del programa y financiación del mismo.
f) Publicidad y explicitación de los objetivos del programa para conocimiento y valoración por la sociedad.

V. PATRIMONIO CULTURAL

V. Primera. **Bienes de interés cultural**

(247) Se procederá a la revisión de las declaraciones de Bienes de Interés Cultural del patrimonio arquitectónico monumental desde criterios científicos.

V. Segunda. **Patrimonio arquitectónico monumental**

(248) Se redactará un Plan de Restauración del Patrimonio Arquitectónico Monumental de la Comunidad Autónoma, con carácter de Directriz Parcial Sectorial, que tendrá presente:
a) Restauración de Grandes Monumentos. Conservación y mantenimiento.
b) Actuaciones Territoriales de Restauración del Patrimonio Arquitectónico Monumental y, conservación y mantenimiento.

(249) La restauración de los Grandes Monumentos, se desarrollará de conformidad con sus respectivos Planes Directores que tendrán en cuenta los problemas detectados en cada uno de los monumentos incluyendo las referencias de su entorno; y el proceso de actuación se adecuará a los criterios de urgencia, necesidad y oportunidad para conseguir la preservación y utilización del monumento. Se tendrán en cuenta en las actuaciones de restauración la integración con el tejido urbano, con el elemento etnológico y con el medio ambiente.

V. Tercera. **Arquitectura civil y cascos históricos**

(250) Se redactará un Plan de Protección de la Arquitectura Civil con carácter de Directriz Parcial Sectorial, que definirá la estrategia a seguir con los grandes centros históricos, en coordinación con los distintos niveles de la Administración Local con competencias en la materia, que tendrá presente:
a) La concesión de ayudas a los particulares que residen o son propietarios de edificios o negocios en las villas y en los centros históricos degradados, conservando las características de la arquitectura tradicional y conjugándolas con el desarrollo de nuevos usos y formas.
b) Inversión en infraestructuras y en rehabilitación de las villas y centros históricos degradados, con participación de empresas privadas.
c) Coordinación de los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón en las actuaciones de

ordenación del territorio en orden a orientar los Planes Especiales de Reforma Interior (PERI) y Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) de las ciudades con cascos históricos a su conservación, con medidas como mantener sus funciones residencial y comercial.

d) Desarrollar para los grandes centros históricos la figura del Consorcio con participación de la iniciativa privada.

e) Se elaborará un Programa de revitalización de las villas y núcleos en declive, y se elaborarán estudios de recuperación de núcleos abandonados, previa selección de los casos en los que se aprecien posibilidades reales de los mismos.

V. Cuarta. **Patrimonio paleontológico y arqueológico**

(251) Se redactará una Directriz Parcial Sectorial de Protección del Patrimonio Paleontológico y Arqueológico y Geológico, que establezca y defina las diferentes categorías así como su tratamiento, siguiendo para ello metodologías científicas ampliamente reconocidas.

V. Quinta. **Patrimonio etnológico**

(252) Se elaborará un Plan de Promoción, Conservación y Difusión del Patrimonio Etnológico con carácter de Directriz Parcial Sectorial, sobre las siguientes bases:

a) Realización de su inventario y catalogación

b) Impulsar la rehabilitación de construcciones rurales relacionadas con la vida y oficios tradicionales tales como: bancales, palomeras, aljibes, batanes, caleras, hornos, tejerías, neveras, etc., asimismo se tendrá en cuenta la valoración del patrimonio ferroviario tanto de material rodante como de edificios, estaciones e instalaciones fijas.

c) Diseñar una política de ayudas que permita la recuperación de bienes muebles relacionados con las actividades y oficios del pasado para su exposición y presentación al público

d) Difundir, utilizando los medios adecuados para cada caso, (cartografía, folletos, videos, etc.) las características y localización del patrimonio etnológico de Aragón.

e) Se llevará a cabo una labor de protección, promoción y difusión de la cultura tradicional (lenguas, tradiciones, fiestas populares, danzas, indumentarias).

V. Sexta. **Archivos, bibliotecas y otras fuentes documentales**

(253) Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial sobre el Patrimonio Documental, sobre la base de las siguientes referencias:

A) Archivos.

1. Actualizar y ejecutar los criterios de actuación aportados por el Censo Guía de Archivos
2. Informatizar los instrumentos de descripción referidos a los fondos de los Archivos.

B) Bibliotecas.

1. Impulsar y concluir el catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en las Bibliotecas más importantes de la Comunidad Autónoma y especialmente en aquellas en las que el riesgo de pérdida o deterioro es mayor.
2. Potenciar los trabajos de cooperación bibliotecaria en orden a la elaboración de Catálogos Colectivos de fondos de interés para las Bibliotecas del Sistema Aragonés.

C) Documentación y colecciones.

Recopilar, sistematizar y ordenar la documentación sobre los diferentes hechos culturales de Aragón: cine, teatro, música, vídeo etc.

D) Difusión.

Difundir el patrimonio documental utilizando los medios más adecuados para cada supuesto.

V. Séptima. **Patrimonio del Archivo de la Corona de Aragón**

(254) Se instará a la Administración General del Estado para que se lleve a cabo lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Aragón sobre la creación composición y funciones del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón

V. Octava. **Patrimonio museológico**

(255) Se elaborará una Directriz Parcial Sectorial sobre Museos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Unificación e informatización de los inventarios de las colecciones museológicas en relación con el Inventario General de Bienes Muebles.

b) Elaboración, en la medida de lo posible, de un censo de colecciones tanto de titularidad privada como pública que tengan características constituyentes de patrimonio cultural.

V. Novena. **Parques culturales**

(256) Se elaborará y tramitará ante las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley sobre Parques Culturales de Aragón, sobre la base de las siguientes referencias:

a) Definición y objeto de los Parques Culturales

b) Procedimiento de declaración de la propuesta de definición y delimitación de los Parques Culturales

c) Tramitación del expediente

d) Resolución, publicidad y efectos jurídicos de la declaración de un espacio como Parque Cultural

e) Instrumentos de planificación de los Parques Culturales: El plan del Parque, cuya elaboración, tramitación y aprobación se llevará a cabo como Directriz Parcial Territorial-Sectorial, según las prescripciones de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio

f) Organos de gestión de los Parques Culturales

SINTESIS

MEMORIA

MARCO SUPRARREGIONAL	PATRIMONIO NATURAL	POBL. SIST. CIUD. Y EQUIPAMIENTOS
(1) Ejes Atlántico y Mediterráneo	(4) Soporte de actividades humanas	(12) Escasa población
(1) Exágono Areas Metropolitanas	(4) Suministrador de recursos	(12) Distribución irregular en el territorio
(1) Zaragoza y el Valle del Ebro	(4) Patrimonio transmisible	(12) Baja densidad
(2) Aragón y Las CC.AA. vecinas	(5) Desarrollo sostenible	(13) Envejecimiento
(3) Pirineo: Puente, no frontera	(6)Diversidad de sistemas ecológicos	(13) Reducidas tasas de fecundidad y natalidad
(3) Espacios naturales no compartidos	(7) Bandas territoriales de diferenciación socioeconómica	(13) Muestras de signos de regresión
	(8) Erosión	(14) Municipios de reducido tamaño
	(8) Patologías del medio natural	(14) Desvertebración territorial
	(9) Calidad de las aguas	(15) Sistemas de asentamientos
	(10) Espacios naturales	(16) Corola de ciudades intermedias
	(11) Agresiones antrópicas	(17) Localización de equipamientos comunitarios
INFRAESTRUCTURAS	**ACTIVIDADES ECONOMICAS**	**PATRIMONIO CULTURAL**
(18) Las infraestructuras y la transformación del territorio	(29) Aragón: Economía dualizada	(46) Definición del Patrimonio Cultural
(19) La accesibilidad	(30) Inadecuado tratamiento de los fondos de la U.E.	(47) Tipología del Patrimonio Cultural
(20) El aeropuerto de Zaragoza	(30) Incidencia negativa en la reestructuración del territorio	(48) Características diferenciales del Patrimonio Cultural aragonés
(20) La intermodalidad	(31) Elevado porcentaje en la renta disponible procedente de transferencias	(49) Problemas sobre catalogación e interrelación del Patrimonio Cultural y su localización en el territorio
(20) Centro logístico para la distribución de mercancías	(32) Caracterización de los sectores económicos	
(21) Recursos hídricos	(33) El sector agrario	
(21) Obras de regulación para corregir déficits y atender nuevas necesidades	(34) La política agraria de la U.E. es distorsionante para el campo aragonés	
(22) Abastecimiento y distribución de agua	(35) El sector industrial	
(22) Carencias y calidad del agua	(36) Formación profesional y empresarial en el sector industrial	
(23) Insuficiencia de infraestructuras para la depuración de los vertidos	(37) Las pequeñas y medianas empresas	
(24) Posibilidad de disponer agua de las cabeceras ríos pirenaicos	(38) El comercio	
(25) Ventajas e inconvenientes de las infraestructuras energéticas	(39) Turismo	
(26) Ramificación de la red gasística	(40) Origen y destino de los recursos financieros	
(27) Suelo industrial	(41) Areas económicas, según LOTA	
(28) Telecomunicaciones y su disponibilidad en toda la C.A.	(42) Areas económicas, según realidad socioeconómica	
	(44) Distribución de las áreas económicas y bandas socioeconómicogeográficas de Aragón	

1. La MEMORIA descriptiva refleja la situación socio-económico-territorial de Aragón con sus problemas, inadecuaciones, y limitaciones, y explicitando, también, sus posibilidades y oportunidades. La finalidad de la política territorial es la de mejorar de manera continua y permanente las relaciones de los elementos que integran el sistema: Patrimonio Natural, Población, Sistema de Ciudades, Equipamientos, Infraestructuras, Actividades Económicas y Patrimonio Cultural, con objeto de alcanzar "Modelos Territoriales" en los que al haber conseguido una mejor cualificación de las relaciones hayan disminuido o eliminado los componentes negativos de las mismas y se traduzca en mejores condiciones de vida para la población.
2. La Comunidad Autónoma de Aragón, prevé alcanzar esta finalidad con el presente Proyecto de Directrices Generales de Ordenación Territorial con la siguiente secuencia::
   a) Propuesta del MODELO TERRITORIAL
      * Principios
      * Estrategias
   b) Propuesta de actuación
      * Criterios orientadores
      * Directrices
        * Instrumentales
        * Directrices Generales de Ordenación Territorial

MODELO TERRITORIAL

PRINCIPIOS	CORRESPONDENCIAS
(51) Población aragonesa muy escasa. Conseguir aumento de la población	(12)-(13)
(52) El Medio Natural como fuente de recursos y patrimonio a conservar	(4)-(5)-(6)
(53) Regulación de recursos hídricos	(4)-(21)
(54) Sistema Urbano y Equipamientos Comunitarios	(14) - (15) - (16) - (17)
(55) Las infraestructuras transformadoras del territorio	(1)-(2)-(3)-(7)-(16)-(42)-(44)
(56) Aeropuerto de Zaragoza, Centro logístico	(20)
(57) Entorno Metropolitano de Zaragoza	(1)-(15)-(17)
(58) Innovación y desarrollo tecnológico del sector empresarial	(37)
(59)Universidad, protagonista en la mejora del capital humano, cultura y tecnología	(36)
(60) Difusión del desarrollo desde el eje central hacia los ejes alternativos	(7) -(16)-(42)-(44)
(61) Patrimonio Cultural. Protección y coordinación con el urbanismo y parques culturales	(46)-(47)-(48)-(49)
ESTRATEGIAS	**CORRESPONDENCIAS**
(62) Políticas demográficas : propiciar el asentamiento de la población	(12)-(13)- (51)
(63)-(64) Proyección nacional e internacional de la C.A. de Aragón	(1)-(2)-(3)-(17)-(19)-(55)
(65)-(66) Zaragoza: centro de gravedad del istmo pirenaico	(1)- (17)
(67)-(68) Interrelaciones funcionales. Potenciación	(1)-(7)-(16)-(19)(55)-(42)-(44)
(69) Entorno metropolitano de Zaragoza	(1)-(15)-(17)-(55)
(70) Difusión del desarrollo	(7)-(42)-(44)
(71)-(72)-(73)-(74)-(75) Sistema de ciudades	(17)-(54)
(76) Equipamientos comunitarios	(15)-(17)-(54)
(77)-(78) Adecuación de las infraestructuras viarias	(15)-(17)-(19)(20)-(55)-(56)
(79) Recursos hidráulicos	(4)-(21)-(22)-(23)-(53)
(80) Actividades productivas	(33)-(35)-(36)-(37)-(38)-(39)-(58)
(81) Medio natural	(4)-(5)-(6)-(7)-(8)-(9)-(10)-(11)-(52)
(82) Procesos de cambio	(1)-(7)-(20)-(21)-(33)-(35)-(38)-(39)-(42)-(44) (55)-(60)-(70)-(77)-(78)-(79)-(80)
(83) Patrimonio cultural	(46)-(47)-(48)-(49)-(61)
(84) Información y cultura	(28)
(85) Universidad	(59)
(86)/(87) Política del suelo	(10)-(17)-(27)

CRITERIOS

I.- EL MARCO SUPRARREGIONAL DE ARAGON	CORRESPONDENCIA
(89) Para potenciar la situación de Aragón en su contexto suprarregional	**(1)-(2)-(3)-(19)-(20)-(55)-(63)-(64)-(82)**
(90) (91) (92) (93) Para promocionar la ciudad de Zaragoza como capital regional y suprarregional y regulación de sus relaciones intermunicipales de su entorno	**(1)-(57)-(65)-(66)-(69)-(82)**
(94) Coordinación con los territorios limítrofes en la prestación de servicios comunitarios	**(2)-(17)-(54)-(76)**
(95) (96) Gestión de los espacios naturales compartidos	**(3)-(10)-(52)**
II.- EL MEDIO FISICO: PATRIMONIO NATURAL	**CORRESPONDENCIA**
(97) (98) Desarrollo sostenible	**(5)-(10)-(52)-(81)**
(99) (100) (101) Conocimiento y protección el Medio Natural	**(4)-(5)-(6)-(7)-(8)-(9)-(10)-(11) (52)-(81)**
(102) (104) (105) Mantenimiento de la biodiversidad	**(5) (6) (10) (52) (81)**
(106) (107) (108) Preservar la calidad de las aguas	**(9) (21) (22) (23) (53) (79)**
(109) (110) (111) (112) Conservación del paisaje	**(8) (10) (11) (18) (25) (77) (78)**
(113) (114) Adecuación de las actividades productivas al Medio Natural	**(11) (18) (25) (55) (77) (78) (80)**
(115) (116) (117) Fomento de la educación y formación medioambiental	**(4) (6) (10) (11) (21) (25) (52) (81)**
III.- POBLACION, SISTEMA DE CIUDADES Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS	**CORRESPONDENCIA**
(118) Estudios sobre territorios con bajas densidades demográficas	**(2) (12) (13) (51) (62)**
(119) (120) (121) (122) Incrementar la población y mejorar la estructura demográfica de Aragón	**(12) (13) (51) (62)**
(123) (124) Organización administrativa del territorio	**(14) (15) (16) (54)**
Distribución territorial de los equipamientos	
(125) Criterios de carácter general	**(17) (19) (54) (76)**
(126) Equipamientos educativos	**(17) (19) (54) (76)**
(127) Equipamiento de salud	**(17) (19) (54) (76)**
(128) Equipamiento de bienestar social	**(17) (19) (54) (76)**
(129) Equipamientos culturales	**(17) (19) (54) (76)**
(130) Equipamientos deportivos	**(17) (19) (54) (76)**
(131) Equipamientos para la juventud	**(17) (19) (54) (76)**
IV.- INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES	**CORRESPONDENCIA**
(132) (133) (134) (135) (136) Para propiciar la organización y vertebración del territorio a través de las infraestructuras de transportes	**(1) (2) (3) (7) (14) (15) (16) (17) (19) (42) (44) (55) (70) (77) (78) (80)**
(137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) Para alcanzar el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos por considerarlos básicos para lograr el desarrollo, equilibrios y vertebración del territorio aragonés.	**(4) (9) (21) (22) (23) (24) (33) (53) (79)**
(146) (147) (148) Para facilitar la implantación y desenvolvimiento de las actividades productivas	**(7) (15) (16) (33) (35) (37) (38) (39) (42) (44) (60) (80) (82)**
V.- ACTIVIDADES ECONOMICAS	**CORRESPONDENCIA**
(149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) Para conseguir que la implantación de actividades económicas coadyuven a la transformación del territorio propiciando su vertebración	**(1) (4) (7) (12) (14) (16) (33) (35) (38) (39) (42) (44) (60) (80) (82)**
VI.- PATRIMONIO CULTURAL	**CORRESPONDENCIA**
(159) (160) (161) (162) Para salvaguardar y preservar el Patrimonio Cultural	**(46) (47) (48) (49) (61) (83)**
(162. bis) Lenguas autóctonas	**(49)**

DIRECTRICES

DIRECTRICES INSTRUMENTALES	CORRESPONDENCIA
Primera : **Creación de un Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón** Segunda: **Utilización racional del Patrimonio Inmobiliario existente** Tercera: **Creación de una Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio** Cuarta: **Elaboración Programas Gestión Territorial**	**(164) (165) (166) (167)** **(169) (170) (171) (172)** **(173) (174) (175)** **(176) (177)**
DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACION TERRITORIAL	
I.- *Patrimonio Natural*	
Primera: **Programa de Cartografía e inventarios**	
(178) Programa Cartográfico	**(164) (165) (166) (167) (168)**
(179) Inventario de las especies de flora y fauna	**(4) (5) (11) (52) (81) (97) (98) (100) (101) (102) (103) (104) (105)**
(180) Catálogo de árboles monumentales	**(4) (5) (11) (52) (81) (97) (98) (100) (101) (102) (103) (104) (105)**
Segunda: **Dominio Público Hidráulico**	
(181) Instar al organismo competente para que realice los trabajos de deslinde.	**(21) (53) (79)**
Tercera: **Control de actividades**	
(182) Corrección de los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio natural	**(11) (18) (23) (55) (77) (78) (80) (113) (114)**
(184) Control actividades agroganaderas	**(33) (80)**
(185) Control actividades extractivas	**(109) (110) (111) (112) (113) (114)**
(186) Control actividades industriales	**(11) (35) (80) (113) (114)**
(187) Control actividades turísticas	**(5) (11) (39) (80) (113) (114)**
(188) Control en implantación de infraestructuras	**(11) (18) ((21) (25) (55) (77) (78) (82) (132) (133) (134) (135) (136)**
Cuarta: **Planeamiento Urbanístico**	
(189) Unificación de criterios, suelo no urbanizable protegido	**(17) (76) (86)**
Quinta: **Tratamiento de los espacios degradados**	
(190) Definición y delimitación de espacios degradados	**(8) (11) (52) (81)**
Sexta: **Protección del Medio Natural**	
(191) Protección activa de determinados espacios naturales	**(10) (52) (81)**
(192) Protección pasiva a otros espacios naturales	**(8) (11) (52) (81) (102) (103) (104) (105)**
II.- *Población, Sistema de Ciudades y Equipamientos Comunitarios*	
Primera: **Organización administrativa del Territorio: Sistema de Ciudades**	
(193) Rangos municipales	**(15) (16) (54) (71) (72) (73) (74) (75)**
(194) Cabeceras de comarca y relación de ciudades Rango I, II y III - Provisional hasta que se desarrollen las prescripciones de la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón	**(15) (16) (54) (71) (72) (73) (74) (75)**
(195) Criterios para aplicar esta directriz	**(17) (71) (72) (73) (74) (75) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131)**
Segunda: **Comarcalización, servicios esenciales y mejora del equilibrio territorial**	
(196) Relación de comarcas con su capitalidad	**(14) (15) (16) (123) (124)**
Tercera: En torno **de las capitales de provincia**	
(197) Entorno metropolitano de Zaragoza	**(1) (14) (57) (69) (191) (192) (193)**
(198) Entorno de las ciudades de Huesca y Teruel	**(1) (14) (191) (192) (193)**
Cuarta: **Equipamientos de salud**	
(199) Prioridades de localización de este equipamiento	**(17) (54) (76) (127)**
Quinta: **Equipamiento de bienestar social**	
(200) Equipamientos de estos servicios para los diferentes ámbitos territoriales	**(17) (54) (76) (128)**
Sexta: **Equipamientos culturales**	
(201) Prioridad de localización de estos equipamientos	**(17) (54) (76) (129)**
Séptima: **Equipamientos educativos**	
(202) Localización de estos equipamientos	**(17) (54) (76) (126)**
(203) (204) (205) (206) Peculiaridades sobre los equipamientos educativos	**(17) (54) (76) (126)**
Octava: **Equipamientos deportivos, ocio y esparcimiento**	
(207) Instalaciones mínimas para tipología de ciudad	**(17) (54) (76) (130)**
Novena: **Equipamientos para la juventud**	
(208) Equipamientos según Plan Aragón Joven	**(17) (54) (76) (131)**
Décima: **Protección Civil**	
(209) Sobre los planes de protección civil y su relación con los planes urbanísticos	**(15) (54) (193) (194) (195)**
(210)-1 Localización de los equipamientos de protección civil	**(15) (54) (193) (194) (195)**

Decimoprimera: **Coordinación con otras Comunidades Autónoma para la prestación de servicios públicos**	
(211) Estudiar las peculiaridades de cada situación de los municipios limítrofes con otras CC.AA.	**(2) (17)**
Decimosegunda: **Suelo**	
(212) (213) Política para propiciar la disponibilidad de suelo	**(86)**
Decimotercera: **Normativa sobre la vivienda**	
(214) Unificación textos sobre normas aplicables a este sector	**(17) (76)**
III.- *Infraestructuras territoriales*	
Primera: **Sistema Viario**	
(215) Prioridad de actuaciones en los ejes estructurantes	**(19) (55) (77) (78) (132)**
(216) Plan de carreteras	**(19) (55) (77) (78) (132)**
(217) Coordinación con la Administración Central	**(19) (55) (77) (78) (132)**
Segunda: **Infraestructura y servicios ferroviarios**	
(218) Plan de actuación sobre el transporte por vía férrea	**(19) (55) (63) (64) (69) (77) (78)**
Tercera: **Sistema de transportes e instalaciones complementarias**	
(219) Ordenación del sector mediante elaboración de varias directrices parciales	**(15) (17) (20) (54) (56) (57) (70) (80)**
Cuarta: **Infraestructuras hidráulicas**	
(220) Planificación de los recursos hidráulicos	**(21) (23) (24) (53) (79) (138) (139) (149) (141) (142) (143) (144) (145)**
(221) Pacto del agua y planes hidrológicos	**(21) (23) (24) (53) (79) (138) (139) (149) (141) (142) (143) (144) (145)**
(222) Plan de Infraestructuras de Aragón	**(21) (23) (24) (53) (79) (138) (139) (149) (141) (142) (143) (144) (145)**
(223) Plan regional de abastecimientos	**(21) (23) (24) (53) (79) (138) (139) (149) (141) (142) (143) (144) (145)**
(224) Plan regional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas	**(21) (23) (24) (53) (79) (138) (139) (149) (141) (142) (143) (144) (145)**
Quinta: **Energía: Plan Energético de Aragón**	
(225) Disponibilidad de energía y potenciación del desarrollo	**(25) (26) (53) (79) (143)**
(226) Características más significativas del Plan Energético de Aragón	**(25) (26) (53) (79) (143)**
(227) Regulación de minicentrales	**(25) (26) (53) (79) (143)**
Sexta: **Suelo industrial**	
(228) Directriz parcial para facilitar el asentamiento de industrias	**(15) (16) (27) (80) (86)**
(229) Creación de un Sistema centralizado de información sobre Polígonos Industriales	**(15) (16) (27) (80) (86)**
(230) Procedimiento administrativo para crear con rapidez suelo industrial	**(15) (16) (27) (80) (86)**
Séptima: **Telecomunicaciones**	
(231) (232) Programa especial de acceso de Aragón a las redes de telecomunicación	**(28) (58) (84)**
Octava: **Impacto ambiental y territorial de las obras públicas**	
(233) Incidencia de las obras públicas sobre el medio ambiente	**(18) (25) (55) (77) (78) (132)**
Novena: **Recuperación de infraestructuras en desuso**	
(234) Elaboración de directriz parcial para regular las infraestructuras en desuso	**(17) (130) (131)**
IV.- *Actividades económicas*	
Primera: **Promoción comercial**	
(235) Difusión y comercialización productos y servicios aragoneses	**(38) (58) (80)**
Segunda: **Plan Selectivo producciones agrarias**	
(236) Elaboración de un Plan Selectivo de Producciones agrarias	**(33) (80)**
Tercera: **Potenciación de la minería**	
(237) Explotación de lignitos	**(32) (42) (44) (80) (147)**
(238) Otros recursos mineros	**(32) (42) (44) (80) (147)**
Cuarta: **Innovación y modernización del sistema productivo**	
(239) Plan de Innovación y modernización del sistema productivo	**(36) (58) (59) (80) (85)**
Quinta: **Relocalización industrial**	
(240) Plan de relocalización industrial y mejora de actividades industriales	**(37) (42) (44) (58) (60) (70) (80)**
Sexta: **Ordenación del comercio**	
(241) Plan General de equipamiento comercial de Aragón	**(38) (80)**
Séptima: **Difusión del desarrollo**	
(242) Ejes alternativos al desarrollo	**(7) (16) (29) (42) (44) (58) (60) (67) (68) (70) (228) (229)**
(243) Red de ciudades intermedias para recibir la difusión económica	**(7) (16) (29) (42) (44) (58) (60) (67) (68) (70) (228) (229)**
(244) Política de localización industrial	**(7) (16) (29) (42) (44) (58) (60) (67) (68) (70) (228) (229) (230)**

Octava: **Desarrollo y promoción del turismo**	
(245) Plan de desarrollo del turismo	**(39) (80) (83)**
Novena: **Formación Profesional y Empresarial**	
(246) Plan de Formación Profesional y Ocupacional	**(36) (37) (58) (59)**
V.- *Patrimonio cultural*	
Primera: **Bienes de Interés Cultural**	
(247) Revisión de las declaración de los B.I.C.	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
Segunda: **Patrimonio arquitectónico monumental**	
(248) Plan de restauración del Patrimonio arquitectónico monumental de la C.A.	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
(249) Planes directores para las restauraciones de los grandes monumentos	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
Tercera: **Arquitectura civil y cascos históricos**	
(250) Plan de protección de arquitectura civil	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
Cuarta: **Patrimonio paleontológico y arqueológico**	
(251) Directriz sectorial sobre protección de este patrimonio	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
Quinta: **Patrimonio etnológico**	
(252) Plan de promoción, conservación y difusión de este patrimonio	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
Sexta: **Archivos, Bibliotecas y otras fuentes documentales**	
(253) Elaboración Directriz parcial sobre el patrimonio documental	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
Séptima: **Patrimonio del Archivo de la Corona de Aragón**	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
(254) Solicitar de la Administración General del Estado la creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón	
Octava: **Patrimonio Museológico**	
(255) Elaboración Directriz parcial sobre museos	**(46) (47) (48) (49) (61) (83) (159) (160) (161) (162)**
(256) Parques Culturales	

Prórroga de plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha acordado, a solicitud del G.P. Izquierda Unida de Aragón y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (publicado en el BOCA núm. 94, de 6 de marzo de 1997) durante 4 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 11 de abril de 1997.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.3 Proposiciones no de Ley
2.3.1 Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 46/97, relativa al problema del cese de dos facultativos del Servicio de Ginecología del Hospital Comarcal de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 46/97, presentada por el G.P. Mixto, relativa al problema del cese de dos facultativos del Servicio de Ginecología del Hospital Comarcal de Barbastro, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA) y al amparo de lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al problema del cese de dos facultativos del Servicio de Ginecología del Hospital Comarcal de Barbastro, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente el Insalud ha cesado a dos ginecólogos del Hospital Comarcal de Barbastro, amortizando sus plazas. Dado el elevado número de mujeres en lista de espera para dicho servicio en las comarcas que tienen como referencia dicho hospital, se ha producido una gran contestación ciudadana en dicho territorio.

La única ginecóloga que, además de trabajar en el Hospital, tiene una consulta particular en Barbastro aparece como principal beneficiada de este doble cese, lo cual ha creado muchas suspicacias, elevadas a la categoría de escándalo político dada la personalidad de su marido, el Diputado del Congreso por el PP y portavoz del Grupo Popular en la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados, César Villalón.

Independientemente de que deban esclarecerse estos hechos en las instancias competentes y depurarse, en su caso, las responsabilidades políticas, el Gobierno de Aragón, que recibirá en breve plazo las transferencias sanitarias, debe velar para que éstas lleguen en las debidas condiciones y debe garantizar que el Insalud no recorte servicios ni plantillas en detrimento de la salud de los usuarios aragoneses.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que medie ante el Ministerio de Sanidad con el objetivo de que se anule el cese de los dos facultativos del Servicio de Ginecología del Hospital Comarcal de Barbastro, en beneficio de una mejor atención sanitaria a la población de las comarcas aragonesas que tienen como referencia dicho hospital.

Zaragoza, 24 de marzo de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

Proposición no de Ley núm. 47/96, sobre el impulso de Zaragoza como «Ciudad de Goya».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 47/97, presentada por el G.P. Mixto, sobre el impulso de Zaragoza como «Ciudad de Goya», y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre

el impulso de Zaragoza como «Ciudad de Goya», solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A lo largo de todo un año se ha desarrollado una importante cantidad de actos e iniciativas dentro del programa del Año de Goya, organizado por el Gobierno de Aragón y las diputaciones provinciales. Con motivo del 250 aniversario del nacimiento de Francisco de Goya, se han celebrado exposiciones («Realidad e Imagen: Goya 1746-1828»; «Después de Goya: La mirada subjetiva», «Permanencia de la memoria», etc.), visitas de la Casa Real, actos conmemorativos en Fuendetodos, traslado desde Japón del cuadro «El Empecinado», congresos, concursos, publicaciones, etc.

Se ha conmemorado pues la efeméride, pero eso no parece suficiente. De hecho, la propia Zaragoza sigue sin aprovechar la existencia de una figura del prestigio y reconocimiento universal que tiene Goya. Y, además, ni desde Aragón ni desde Zaragoza debemos conformarnos con el carácter efímero de los grandes eventos del Año de Goya.

Por el contrario, deberíamos aprovecharlos para impulsar de modo permanente la figura internacional de Goya y su vinculación con nuestra tierra. Por ello es conveniente potenciar instrumentos perdurables en el tiempo, que tengan un coste asumible, que sean rentables social, económica y culturalmente, y que tengan un efecto dinamizador tanto para la ciudad de Zaragoza como para La Cartuja de Aula Dei, Fuendetodos, Muel, Remolinos, Calatayud o Huesca.

Parece conveniente que Zaragoza proyecte una idea distinta de la imagen tópica y tradicional a este respecto; Zaragoza puede y debería ser sentida también como la «Ciudad de Goya». Otras ciudades han hecho lo propio: Amsterdam, con su Museo Van Gogh; Figueres, con el Museo Dalí; Toledo, con la Casa de El Greco; Barcelona, con los Museos Picasso o Miró, o Córdoba, con el Museo de Julio Romero de Torres. En Francia, incluso la ciudad de Burdeos (en la que Goya tuvo mucha menor incidencia que en Zaragoza) cuenta con una Casa de Goya.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a impulsar, en colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza y con otras entidades afectadas, el desarrollo de un proyecto que relance a Zaragoza de forma permanente como «Ciudad de Goya». Ese proyecto debería contemplar al menos las siguientes actuaciones:

1.— Creación en el centro histórico de un «Espacio Goyesco», resaltando de forma permanente que Zaragoza es una ciudad importantísima en la vida, en la formación y en la obra de Goya.

2.— Recuperación, como «Casa de Goya», de uno de los varios edificios en los que vivieron el pintor y su familia, constituida como centro investigador, difusor y dinamizador de la obra y de los estudios sobre el pintor.

3.— Establecimiento de unos «Itinerarios goyescos» por la ciudad que Goya conoció, señalizando de forma expresa los edificios importantes con los que Goya tuvo una especial relación.

4.— Creación del «Museo Goya» en el centro histórico de la ciudad, agrupando la obra del pintor que es propiedad de instituciones públicas y animando a las entidades privadas a la cesión en depósito de aquellas obras de que disponen.

5.— Creación (mediante convenio con el Ayuntamiento de la ciudad y con el Inem, así como recabando fondos europeos) de una escuela-taller, centrada en la idea de Zaragoza como «Ciudad de Goya» y articulada como uno de los agentes fundamentales para llevar a la práctica algunas de las acciones concretas del proyecto.

Zaragoza, 24 de marzo de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio de Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 52/97, presentada por el G.P. Mixto, sobre la no suscripción del convenio de Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 18 de marzo de 1997 el Consejo de Gobierno de Aragón aprobó un nuevo convenio con la compañía Renfe,

pendiente de firma, para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales durante el bienio 1997-1998 y que supone la supresión de dos circulaciones ferroviarias, una entre Zaragoza y Valencia y otra entre Canfranc y Jaca, con el impacto negativo que implica para las comarcas afectadas.

El conocimiento del borrador de dicho convenio ha despertado una amplia respuesta social de rechazo, puesto que contribuye a desarticular aún más el territorio aragonés y obliga al Gobierno de Aragón a seguir pagando por unos servicios ferroviarios cada vez menores y de menor calidad.

En el caso turolense supondría la supresión del regional conocido como «automotor», que realiza paradas en todas las estaciones y es especialmente apreciado por permitir a los turolenses resolver sus asuntos en Zaragoza y regresar en el mismo día; además de dar servicio al tramo Calamocha-Cariñena, que no se corresponde con la carretera N-330.

Por todo ello, los Diputados de CHA presentan la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no suscribir el nuevo convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998, en los términos en que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón, ni ningún otro convenio que suponga disminución alguna en cualquiera de los servicios ferroviarios que se prestan.

Zaragoza, 2 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 54/97, relativa al monasterio de San Victorián de Asán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 54/97, presentada por el G.P. Socialista, relativa al monasterio de San Victorián de Asán, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al monasterio de San Victorián de Asán, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El monasterio de San Victorián de Asán está considerado como uno de los más antiguos de España —numerosos historiadores estiman que es el más antiguo del país—. Está considerado como una de las cunas de la historia de Aragón. Las obras del monasterio se iniciaron en el siglo VI. Este monasterio se realizó bajo la influencia del Abad de San Victorián y en él se reunieron Ramiro *el Monje* y Ramón Berenguer IV para decidir los esponsales entre este último y doña Petronila, unión que posteriormente daría como fruto la formación de la Corona de Aragón.

En el siglo XI, Sancho *el Mayor* lo restauró nuevamente y poco a poco aumentó su influencia hasta llegar su jurisdicción sobre 54 pueblos. Cuando los descendientes del rey Sancho el Mayor iniciaron la reconquista del reino del Sobrarbe utilizaron el apoyo ideológico del monasterio. Los privilegios que le concedieron los reyes Ramiro y Sancho Ramírez tanto en propiedades como en señorías jurisdiccionales le confirieron un poder económico y social tan fuerte que toda la reconquista de las tierras del Sobrarbe y Ribagorza se realizaron con el apoyo del monasterio.

El monasterio mantuvo su poder hasta la reforma de los obispados. Felipe V aportó al monasterio en 1740 una importante cantidad de dinero que le permitió reformar y ampliar la iglesia. Con la desamortización de Mendizábal en el siglo XIX desapareció la propiedad del monasterio en favor del Estado.

El edificio ha sufrido un paulatino deterioro. De hecho, en su tiempo tuvo catorce altares en su interior y que se repartieron por las iglesias de toda la zona de la comarca del Sobrarbe. Dado su lamentable estado, en 1992 el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Aragón incluyeron al monasterio de San Victorián en un convenio global para iniciar la restauración del edificio. El proyecto de restauración, realizado por el arquitecto Joaquín Naval Mas, permitió frenar el proceso irreversible de ruina hacia el que estaba abocado y consolidó la estructura fundamental. Aunque la idea inicial de ambas instituciones era que la partida de 40 millones de pesetas invertida en ese año se presupuestara en ejercicios siguientes, el convenio no se renovó y las obras están paralizadas desde ese año.

El monasterio de San Victorián ejerce una gran atracción turística en toda la zona del Sobrarbe. De hecho es un lugar de obligada visita y permite ser un foco de atracción turística a todos los que acuden a la zona de Aínsa. El conjunto, considerado como monumento nacional, se encuentra curiosamente en la mayoría de las guías turísticas francesas como un lugar excepcional y, sin embargo, en Aragón apenas se le conoce ni promociona. Además el monumento nacional de San Victorián ha permitido potenciar una red de restaurantes, casas de turismo rural y hoteles cuyos visitantes se quedan encantados con el impresionante marco del monasterio al pie de la Peña Montañesa.

Considerado como una joya de la Corona de Aragón, la reanudación de la restauración permitiría consolidar un monumento emblemático y no serían necesarias grandes cantidades económicas para su consolidación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Instar al Gobierno de Aragón y a su Departamento de Educación y Cultura a negociar con el Ministerio de Educación y Cultura para formalizar un nuevo convenio —en 1992 se firmó ya uno entre ambas partes— para continuar con las labores de rehabilitación del emblemático monasterio de San Victorián para evitar que se siga deteriorando y se trate de reafirmar su estructura.

2. Consignar ya en este ejercicio presupuestario una cantidad para que se reanuden las obras de restauración del Monasterio de forma inmediata.

3. Solicitar al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Educación y Cultura la elaboración de un plan plurianual de inversiones en el Monasterio de San Victorián que vayan encaminadas a reafirmar definitivamente su estructura que permita su total apertura al público, dado el elevado número de visitantes que acuden anualmente y, especialmente, en fechas señaladas de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano y su importante atracción turística para toda la zona de influencia de Aínsa y el Sobrarbe.

4. Instar al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ministerio de Educación y Cultura con el objeto de que aproveche, en la continuación de las labores de restauración, los proyectos ya realizados en los que se basó la restauración realizada en 1992.

Zaragoza, 4 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 43/97, sobre la rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, de Calatayud, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 43/97, presentada por el G.P. Popular, sobre la rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, de Calatayud, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, de Calatayud, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iglesia de San Pedro de los Francos de Calatayud ha sido, tradicionalmente, sede de numerosos actos civiles, lugar de reunión de instituciones locales, como el Concejo, hasta el siglo XV, de instituciones judiciales como los «Cien Adelantados» o vecinos armados para la administración de Justicia, o el Consejo General de los Justicias, Juez y Jurados, y donde estaba la célebre campana del «Don» que convocaba a reuniones cívicas, cortes eclesiásticas, batallas, fuego y calamidades y regía el paso del tiempo de los pobladores de Calatayud.

También, y fundamentalmente, destaca por haber sido sede de instituciones parlamentarias aragonesas, tradición que se remonta a 1411. Este templo de tres naves y triple ábside, es de estilo gótico-mudejar, y fue declarado Monumento Nacional el 3 de junio de 1931.

Las Cortes aragonesas constituyeron la Diputación General de Aragón el día 3 de abril de 1978 en la iglesia de San Pedro de los Francos.

El Pleno del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1997, acordó por unanimidad, entre otros asuntos, solicitar de las Cortes de Aragón el apoyo para conseguir la rehabilitación de esta iglesia.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura para que, con el cargo al Presupuesto General del Estado para 1998, lleve a cabo la rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, de Calatayud.

Zaragoza, 26 de febrero de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 44/97, sobre transferencia en materia educativa no universitaria, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 44/97, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre transferencia en materia educativa no universitaria, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre transferencia en materia educativa no universitaria, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El caótico inicio del curso en la Educación Secundaria obligatoria (ESO) ha producido una situación de tensión en la sociedad aragonesa, dejándose sentir en las calles de diferentes localidades a través de contundentes manifestaciones contra los recortes del MEC.

La precaria situación de la educación en Aragón no admite en absoluto ninguna revisión a la baja ni en materia de infraestructuras ni en el ámbito del profesorado. Los criterios restrictivos del MEC sobre las plantillas tienen como consecuencia la pérdida de calidad en la enseñanza, ya que la falta de personal docente no permite hacer desdobles de grupos, tutorías, especialidades, optativas, etc. Con las plantillas asignadas a los centros de secundaria que el MEC está enviando a las Direcciones Provinciales no se puede cumplir la LOGSE.

El problema se agudiza en el medio rural; en este caso ya no se habla de calidad de enseñanza, sino de subsistencia de la enseñanza pública.

Existe un convenio MEC-DGA de fecha 23 de mayo de 1994 que obliga al Ministerio a consultar y decidir conjuntamente respecto a nuevos centros, apertura o cierre, o modificaciones de plantilla del profesorado.

Pese a ello y obviando dicho convenio, la plantilla elaborada por Madrid para el próximo curso en la provincia de Zaragoza recoge la amortización de 147 plazas y la creación de 25, lo que arroja un balance negativo de 122 plazas, a las que hay que añadir 136 plazas desaparecidas que se arrastran de otros años y 227 profesores sin destino fijo. Esto supone que estos 500 docentes de Secundaria se van a quedar fuera de plantilla.

En Huesca, se amortizan 20 plazas y el Ministerio ha anunciado el cierre de 8 escuelas rurales para el próximo curso, y respecto a Teruel, el recorte contempla 9 plazas menos.

El ajuste presupuestario del Ministerio de Educación y Cultura ha incidido en las inversiones previstas para este mismo año en Aragón. Así se reconoció públicamente, indicando que se ha retrasado la ejecución de varios proyectos, siendo 8 los centros de Zaragoza, Huesca y Teruel cuyas obras se ven afectadas por los recortes, en los que se preveía invertir 136 millones de pesetas.

Aragón no se puede permitir que en este momento en que están pendientes de transferirse las competencias en materia educativa, se produzcan por parte del MEC, sin que siquiera lo decida conjuntamente con el Gobierno de Aragón como tienen convenido, las modificaciones de plantillas, porque los recortes, sobre todo en el ámbito del profesorado, afectarán negativamente a la valoración de las transferencias.

El Ministerio no puede plantear estas nefastas modificaciones y restricciones de recursos humanos en víspera de realizar el traspaso de competencias. No podemos consentir ni un solo recorte en medios humanos y materiales.

Esta drástica reducción de plantillas sobre un profesorado a todas luces insuficiente para las necesidades de nuestros estudiantes y del sistema educativo conducirá, sin remedio, a unas transferencias deficitarias al máximo.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1.— Al negociar la transferencia de la educación no universitaria no se rija por la situación creada como consecuencia del recorte de plantilla publicado recientemente en el BOMEC, por considerarse lesivo para los intereses de la Comunidad Autónoma.

2.— Que la valoración de la transferencia de educación no universitaria contenga las necesidades y costes reales que conlleve la plena implantación de la LOGSE, cuyo fundamento principal es mejorar la calidad de enseñanza.

Zaragoza, 18 de marzo de 1997.

La Diputada
M.ª TRINIDAD AULLO ALDUNATE
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Proposición no de Ley núm. 45/97, sobre el ejercicio de las competencias financieras reguladas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 45/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre el ejercicio de las competencias financieras reguladas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el ejercicio de las competencias financieras reguladas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el debate celebrado en el Senado sobre el Estado de las Autonomías, y en posteriores opiniones manifestadas desde el Partido Popular, se ha puesto de manifiesto el criterio contrario de esta formación política por desarrollar aspectos fundamentales de nuestra financiación regulados en el recientemente reformado Estatuto de Autonomía de Aragón.

Por otra parte, resulta preocupante y perjudicial la actitud defendida en el sentido de esperar a la negociación global del ejecutivo con el resto de Comunidades Autónomas antes de poner en marcha el acuerdo bilateral al que hace referencia el artículo 48 de nuestro Estatuto.

Por todo ello las carencias del actual sistema de financiación autónoma, que estas Cortes han calificado como «marcadamente insuficiente» para Aragón, requieren la puesta en marcha, en el plazo más breve posible, de todos los medios políticos y legales necesarios para ejercer todas nuestras competencias estatutarias, en particular las financieras.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de tres meses, ponga en marcha todas las medidas políticas y legales necesarias para desarrollar el acuerdo bilateral entre la Administración central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de financiación, tal y como dispone el artículo 48 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 48/97, sobre la creación y regulación de un registro de parejas de hecho en nuestra Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 48/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la creación y regulación de un registro de parejas de hecho en nuestra Comunidad Autónoma, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación y regulación de un registro de parejas de hecho en nuestra Comunidad Autónoma, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses estamos asistiendo a un debate público que está teniendo también sus repercusiones legislativas

para regular de forma legal lo que es un comportamiento normal en el conjunto de la sociedad: la convivencia en pareja, con independencia de la opción sexual individual, y al margen de la formalización legal de dicha convivencia por medio del matrimonio. Es más, esta situación se ha regulado en multitud de municipios y en alguna Comunidad Autónoma a través de la creación de un registro de «parejas de hecho» que posibilite la igualdad y la no discriminación en los deberes y derechos de las personas que libremente tomen esta opción. La Comunidad de Madrid es un buen ejemplo de esta regulación que debería suprimir los perjuicios económicos, sociales y legales que todavía subsisten en todas aquellas parejas que por unos motivos u otros deciden vivir de este modo su relación personal.

Por todo ello, parece oportuno que en la Comunidad Autónoma de Aragón se regule un registro de estas características que permita avanzar en lo posible en la normativa legal todavía pendiente para reconocer la realidad social de este tipo de convivencia.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que regule la creación en la Comunidad Autónoma de un registro de parejas de hecho que contemple la realidad social, la no discriminación con independencia de la opción sexual y la igualdad en los derechos y deberes sociales, legales y económicos de las personas que opten por este tipo de convivencia.

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 50/97, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 50/97, presentada por los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida de Aragón, sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la finalización de las obras del centro de día Capuchinas, de Huesca, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando el alto número de personas mayores que viven en la provincia de Huesca (por encima de la media nacional) y siendo conscientes de las carencias de infraestructuras que padece Huesca para prestarles atención cuando no pueden valerse por sí mismas, es necesario que el centro de día de Capuchinas sea una realidad con respecto al proyecto original.

Reducir el número de plazas de asistidos supone condenar el proyecto y mantener la actual situación asistencial, sin capacidad para dar una respuesta adecuada a este sector de la población.

Es preciso avanzar en todo lo que acerque los servicios a estos ciudadanos tan necesitados de asistencia, sin que ello conlleve su salida del hogar y su internamiento en centros hospitalarios o residencias de la Tercera Edad, alejadas del entorno familiar y social al que pertenecen.

El centro de día Capuchinas es una reivindicación social que no debe ser frustrada por criterios políticos y economicistas que a la larga resultan más costosos.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a término en el menor tiempo posible la obra del centro de día de Capuchinas siguiendo las directrices que marca la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI), garantizando:

1.— Que la disponibilidad de plazas para asistidos será el equivalente al número de plazas de la residencia, con el fin de dar respuesta a las necesidades reales de este sector poblacional.

2.— La gestión directa del centro de día Capuchinas por parte de la Diputación General de Aragón, su integración en el IASS, dotándolo anualmente con la partida presupuestaria suficiente para el mantenimiento y desarrollo de sus actividades propias, así como dotación adecuada de medios humanos y materiales para su correcto funcionamiento.

Zaragoza, 24 de marzo de 1997.

El Portavoz del G.P. Socialista
RAMON TEJEDOR SANZ
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 51/97, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del Hospital de Barbastro, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 51/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del Hospital de Barbastro, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del Hospital de Barbastro, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La medida adoptada por la Dirección General del Insalud de suprimir dos plazas de la plantilla del servicio de ginecología del Hospital de Barbastro, al parecer, ha sido una decisión arbitraria de la Administración sanitaria, que no ha tenido en cuenta las necesidades asistenciales de la población, ya que el número de mujeres en lista de espera de ser visitadas en el Servicio es de 800, con un tiempo de espera, en ocasiones, de un año. Por otra parte, se han suprimido prestaciones necesarias como revisiones ginecológicas periódicas y atención en materia de planificación familiar. El tiempo de espera de intervenciones quirúrgicas, en muchos casos, es superior al año.

Por todas estas razones, numerosas asociaciones y colectivos de la ciudad han manifestado su protesta frontal ante la supresión de las dos plazas, ya que está perjudicándose de forma grave la atención sanitaria de la población.

Por ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a manifestar ante la Dirección General del Insalud y el Ministerio de Sanidad la necesidad de adoptar las medidas urgentes oportunas para asegurar la cobertura de los puestos de trabajo suprimidos en el Servicio de Ginecología del Hospital de Barbastro (Huesca) y para cubrir de forma satisfactoria las necesidades de atención sanitaria de la población atendida por dicho hospital.

Zaragoza, 1 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 53/97, sobre la organización de los servicios en la línea de ferrocarril Valencia-Teruel-Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 53/97, presentada por el G.P. Mixto, sobre la organización de los servicios en la línea de ferrocarril Valencia-Teruel-Zaragoza, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, integrado exclusivamente por Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la organización de los servicios en la línea de ferrocarril

Valencia-Teruel-Zaragoza, solicitando su tramitació[n] te la Comisión de Ordenación territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual trazado ferroviario que une Va[lencia] con Zaragoza, por Teruel, que cuenta con una longitud [de] km., es de vía única y sin electrificar, salvo el pequeñ[o] que une Sagunto con Valencia. El control del tráfico [se] realiza mediante bloqueo telefónico entre Zaragoza y E[steban]; de esta localidad a Sagunto, mediante bloqueo auto[mático] y de esta ciudad a Valencia, a través de bloqueo automático balizado. Salvo en este último tramo, el estado de conservación de la vía y sus instalaciones es muy deficiente, dado que el Ministerio de Fomento y Renfe la tienen clasificada en la red C. En consecuencia, en todo el tramo aragonés de este trayecto prácticamente no se invierte en mantenimiento.

El tramo entre Zaragoza y Caminreal (120 km.) se encuentra en un estado aceptable, habida cuenta de las mejoras realizadas en los años 1989 y 1990, de la no existencia de pasos a nivel y de la renovación de los tramos en las pendientes más fuertes. El tramo entre Caminreal y Teruel (66 km.), a pesar de constituir un trazado prácticamente recto y llano impide alcanzar velocidades superiores a 110 km. por hora, por su antigüedad y por el mal estado de los desvíos. De encontrarse en buenas condiciones permitiría alcanzar grandes velocidades o utilizar trenes de elevado tonelaje. Entre Teruel y Sagunto, el trazado es más desigual y problemático.

Sin embargo, lejos de llevarse a cabo las necesarias inversiones para el mantenimiento y mejora de la vía, para su señalización y comunicaciones, se plantea ahora una supresión de servicios que se añadiría a las ya producidas con anterioridad. En este sentido cabe recordar el cierre del tramo Calatayud-Caminreal, el desvío por Tarragona del expreso «Sol de Levante» que une Bilbao con Alicante con un tiempo de viaje superior a 15 horas, o la supresión del Ter entre Valencia-Bilbao/Hendaya.

Con el objetivo e medio plazo de conseguir una línea capaz de simultanear el tráfico de trenes ligeros de viajeros con el de mercantes pesados y que resulte asumible económicamente, es precisa la mejora de la vía y la sustitución de los actuales desvíos por otros que permitan el cruce de trenes en todas las estaciones, sin necesidad de dotarlas de personal.

A pesar de existir una gran demanda de transporte entre Valencia, Teruel y Zaragoza, y desde esta ciudad hacia el País Vasco y la frontera francesa, se está abocando a esta línea al absoluto declive, con unas instalaciones al borde de la obsolescencia y un tráfico residual, con un serio peligro de cierre de la línea en los próximos años si no se invierte la tendencia.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a proponer a la compañía Renfe una organización de los servicios de viajeros de la línea Valencia-Teruel-Zaragoza que incluya:

1. El establecimiento de un servicio de calidad equivalente al «intercity» entre Zaragoza, Teruel y Valencia, con una frecuencia de tres viajes por día y sentido, y un tiempo de viaje máximo de cuatro horas, como articulador de todo el sistema.

2. El desdoblamiento del actual servicio denominado «regional» Zaragoza-Teruel en dos relaciones, Calamocha-Teruel y Calamocha-Zaragoza, combinadas con los trenes citados en el párrafo anterior.

3. La recuperación del tramo, actualmente cerrado, Caminreal-Calatayud, a fin de dar servicio a los pueblos del bajo valle del Jiloca y establecer una relación ferroviaria Teruel-Madrid más atractiva y de bajo coste, con un tiempo total de viaje de 4'30 o 4'35 horas, permitiendo además encaminar por él los trenes de mercancías Valencia-País Vasco.

4. La restitución del servicio del expreso «Sol de Levante», ahora desviado por Tarragona, al igual que los trenes de mercancías.

5. La minoración de los costes de funcionamiento mediante la utilización de trenes apropiados para las características de la línea, disminuyendo su capacidad, ajustando la oferta a la demanda y adecuando los horarios a las principales causas de desplazamiento de los clientes, tanto los actuales como los potencialmente captables.

Zaragoza, 2 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 11/97, relativa al proceso de transferencias de la Comunidad Autónoma con el resto de Administraciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 11/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa al proceso de transferencias de la Comunidad Autónoma con el resto de Administraciones.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Francisco Mendi Forniés, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación rela-

tiva al proceso de transferencias de la Comunidad Autónoma con el resto de Administraciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proceso de transferencias en la Comunidad Autónoma de Aragón va a modificar substancialmente las competencias, los recursos económicos y el personal al servicio de la Diputación General de Aragón. Por ello sería bueno que se adoptara una planificación global de las transferencias previstas por el Gobierno al respecto en consonancia con las repercusiones que va a suponer para el conjunto de la Comunidad Autónoma. Es más, este proceso de transferencias debería contemplar simultáneamente las competencias de la Administración central del Estado, de las Diputaciones Provinciales e incluso de los entes locales.

Transferencias previstas a corto plazo como la educación no universitaria y la sanidad, en la que concurren competencias de varias Administraciones (central civil y militar, autonómica, provincial y local), así como las previstas en el reformado Estatuto de Autonomía en temas de empleo (Inem) o justicia requieren una planificación global y una temporalización en las mismas que asegure su correcto traspaso y ejercicio en las mejores condiciones, tanto desde la propia Administración y su personal como por los propios usuarios y usuarias.

Por otro lado, competencias hoy existentes en manos de las Diputaciones en materia de carreteras, extinción de incendios y bienestar social deberían transferirse dentro de este Plan Coordinado a la Comunidad Autónoma.

Por último, esta planificación debería contemplar la futura comarcalización de Aragón y el traspaso de competencias entre las comarcas, mancomunidades y Ayuntamientos.

INTERPELACION

¿Qué criterios de planificación, organización y gestión tiene el Gobierno de Aragón respecto de las transferencias de competencias en materias de educación no universitaria, sanidad, bienestar social, justicia, empleo, obras públicas (carreteras) y servicios de extinción de incendios con las diferentes Administraciones públicas que hoy tienen competencias en estas materias?

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

El Diputado
JOSE FRANCISCO MENDI FORNIES
V.º B.º
El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Interpelación núm. 12/97, relativa a las implicaciones medioambientales de la instalación en Aragón del proyecto nuclear denominado «amplificador de energía».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 12/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a las implicaciones medioambientales de la instalación en Aragón del proyecto nuclear denominado «amplificador de energía».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la siguiente Interpelación relativa a las implicaciones medioambientales de la instalación en Aragón del proyecto nuclear denominado «amplificador de energía».

EXPOSICION DE MOTIVOS

A lo largo de los últimos meses se viene debatiendo en Aragón la posibilidad de acoger en nuestro territorio el desarrollo de un proyecto de incineración de residuos nucleares denominado «amplificador de energía». Dicho sistema, avalado por el premio Nobel de Física Carlo Rubbia, resulta ser básicamente un reactor de fisión nuclear con combustible de torio, accionado por un acelerador de partículas. En el impulso de esta idea, el profesor Rubbia está contando con el apoyo inequívoco, tanto institucional como económico, del Presidente del Gobierno de Aragón, Santiago Lanzuela, que ha ofrecido Aragón como sede del desarrollo de los distintos prototipos.

Distintos informes científicos, entre ellos el del comité asesor del Instituto de Tecnología Nuclear del Centro de Investigaciones de la Energía, el Medio Ambiente y la Tecnología (Ciemat), han apuntado a las importantes afecciones medioambientales que un proyecto de tales características, sin duda, comporta. Recuerda el Ciemat que «el Consejo de Seguridad Nuclear [...] debe estudiar y calificar el emplazamiento definitivo de la instalación con el fin de preservar la salud de los trabajadores de la instalación, la del público en general y que el medio ambiente próximo y lejano no se vea afectado negativamente por efecto de las posibles emisiones radiactivas durante la operación del amplificador de energía y las que particularmente pudieran sobrevenir como consecuencia de un accidente».

Por último, baste recordar que en la comparecencia del profesor Carlo Rubbia ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón no contestó a ninguna de las interrogantes existentes sobre los problemas que generan la incineración de actínidos, el combustible de torio a emplear, los nuevos residuos producidos, la seguridad de la instalación y los posibles efectos de proliferación nuclear.

Por todo ello, se formula la siguiente

INTERPELACION

¿Cuál es la posición política general del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en relación con los aspectos del proyecto de «amplificador de energía» que pueden afectar al medio ambiente, particularmente los derivados de las posibles

emisiones radiactivas durante su operación y los que pudieran sobrevenir como consecuencia de un accidente?

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Interpelación núm. 13/97, relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 13/97, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La existencia de unas buenas comunicaciones son esenciales para la articulación del territorio y su desarrollo. Todas las Administraciones, conscientes de ello, han hecho un esfuerzo inversor importante para adaptarles a las necesidades que demanda la sociedad.

También en Aragón, tanto desde las Cortes como desde el Gobierno, se ha desarrollado una importante actividad en pro de las comunicaciones: importantes obras, Plan de Carreteras en 1988, revisión del Plan en 1995, Ley de Carreteras..., así como numerosas intervenciones parlamentarias, que hacen referencia a la necesaria coordinación entre instituciones para la mejor utilización de los recursos disponibles.

En la actualidad, debido a dificultades económicas, se aprecia una cierta ralentización en la modernización de la red de carreteras, puesta de manifiesto en los Presupuestos del Gobierno de Aragón. No obstante, hemos conocido por los medios de comunicación, una inversión en carreteras superior a la que se desprende de los Presupuestos del Departamento de Ordenación Territorial.

Ante esta situación que puede parecer atípica, se presenta la siguiente

INTERPELACION

¿Cuál es la política que el Gobierno de Aragón va a realizar al objeto de coordinar las actuaciones en carreteras y sacar adelante las obras previstas en el Plan de Carreteras?

Zaragoza, 25 de marzo de 1997.

El Diputado
VALENTIN CALVO LOU
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
6.1. Comparecencias
6.1.1. De Consejeros de la DGA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Socialista por el que se solicita la retirada de la comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía para informar sobre las modificaciones que se han producido en los planes y proyectos de programas operativos previstos en la Ley 9/94, de 7 de octubre, reguladora de los planes de desarrollo regional de los fondos estructurales de la Unión Europea, y de acuerdo con el punto 4 del artículo 2 de la misma, publicada en el BOCA núm. 90, de 14 de febrero de 1997.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero Agricultura y Medio Ambiente ante la Comisión Agraria, formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 179 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el impacto medioambiental que puede acarrear la instalación de un prototipo del amplificador de energía en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados

1.1. Leyes
1.1.1. Proyectos de Ley
1.1.2. Proposiciones de Ley

1.2. Proposiciones no de Ley
1.2.1. Aprobadas en Pleno
1.2.2. Aprobadas en Comisión

1.3. Mociones
1.4. Resoluciones del Pleno
1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

2. Textos en tramitación

2.1. Proyectos de Ley
2.2. Proposiciones de Ley
2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno
2.3.2. Para su tramitación en Comisión

2.4. Mociones
2.5. Interpelaciones
2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan
2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
2.8. Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón
2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

3. Textos rechazados

3.1. Proyectos de Ley
3.2. Proposiciones de Ley
3.3. Proposiciones no de Ley
3.4. Mociones
3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
3.6. Expedientes de modificación presupuestaria

4. Textos retirados

4.1. Proyectos de Ley
4.2. Proposiciones de Ley
4.3. Proposiciones no de Ley
4.4. Mociones
4.5. Interpelaciones
4.6. Preguntas
4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

5. Otros documentos

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
5.4. Resoluciones interpretativas
5.5. Régimen interior
5.6. Varios

6. Actividad parlamentaria

6.1. Comparecencias
6.1.1. De Consejeros de la DGA
6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
6.1.3. Otras comparecencias
6.2. Actas
6.2.1. De Pleno
6.2.2. De Diputación Permanente
6.2.3. De Comisión

7. Composición de los órganos de la cámara

8. Justicia de Aragón

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).
Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).
Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).
Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).
Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.
El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.

GORFISA - Menéndez Pelayo, 4 - Depósito Legal: Z-334-1989 - Impreso en papel reciclado